

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 63

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

PERIODO AUDITADO 2014

PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá D. C. Mayo de 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

Diego Ardila Medina  
Contralor de Bogotá D.C.

Ligia Inés Botero Mejía  
Contralor Auxiliar

Luz Stella Higuera Fandiño  
Directora Sector Hábitat y Ambiente (E.F.)

Ruth Patricia Rico Rico  
Subdirectora de Fiscalización Ambiente

Libia Esperanza Cuervo Páez  
Gerente 039 -01

**Equipo de Auditoría:**

Edgar Avella Díaz	Profesional Especializado 222-07
Jorge Alberto Solano Ruiz	Profesional Especializado 222-07
Lina María Calderón Pérez	Profesional Especializado 222-07(E)
Nestor Carlos Bresneider García	Profesional Especializado 222-07 (Apoyo)
Lina Fabiola Mejía Ávila	Profesional Universitario 219-03
Jessy Johana Mosquera Moreno	Profesional Universitario 219-03
Carlos Andrés Vargas Hernández	Profesional Universitario 219-03
Sandra Patricia Camargo Rodríguez	Profesional Universitario 219-03



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b> .....	<b>8</b>
1.1. CONTROL DE GESTIÓN .....	10
1.1.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.....	11
1.1.2. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.....	11
1.2. CONTROL FINANCIERO.....	12
1.2.1. Opinión sobre los Estados Contables .....	12
<b>2. RESULTADOS DE AUDITORÍA</b> .....	<b>14</b>
2.1. CONTROL DE GESTIÓN .....	14
2.1.1. Control Fiscal Interno .....	14
2.1.1.1. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno de la SDA.....	14
2.1.2. Plan de Mejoramiento.....	19
2.1.3. Gestión Contractual.....	22
2.1.3.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por la no actualización del manual de contratación con la expedición del Decreto 1510 del 2013. ....	24
2.1.3.2. Hallazgo Administrativo por la no publicación de documentos del proceso contractual en la página de SECOP de conformidad con lo que dispone el Decreto 1510 del 2013. ....	25
2.1.3.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no contar con la aprobación por parte de la SDA de la garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 1015-13 y 13-2014.....	26
2.1.3.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no exigencia u omisión, por parte del supervisor, de los soportes que evidencien la realización de las diferentes obligaciones de los contratos Nos. 589/2014, 25/14, 02/14, 433/14, 031/2014, 478/14. ....	28
2.1.3.5. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por un valor de \$133.721.889 por sobrecosto y gestión antieconómica en la adjudicación del contrato No. 649-2014 por un valor superior al valor presentado en la propuesta económica del proponente. ....	30
2.1.3.6. Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y fiscal por un valor de \$ 2,4 millones por sobrecosto y una gestión antieconómica al suscribir el contrato por un valor superior al valor presentado de la propuesta económica del proponente y a lo establecido en la Resolución por la cual se adjudicó el contrato en el contrato No. 941 del 2013. Se retira .....	34
2.1.3.7. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por cuanto no reposa la ampliación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en algunas modificaciones efectuadas dentro del contrato No. 941-2013. ....	35
2.1.3.8. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no imposición de multa por incumplimiento, falencias en la supervisión y ausencia de algunos productos que impiden el cumplimiento del objeto del contrato No. 643-2014.....	36
2.1.4. Gestión Presupuestal .....	41
2.1.4.1. Liquidación Presupuestal .....	41
2.1.4.2. Modificaciones Presupuestales.....	42
2.1.4.3. Reducción al Presupuesto de Inversión.....	44



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.4.4.	Ejecución Presupuestal .....	46
2.1.4.5.	Ejecución Proyectos de Inversión .....	47
2.1.4.5.1.	Hallazgo Administrativo por la baja ejecución de los giros de la vigencia 2014, generando que un gran porcentaje de la inversión se ejecute en la vigencia 2015. ....	47
2.1.4.6.	Saldo de Compromisos Presupuestales al cierre de vigencia fiscal 2014.....	52
2.1.4.6.1.	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de Gestión y Planeación en la ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión, al acumularse un saldo representativo de compromisos presupuestales por pagar al cierre de la vigencia 2014. ....	52
2.1.4.7.	Pasivos Exigibles.....	54
2.1.4.7.1.	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de gestión en la depuración de los Pasivos Exigibles. ....	54
2.1.4.8.	Vigencias Futuras .....	56
2.1.4.9.	Cierre Presupuestal .....	57
2.1.4.9.1.	Cuentas'por Pagar a 31 de Diciembre de 2014.....	57
2.1.4.9.2.	Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de Diciembre de 2014 .....	57
2.1.4.9.3.	Comportamiento del PAC.....	58
2.1.4.10.	Gestión Presupuesto .....	58
2.2.	CONTROL DE RESULTADOS .....	59
2.2.1.	Planes, Programas y Proyectos .....	59
2.2.1.1.	Proyecto de inversión 820 “Control Ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital”.....	59
2.2.1.1.1.	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no aplicar el proceso sancionatorio ambiental ante el incumplimiento de la empresa de la EAB a las disposiciones consignadas en el PSMV.....	60
2.2.1.1.2.	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de actuación de la SDA, para hacer cumplir a las organizaciones mineras con la presentación para aprobación e implementación del PMRRA.....	62
2.2.1.2.	Proyecto de inversión 574 “Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje”.....	64
2.2.1.2.1.	Hallazgo Administrativo por la falta de criterios claros para la implementación, ejecución y reporte de las actividades de la meta 21: Desarrollar 35% de las medidas 2, 3, 4 y 5b del Plan Decenal de descontaminación del aire para Bogotá (2010 – 2020). ....	64
2.2.1.3.	Evaluación Proyecto de Inversión 811 “Planeación ambiental con visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital”. ....	66
2.2.1.3.1.	Hallazgo Administrativo “Ante la no definición de los proyectos asociados al Plan Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático- PRICC y así lograr que la ciudad contribuya a su formulación y se puedan establecer los recursos para su ejecución”. 69	
2.2.1.3.2.	Hallazgo Administrativo “Ante la demoras en la formulación del Plan Distrital de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, considerando que es necesario coordinar su puesta en marcha, para lo cual debe contarse con el mismo”. ....	71
2.2.1.3.3.	Hallazgo Administrativo “Por la falta de seguimiento a las políticas públicas formuladas a la fecha, ante la carencia de normas, procedimientos y protocolos que permitan hacerlo y por la necesidad de verificar la posible reformulación y/o ajuste a algunas políticas de tal manera que se logre su efectivo desarrollo, implementación y verificación”. ....	73
2.2.1.3.4.	Hallazgo Administrativo por no contar con documentos técnicos, formalizados, en los que se defina el orden y los cronogramas para la intervención de los Humedales de El Salitre, Tunjo y La Isla y carecer de los respectivos Planes de Manejo Ambiental-PMA. ....	77



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.1.3.5. Hallazgo Administrativo por la falta de operatividad e implementación de algunos instrumentos económicos orientados a incentivar mayores y mejores prácticas ambientales y de conservación y protección de los recursos naturales. ....	80
2.2.1.3.6. Hallazgo Administrativo: “Ante la falta de aplicación e implementación de dos instrumentos económicos orientados a la protección ambiental, los cuales fueron entregados por la Universidad Nacional, en atención al Alcance Dos del Convenio 016 de 2012” .....	83
2.2.1.3.7. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la ineficiente gestión adelantada actualizar 100% el Código de Construcción de Bogotá con perspectiva de sostenibilidad, incluyendo estándares de construcción sostenible y un sistema de certificación de construcciones sostenibles. ....	84
2.2.1.4. Proyecto de Inversión 821 “Fortalecimiento de la gestión ambiental para la restauración, conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas y las áreas rurales del Distrito Capital” .....	86
2.2.1.4.1. Hallazgo Administrativo: “Por la necesidad de contar con acciones efectivas que permitan la restauración, rehabilitación, recuperación y manejo de las subunidades de planificación” .....	90
2.2.1.4.2. Hallazgo Administrativo: “Por la carencia de documento técnicos que permitan soportar, en los proceso de afectación, de Áreas Protegidas, las afectaciones e impactos ambientales negativos a nivel económico que se presentan en sus componentes por la presencia de infraestructura de uso habitacional y/o industrial” .....	93
2.2.1.4.3. Hallazgo Administrativo por el irregular estado del Vivero Forestal de la SDA ubicado en predios del Batallón de Inteligencia Táctica Entrenamiento y Reentrenamiento del Ejército Nacional ubicado es Usme, situación que limita la eficiente producción del material vegetal que se requiere para los programas de revegetalización natural de la ciudad. ....	95
2.2.1.4.4. Hallazgo Administrativo por la falta del documento de insumo para la construcción de los cuatro modelos de ocupación territorial de Bogotá .....	97
2.2.1.4.5. Hallazgo Administrativo por la demora en la intervención de 51 predios con Herramientas de Manejo del Paisaje-HMP y la necesidad de contar con insumos técnicos, que aporten a la consolidación del modelo Sur del Borde Urbano Rural, en cuatro sectores del área rural ubicados en la cuenca del Tunjuelo. ....	99
2.2.1.5. Proyecto 826 Control y Gestión ambiental a residuos peligrosos, orgánicos y escombros generados en Bogotá .....	101
2.2.1.5.1 Hallazgo Administrativo por reporte de control de 10.207,305 toneladas de residuos hospitalarios y similares generados en Bogotá durante la vigencia 2014 que no corresponde a la gestión desarrollada por la SDA. ....	101
2.2.1.5.2 Hallazgo Administrativo por reportar haber controlado 16.996 toneladas de residuos peligrosos en la ciudad que no corresponde a la gestión desarrollada por la SDA durante la vigencia 2014 .....	104
2.2.1.5.3 Hallazgo Administrativo por no adelantar acciones de comando y control efectivas, desde el punto de vista preventivo, para la verificación de los establecimientos pertenecientes al Plan Pos consumo de la ANDI, ubicados en el perímetro urbano del Distrito Capital. ....	105
2.2.1.5.4 Hallazgo Administrativo por no diseñar e implementar el segundo instrumento tecnológico para el seguimiento y control a la generación de escombros en Bogotá .....	109
2.2.1.6 Proyecto de inversión 131 Participación ciudadana y educación ambiental como instrumentos de gestión para la apropiación social de los territorios ambientales del Distrito Capital. ....	113
2.2.1.6.1. Observación Administrativa por reporte de la SDA superior en el cumplimiento de las metas 1 y 3 del proyecto 131. Se retira. ....	113



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.1.6.2 Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de \$989.172, por el incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 de la cláusula segunda del contrato (953-14) cuyo objeto contractual es “REALIZAR LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AULA AMBIENTAL ADMINISTRADA POR LA SDA”. Se retira. ....	113
2.2.1.6.3 Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de \$5.552.771, por el incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6 de la cláusula segunda del contrato (1399, 1355, 1321,953) cuyo objeto contractual es “Realizar la planeación y ejecución de actividades en el aula ambiental administrada por la SDA”. Se retira. ....	114
2.2.1.6.4. Hallazgo Administrativo por escaso seguimiento, control y coordinación de las actividades desarrolladas por 9 de los 20 gestores locales a cargo de la OPEL para el cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto 131. ....	114
2.2.1.7. Observaciones Generales .....	116
2.2.1.7.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de planeación para la ejecución de las metas de los proyectos 820, 574 y 826. ....	116
2.2.1.7.2. Hallazgo Administrativo por la falta de mecanismos para la medición de las metas de los proyectos. ....	121
2.2.1.7.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en la contratación de la vigencia 2014, para la ejecución de las metas de los proyectos del Plan de Desarrollo. ....	125
2.2.1.7.4. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento físico de metas de los proyectos evaluados relacionados a continuación, situación que afecta el avance de los mismos y puede dejar en riesgo el cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”. ....	128
2.2.1.7.5. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la baja ejecución de los recursos presupuestales asignados para al cumplimiento de las metas del Plan de Acción del año 2014, la cual asciende al 44.35%. ....	132
2.2.2 Plan Cuatrienal Ambiental –PACA .....	134
2.2.3 Evaluación Gestión Ambiental PIGA a cargo de la SDA .....	136
<b>2.3. CONTROL FINANCIERO .....</b>	<b>139</b>
2.3.1 Evaluación Estados Contables .....	139
2.3.1.1 Activo (Cuenta 1) .....	140
2.3.1.1.1 Deudores (Cuenta 14) .....	141
2.3.1.1.2 Deudores -Ingresos No Tributarios (Cuenta 1401) .....	142
2.3.1.1.3 Hallazgo Administrativo: La SDA presenta saldos por cobrar con más de 90 días de antigüedad, por concepto de tasas, multas y licencias, de la cuenta 1401 “Deudores- Ingresos no tributarios”. ....	142
2.3.1.1.4 Deudores -Ingresos No Tributarios – Tasas (Cuenta 140101) .....	144
2.3.1.1.5 Hallazgo Administrativo: A 31 de diciembre de 2014 se presentan resoluciones con antigüedad superior a 180 días, sin que a la fecha hayan sido enviadas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales. ....	144
2.3.1.1.6 Deudores - Recursos entregados en administración (Cuenta 1424) .....	146
2.3.1.1.7 Convenios y contratos interadministrativos (Cuenta 14240206) .....	147
2.3.1.1.8 Hallazgo Administrativo por la falta de depuración y conciliación de saldos entre la Subdirección Contractual y Subdirección Financiera, en convenios interadministrativos de años anteriores (2000 a 2013). ....	148
2.3.1.1.9 Proyecto fortalecimiento a la Gestión y depuración de la cartera .....	150

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.3.1.1.10 Otros Deudores (Cuenta 1470) .....	151
2.3.1.1.11 Propiedades, Planta Y Equipo (Cuenta 16).....	152
2.3.1.1.12 Terrenos (Cuenta 1605) .....	153
2.3.1.1.13 Hallazgo Administrativo por diferencias en los saldos presentados en las Notas Específicas de la cuenta 160504 – Terrenos, pendientes de legalizar, información que no es confiable frente a las cifras reflejadas en los estados contables. ....	156
2.3.1.1.14 Edificaciones (Cuenta 1640).....	159
2.3.1.1.15 Hallazgo Administrativo por tres (3) faltantes presentados en la toma física realizada por el área de almacén e informados en las notas a los estados financieros. ....	160
2.3.1.2 Pasivo (Cuenta 2) .....	161
2.3.1.2.1 Cuentas Por Pagar (Cuenta 24) .....	162
2.3.1.2.2 Recursos recibidos en administración (Cuenta 2453).....	162
2.3.1.2.3 Hallazgo Administrativo por diferencias en los saldos presentados en las Notas Específicas de la cuenta 2453- “Recursos recibidos en administración”, información que no es confiable frente a las cifras reflejadas en los estados contables. ....	162
2.3.1.2.4 Procesos Judiciales .....	163
2.3.1.2.5 Créditos Judiciales - Sentencias (2460) .....	164
2.3.1.3 Ingresos (Cuenta 4) .....	165
2.3.1.4 Gastos (Cuenta 5) .....	166
2.3.1.5 Operaciones recíprocas.....	168
2.3.1.6 Evaluación Sistema de Control Interno Contable.....	168
2.3.1.7 Beneficio de Control Fiscal .....	170
<b>2.3.2 Gestión Financiera .....</b>	<b>171</b>
<b>3. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>171</b>
<b>3.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....</b>	<b>172</b>
<b>3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS .....</b>	<b>175</b>
3.2.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por un monto de \$78.843.433, por la declaración por parte de la SDA de caducidad de la facultad sancionatoria, con incumplimiento de los plazos contados a partir de la ocurrencia de los hechos que provocaron la afectación de la calidad de los recursos naturales agua, aire, flora, fauna, y la declaración de caducidad por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.....	188
3.2.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento en los plazos máximos permitido para dar respuesta a los DPC, de acuerdo a lo contemplado en el CCA. ....	194
<b>3.3. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL .....</b>	<b>195</b>
<b>4. ANEXOS .....</b>	<b>196</b>
<b>4.1 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....</b>	<b>196</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

**MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**

Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

Bogotá D.C.

ASUNTO: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2014

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría de regularidad a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno; el cumplimiento al Plan de Mejoramiento; la Gestión Financiera a través del examen del Balance General a 31 de Diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2014; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contralor General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financieros (Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que pudieran afectar el alcance de la presente auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Anexo- Capítulo de RESULTADOS INFORME DE AUDITORÍA.

## **1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO**

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2014 realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir el fenecimiento de la cuenta por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014, al obtener 86%.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL**

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	50%	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	76%	71%		15%	40%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	86%			9%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	80%	80%	78%	48%	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		85%		9%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	80%	79%	78%	79%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	85%	93%		89%	27%
CONTROL FINANCIERO	20%	ESTADOS CONTABLES	70%	100%			100%	20%
		GESTIÓN FINANCIERA	30%					
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100%			100%	
100%		TOTAL	100%	85%	84%	78%		86%
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	
		FENECIMIENTO						

La Contraloría de Bogotá D.C., estableció que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%.

RESULTADO	CALIFICACIÓN
SE FENECE	Mayor=75% - Menor=100
NO SE FENECE	Menor 75%

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

**1.1. CONTROL DE GESTIÓN**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la calificación de 79% resultado de ponderar los factores relacionados en el cuadro anterior.

No obstante lo anterior, los hallazgos resultado de la evaluación en los diferentes componentes de la gestión institucional para la vigencia 2014, permiten conceptuar que la gestión adelantada por la administración de la entidad, no acata en su totalidad las disposiciones que regulan sus actividades y relaciones, no está soportada en un efectivo Sistema de Control Interno y no refleja un

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

adecuado manejo de los recursos puestos a su disposición, no emplea en su administración acertados criterios de economía, eficiencia y equidad, lo cual no le permitió cumplir en su totalidad con los planes y programas desarrollados, ni con las metas y objetivos propuestos.

**1.1.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno**

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución Política, en concepto de la Contraloría, durante la vigencia 2014 la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la SDA presentó deficiencias, que se constituyen como una de las causas que pudieron contribuir al incumplimiento de las metas trazadas en la gestión; en el marco y ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental.

El Control Fiscal Interno implementado en la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y de los principios de la gestión fiscal: Eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación del 76% en eficacia y del 71% de eficiencia, porcentajes que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan en su totalidad la protección y adecuado uso; así mismo, afecta el logro de los objetivos institucionales.

**1.1.2. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El representante legal de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de febrero de 2014, relacionada con la rendición de la cuenta), presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción (19 de febrero de 2015), dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 1.2. CONTROL FINANCIERO

### 1.2.1. Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social por el año que terminó en esta fecha, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la SDA, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. OPINIÓN LIMPIA.

### **Presentación del Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF - dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente (Resolución Reglamentaria 003 del 14 de enero de 2014).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecidos por este organismo de Control.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2014, se anexa capítulo resultado informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control, tal como se refleja en el Anexo 4.1 que da cuenta de 44 hallazgos administrativos, de los cuales 16 tienen presunta incidencia disciplinaria y 2 presunta incidencia fiscal por valor de \$212.565.322, los cuales son comunicados en este informe.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

*"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieran pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal <sup>1</sup> .*

Atentamente,

*Luz Stella Higuera Fandiño*

**LUZ STELLA HIGUERA FANDIÑO**  
Directora Técnica Sector Hábitat y Ambiente (E.F.)

<sup>1</sup> Artículo 17 Ley 42 de 1993.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

### 2.1. CONTROL DE GESTIÓN

#### 2.1.1. Control Fiscal Interno

En el marco de los principales objetivos del Control Fiscal Interno, como son: Proteger los recursos de la organización, Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones para el logro de la misión institucional y Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, durante el desarrollo de la auditoría de regularidad 2014 se evaluaron los siguientes aspectos: 1) el papel de la Oficina de Control Interno, y 2) la existencia y efectividad de los controles en cada uno de los factores que integran la gestión desarrollada en la vigencia 2014.

*2.1.1.1. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno de la SDA.*

De acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”. La Oficina de Control Interno de la entidad viene incumpliendo con los roles establecidos, toda vez que en el desarrollo de la auditoría se detectaron las siguientes debilidades:

- En algunas ocasiones la información solicitada no se entregó en los plazos establecidos, y fue objeto de solicitud de prórroga.
- No se evidenció la existencia de los mapas de riesgos, ni su identificación en las dependencias operativas. Lo que pudo afectar la efectividad de los controles identificados y establecidos por la SDA, para la prevención y la mitigación de los riesgos.
- El seguimiento y evaluación a los controles, que garantizan el cumplimiento de la gestión y funciones de la entidad, presentan deficiencias en el proceso de contratación, lo que desencadenó el incumplimiento de las metas formuladas para la vigencia 2014. Un ejemplo de ello es la adjudicación de una cantidad considerable de contratos en el último trimestre de la vigencia, que conllevó a afectar la ejecución física programada en los proyectos de inversión, toda vez



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

que la ejecución de los objetos de dichos contratos se desarrolla en el 2015, es decir en la siguiente vigencia a su suscripción.

- Para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, no se tienen claramente identificados ni definidos los criterios de seguimiento que permitan establecer y corroborar, en tiempo real, si los porcentajes de cumplimiento reportados por la entidad corresponden y se ajustan a lo realmente ejecutado.
- A pesar que en el seguimiento realizado a las 135 acciones del Plan de Mejoramiento, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2014, se cerraron 116 y se dejaron abiertas 19, es importante mencionar que muchas de las acciones planteadas no eliminaron la causa del hecho constitutivo del hallazgo que les dio origen.
- La identificación, planeación y control del desarrollo de las actividades para el cumplimiento de las metas presentan deficiencias, lo que contribuye a que no se cumplan, afectando no sólo al proyecto al que pertenecen sino a las políticas definidas que les dieron origen para dar cumplimiento a la problemática ambiental de la ciudad.
- A pesar de que la Oficina de Control Interno, ejecutó su Programa Anual de Auditorías de acuerdo a lo establecido, en el 2014 se evidenciaron incumplimientos en los controles de los procesos de la organización, que fueron objeto de evaluación en la presente auditoría de regularidad.
- Los canales de comunicación entre las dependencias aún no fluyen conllevando a que no sean eficientes, eficaces, ni oportunos.

Lo anterior se presenta por la eventual descoordinación entre las dependencias de la entidad y la desarticulación que tienen éstas con la Oficina de Control Interno, situación que redundo en una gestión más correctiva antes que preventiva.

Lo dicho trae como consecuencia afectación y fallas en la gestión integral de la entidad que afectan su eficiencia y la mejora continua en sus procesos.

Con lo anterior, se evidencia incumplimiento a la ley 87 de 1993 y el Decreto 1537 de julio 26 de 2001.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto la SDA:

- En algunas ocasiones no entregó la información solicitada en los plazos establecidos, y fue objeto de solicitud de prórroga, como se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 1  
RELACIÓN DE LAS PRÓRROGAS SOLICITADAS**

RADICADO EQUIPO AUDITOR	RADICADO SDA	DÍAS CONCEDIDOS PARA LA RESPUESTA	DÍAS REALES TOMADOS PARA LAS RESPUESTA
Rad 2015ER01225 del 6 de enero de 2015	Rad 2015EE05355 del 15 de enero de 2015	3	6
Rad 2015ER04054 del 14 de enero de 2015	Rad 2015EE08651 del 20 de enero de 2015	2	4
Rad 2015ER08515 del 20 de enero de 2015	Rad 2015EE09933 del 22 de enero de 2015. Solicita prórroga Rad 2015EE19930 del 28 de enero de 2015.	3	6
Rad 2015ER09428 del 22 de enero de 2015	Rad 2015EE10520 del 23 de enero de 2015. Prórroga Rad 2015EE12217 del 27 de enero de 2015. Prórroga	2	3
Rad 2015ER23766 del 12 de febrero de 2015	Rad 2015IE25106 del 13 de febrero de 2015. Solicita prórroga.	3	6
Rad 2015ER28384 del 19 de febrero de 2015	Rad 2015EE30661 del 24 de febrero de 2015. Solicita prórroga.	3	6
Rad 2015ER34505 del 2 de marzo de 2015	Rad 2015EE35695 del 3 de marzo de 2015. Solicita prórroga.	3	6
Rad 2015ER45444 del 18 de marzo de 2015	Rad 2015EE47155 del 19 de marzo de 2015. Solicita prórroga.	3	6
Rad 2015ER57471 del 8 de Abril de 2015	Rad 2015EE61245 del 14 de abril de 2015. Solicita prórroga.	2	4
Rad 2015ER56944 del 8 de abril de 2015	Rad 2015EE69161 del 24 de abril de 2015.	3	12
Rad 2015ER65674 del 20 de abril de 2015	Rad 2015EE67149 del 22 de abril de 2015.	3	5
Rad 2015ER64137 del 17 de abril de 2015	Rad 2015EE65813 del 20 de abril de 2015.	4	6
Rad 2015ER64135 del 17 de abril de 2015	Rad 2015EE65803 del 20 de abril de 2015.	5	8
Rad 2015ER64131 del 17 de abril de 2015	Rad 2015EE65819 del 20 de abril de 2015.	4	6
Rad 2015ER68714 del 23 de abril de 2015	Rad 2015EE70098 del 27 de abril de 2015.	3	6
Rad 2015ER73338 del 30 de abril de 2015	Rad 2015EE75581 del 5 de mayo de 2015. Rad 2015EE78638 del 8 de mayo de 2015	2	6

Fuente: Equipo Auditor.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- “No se evidenció la existencia de los mapas de riesgos, ni su identificación en las dependencias operativas. Lo que pudo afectar la efectividad de los controles identificados y establecidos por la SDA, para la prevención y la mitigación de los riesgos. El seguimiento y evaluación a los controles, que garantizan el cumplimiento de la gestión y funciones de la entidad, presentan deficiencias en el proceso de contratación, lo que desencadenó el incumplimiento de las metas formuladas para la vigencia 2014. Un ejemplo de ello es la adjudicación de una cantidad considerable de contratos en el último trimestre de la vigencia, que conllevó a afectar la ejecución física programada en los proyectos de inversión, toda vez que la ejecución de los objetos de dichos contratos se desarrolla en el 2015, es decir en la siguiente vigencia a su suscripción.”

La SDA, tiene identificados riesgos para algunas actividades, como se evidencia en el aplicativo Isolución, sin embargo una vez revisados los mapas de riesgos no se encontró que se tengan establecidos los riesgos para las dependencias operativas, donde comúnmente se presentan debilidades.

- Para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, no se tienen claramente identificados ni definidos los criterios de seguimiento que permitan establecer y corroborar, en tiempo real, si los porcentajes de cumplimiento reportados por la entidad corresponden y se ajustan a lo realmente ejecutado.

Si bien lo que manifiesta la entidad “*el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión corresponde a los líderes de cada uno de los proyectos*” es cierto, es importante mencionar que de acuerdo al decreto 109 de 2009, artículo 9 es función de la oficina de Control Interno “*b. Verificar el cumplimiento de las metas y fines institucionales de la Secretaría y de acuerdo con su desempeño, formular las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de la gestión*”.

- A pesar que en el seguimiento realizado a las 135 acciones del Plan de mejoramiento, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2014, se cerraron 116 y se dejaron abiertas 19, es importante mencionar que muchas de las acciones planteadas no eliminaron la causa del hecho constitutivo del hallazgo que les dio origen.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La entidad informa que *“No es competencia de la Oficina de Control Interno plantear las acciones correctivas en el plan de mejoramiento respecto de los hallazgos u observaciones de responsabilidad de otras dependencias”*. Sin embargo, al tenor del Decreto 109 de 2009, artículo 9 g. *Realizar el seguimiento y la presentación de los planes de mejoramiento interno de carácter institucional, e informar el grado de avance de los mismos, y de la Ley 87 de 1993 en su Artículo 12 “e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajuste necesarios”*, la encargada de verificar que las acciones planteadas están encaminadas a eliminar la causa de los hallazgos es la oficina de control interno.

- La identificación, planeación y control del desarrollo de las actividades para el cumplimiento de las metas presentan deficiencias, lo que contribuye a que no se cumplan, afectando no sólo al proyecto al que pertenecen sino a las políticas definidas que les dieron origen para dar cumplimiento a la problemática ambiental de la ciudad.

Aunque la entidad manifiesta que *“La identificación, planeación y control del desarrollo de las actividades para el cumplimiento de las metas, no es competencia de la Oficina de Control Interno, sino de los líderes de cada uno de los proyectos y esta Oficina no es líder de ningún proyecto dentro de la entidad”*, en concordancia con el Decreto 109 de 2009, artículo 9 literales a, b y d. Y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno tiene funciones de verificar el cumplimiento de las metas y proponer acciones de mejoramiento.

- A pesar de que la oficina de Control Interno, ejecutó su programa anual de auditorías de acuerdo a lo establecido, en el 2014 se evidenciaron incumplimientos en los controles de los procesos de la organización, que fueron objeto de evaluación en la presente auditoría de regularidad.

Si se presentan de forma reiterativa los hallazgos, implícitamente se reconoce que el proceso de control y mejora no funciona.

- Los canales de comunicación entre las dependencias aún no fluyen conllevando a que no sean eficientes, eficaces, ni oportunos.

La observación es realizada porque cuando se evaluó el plan de mejoramiento, la Oficina de Control Interno no presentó consolidada la información de las acciones planteadas por cada una de las dependencias, lo cual conllevó a que en el caso de un hallazgo evidenciado en dos dependencias, cada una de estas respondía



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

individualmente en lo que le competía, y la respuesta no se entregaba consolidada.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.2. Plan de Mejoramiento

Revisado el Plan de mejoramiento de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se estableció que se deben cerrar por cumplimiento 117 acciones quedando abiertas 18 por incumplimiento total o por cumplimiento parcial. De otra parte se señala que en tanto 147 acciones tienen vigencia 2015 las mismas serán objeto de seguimiento en futuras auditorías.

En el siguiente cuadro se relacionan los hallazgos con las acciones que permanecen abiertas, después de realizado el seguimiento.

**CUADRO No. 2  
ACCIONES QUE PERMANECEN ABIERTAS**

ORIGEN	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION CORRECTIVA
Visita fiscal resultado de los conceptos técnicos en materia de vertimientos emitidos por la subdirección de control ambiental al sector público y a los establecimientos que lo hacen de manera directa al recurso hídrico, durante el periodo 1 de enero de 2008 a junio 30 de 2013	2.2. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria: "Por no haber efectuado la liquidación y el cobro por concepto del servicio de seguimiento".	Emitir los actos administrativos correspondientes para los cobros por seguimiento y serán remitidos a la Subdirección Financiera, de acuerdo con los establecimientos mencionados en el cuadro 8 y 9
Visita fiscal resultado de los conceptos técnicos en materia de vertimientos emitidos por la subdirección de control ambiental al sector público y a los establecimientos que lo hacen de manera directa al recurso hídrico, durante el periodo 1 de enero de 2008 a junio 30 de 2013	2.3 Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria: "La SCASP y la SRHS, dependencias responsables de efectuar visitas a los usuarios con permiso de vertimiento, no ha remitido a la Subdirección Financiera la relación de los actos administrativos emitidos producto del control y seguimiento realizado".	Emitir los actos administrativos correspondientes para los cobros por seguimiento y serán remitidos a la Subdirección Financiera, de acuerdo con los establecimientos mencionados en el cuadro 8 y 9
Visita fiscal resultado de los conceptos técnicos en materia de vertimientos emitidos por la subdirección de control ambiental al sector público y a los establecimientos que lo hacen de manera directa al recurso hídrico, durante el periodo 1 de enero de 2008 a junio 30 de 2013	2.7 Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria: "Ante la carencia de actos administrativos que conlleven al cobro de los seguimientos realizados a los usuarios que realizan vertimientos de acuerdo a lo estipulado por la autoridad ambiental".	Emitir los actos administrativos correspondientes para los cobros por seguimiento y serán remitidos a la Subdirección Financiera, de acuerdo con los establecimientos mencionados en el cuadro 9
Auditoria Especial "Gestión en el Control y Seguimiento de las Explotaciones Mineras de Bogotá durante el periodo de Junio de 2008 a diciembre 31 de 2012"	3.4.3. Hallazgo administrativo con <b>incidencia disciplinaria</b> Por actividad minera extractiva en ejecución, sin registro minero, contrato de concesión o licencia, en zona no compatible con la minería y que a la fecha deberían estar cerradas.	Acoger jurídicamente según corresponda los conceptos técnicos emitidos de los predios afectados por minería



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ORIGEN	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION CORRECTIVA
Auditoría Especial "Gestión en el Control y Seguimiento de las Explotaciones Mineras de Bogotá durante el período de Junio de 2008 a diciembre 31 de 2012"	3.4.2. Hallazgo administrativo con <b>incidencia disciplinaria</b> por la falta de control y seguimiento a las sugerencias y requerimientos relacionados en los conceptos técnicos. Y por la falta de gestión de la SDA en el inicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar por los incumplimientos de las organizaciones mineras.	Acoger jurídicamente según corresponda los conceptos técnicos emitidos de los predios afectados por minería  Por la capacidad operativa de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo y la complejidad de las actuaciones jurídicas que se deben emitir, se requiere ampliar el plazo de la acción proporcionalmente en 5 meses más y así completar el 100% de la acción correctiva. Dado que en un año se llegaría solo al 70% de la acción.
Visita Fiscal "Verificar el recaudo por tasa de uso por la explotación de aguas subterráneas vigencia 2011"	2.5.1. Hallazgo administrativo por diferencias en la información reportada entre las Subdirecciones Financiera y Recurso Hídrico.	1. Tramitar la información de los usuarios con concesión vigente mediante el aplicativo en línea "reportes de consumo para concesiones de agua en el D.C." que entró en funcionamiento el 30 de junio de 2013 2. Generar el reporte consolidado del volumen consumido de agua subterránea trimestralmente directamente del sistema FOREST
Visita Fiscal "Verificar el recaudo por tasa de uso por la explotación de aguas subterráneas vigencia 2011"	2.7.1. Hallazgo administrativo con <b>incidencia disciplinaria</b> por presentar inconsistencias en la información presentada entre las Subdirecciones Financiera y del Recurso Hídrico y del Suelo y presuntamente por incumplir el artículo 5° del Decreto 109 de 2009, "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente" y lo señalado en el régimen de prohibiciones establecido en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978 y en las conductas en que puede estar incurso en Ley 734 de 2002.	1. Tramitar la información de los usuarios con concesión vigente mediante el aplicativo en línea "reportes de consumo para concesiones de agua en el D.C." que entró en funcionamiento el 30 de junio de 2013 2. Generar el reporte consolidado del volumen consumido de agua subterránea trimestralmente directamente del sistema FOREST
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Evaluación a la Contratación de la SDA Vigencia 2011 - 2012"	2.2.13.1.y 2.2.13.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria; revisados los informes de auditoría para validar los pagos en el marco del contrato 896 de 2010 celebrado entre la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS AMBIENTALES - UDCA - y la SDA se observó que: La planeación y los estudios previos son deficientes, en los estudios previos no se establecen los valores por componente del objeto de la contratación, se da un valor global que termina mezclando elementos de ciencia y tecnología con actividades de tipo administrativo.	Solicitar la revisión del procedimiento 126PA02-PR27 Trámite de Pagos, a cargo de la Subdirección Financiera para definir puntos y herramientas de control
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Evaluación a la Contratación de la SDA Vigencia 2011 - 2012"	2.1.1.4 Hallazgo administrativo por incumplimiento en la liquidación de contratos en el término previsto para ello.	Liquidar los contratos y /o convenios sin liquidar dentro del plazo legal establecido
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular 2010	3.1.2.2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria Por no adoptar las Tablas de Retención Documental	Se remitirán las tablas de retención documental debidamente aprobadas por el Comité de Archivo de SDA para la aprobación de la Comisión Distrital de Archivos, acorde a las observaciones recibidas del Archivo de Bogotá
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad regular vigencia 2012	2.1.1.2.1 Hallazgo Administrativo: Por la omisión del acta de suspensión en los contratos No. 1475 y 1513 de 2013.	Incluir en los contratos objeto del hallazgo, Acta donde se indique la razón por la cual no se ha suscrito acta de inicio.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ORIGEN	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION CORRECTIVA
INFORME COMISION VERIFICACION VEEDURIA	2.1.1.2.13 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria: Por terminar anticipadamente y de común acuerdo 52 contratos sin justificación válida.	La administración no propone acción correctiva.
Auditoría Especial Transversal "Establecer la eficacia de la contratación para la Educación Ambiental y afines vigencia 2010-2011"	2.1.1.2.15 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria: Por inobservancia de los requisitos legales en el trámite al Convenio de Asociación No 1280 celebrado el 1 de noviembre del 2013 entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR.	Solicitar mesa de trabajo a la contraloría con miras de exponer la posición jurídica de la Secretaría Distrital de Ambiente con respecto a la suscripción de los convenios de asociación.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Evaluación a la Contratación de la SDA Vigencia 2011 - 2012"	2.1.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria por el inadecuado manejo documental y archivístico de los contratos objeto de la auditoría	Impartir dos capacitaciones durante los próximos doce (12) meses a los supervisores sobre sus obligaciones en temas como el manejo de la información documental; deberes durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual; elaboración de estudios de mercado y estudios previos; así mismo se darán instrucciones para mantener la suficiencia de las garantías de los contratos; y sobre la obligatoriedad de liquidar los contratos en los términos previstos
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Evaluación a la Contratación de la SDA Vigencia 2011 - 2012"	2.2.2.2 Hallazgo de carácter administrativo con incidencia disciplinaria, por no expedir la resolución que justifique la modalidad de contratación directa.	Se solicitará reunión con la contraloría con miras a exponer la posición jurídica de la Secretaría Distrital de Ambiente en cuanto a la expedición de los actos administrativos de los contratos de asociación.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Evaluación a la Contratación de la SDA Vigencia 2011 - 2012"	2.2.3.1. Hallazgo de carácter administrativo con incidencia disciplinaria por no contener en los estudios previos el análisis del valor estimado del contrato y no contener los soportes del estudio del mercado.	Impartir dos capacitación durante los próximos doce (12) meses a los funcionarios encargados de realizar los estudios previos, para efecto de que adquieran herramientas para realizar el estudio de mercados correspondiente y de esta forma obtener la estimación del valor del contrato.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Evaluación a la Contratación de la SDA Vigencia 2011 - 2012"	2.2.4.1 Hallazgo de carácter administrativo con incidencia disciplinaria, por no contener los estudios previos, el análisis de la estimación del valor del convenio y los soportes de los estudios de mercado	Impartir dos capacitación durante los próximos doce (12) meses a los funcionarios encargados de realizar los estudios previos, para efecto de que adquieran herramientas para realizar el estudio de mercados correspondiente y de esta forma obtener la estimación del valor del contrato.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Evaluación a la Contratación de la SDA Vigencia 2011 - 2012"	2.2.4.3 Hallazgo de carácter Administrativo con incidencia disciplinaria por no expedir la resolución que justifique la modalidad de contratación directa.	Se solicitará reunión con la contraloría con miras a exponer la posición jurídica de la Secretaría Distrital de Ambiente en cuanto a la expedición de los actos administrativos de los contratos de asociación.

Fuente: Plan de mejoramiento SDA. Elaboró Equipo Auditor.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, y en consideración a la argumentación y nuevos soportes suministrados por la entidad se toma la decisión de retirar el hallazgo 2.3.3.3.2 Hallazgo Administrativo: *Por la poca efectividad en las labores de seguimiento y control frente a las podas del arbolado y al seguimiento de las plantaciones nuevas en la ciudad.* Los restantes 18 hallazgos permanecen abiertos, como se comunicó en el informe preliminar.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**2.1.3. Gestión Contractual**

La Secretaria Distrital de Ambiente durante la vigencia 2014 suscribió 1.352 contratos de inversión por un valor de \$39.779,88 millones y 188 contratos de funcionamiento por un valor de \$5.018,39 para un total de 1.541 contratos por un valor de \$44.798, 80 millones. Como muestra para la evaluación, se tomaron 68 contratos, que suman \$16.141,73 millones, los cuales representan el 36,03% del total del universo en función del valor y en cuanto a cantidad representa un 4,41% del total de los contratos suscritos en el año 2014. De igual manera, se escogieron 5 contratos por un valor de \$1.391,46 millones, estos suscritos en anteriores vigencias y liquidados en el año 2014.

Los criterios que se utilizaron para la selección de la muestra fueron el método estimativo, por cuanto primó la experiencia y habilidad de los auditores, los lineamientos establecidos por la Alta Dirección de la Contraloría de Bogotá. Para la muestra se escogieron contratos de los siguientes proyectos de inversión:

- 820. Control Ambiente a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital.
- 821. Fortalecimiento de la gestión ambiental para la reestructuración conservación manejo y uso sostenible de los ecosistemas urbanos y las áreas rurales del Distrito Capital.
- 811. Planeación ambiental con visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital.
- 826. Control y Gestión ambiental a residuos peligrosos, orgánicos y escombros generados en Bogotá.
- 574. Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje.
- 961. Gestión Integral a la fauna doméstica en el Distrito Capital.
- 844. Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional.

En la muestra de contratación también se incluyeron, para su evaluación, contratos suscritos por el rubro de funcionamiento para prestación de servicios de arrendamiento, compraventa, servicios, mantenimiento y suministro.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO No. 3  
CONTRATOS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS  
INVERSIÓN'**

En Millones de pesos \$

PROYECTOS DE INVERSIÓN No.	CANTIDAD TOTAL DE LA MUESTRA	VALOR DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA
574	8	475,75
811	9	984,20
819	3	1.566,07
820	7	3.678,73
844	3	222,40
961	1	157,30
957	4	656,50
826	6	374,57
821	15	6.668,60
<b>SUBTOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>56</b>	<b>14.693,13</b>

Fuente: Contratación SDA- 2014 consolidado grupo auditor.

**CUADRO No. 4  
CONTRATOS DE FUNCIONAMIENTO SELECCIONADOS**

En Millones de Pesos \$

TIPO DE GASTO	CANT. DE CTOS.	VALOR DE LOS CONTRATOS CON ADICIONES
Funcionamiento	12	1.448,59

Fuente: Contratación SDA- 2014 consolidado por el grupo auditor

**CUADRO No. 5  
CONTRATOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN SELECCIONADOS**

En Millones de Pesos\$

RUBRO	TOTAL COMPROMISOS CON CONTRATO	
	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR DE LOS CONTRATOS CON ADICIONES
FUNCIONAMIENTO	12	1.448,59
INVERSIÓN	56	14.693,13
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>16.141,73</b>

Fuente: Contratación SDA- 2014 consolidado por el grupo auditor

**CUADRO No. 6  
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

En Millones de Pesos \$

VALOR TOTAL DE CONTRATACION 2014	VALOR TOTAL DE LA MUESTRA DE CONTRATACIÓN 2014	% EN VALOR DE LA MUESTRA DE CONTRATACIÓN	No. TOTAL DE CONTRATOS 2014	No. TOTAL DE LA MUESTRA DE CONTRATACIÓN	% EN No. DE LA MUESTRA DE CONTRATACION
\$44.798,28	\$ 16.141,73	36,03%	1541	68	4,41%

Fuente: Contratación SDA- 2014 consolidado por el grupo auditor



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.1.3.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por la no actualización del manual de contratación con la expedición del Decreto 1510 del 2013.**

Una vez revisado el Manual de Contratación de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, se evidenció que mediante Resolución N° 00067 del 28 de enero del 2013, se adoptó el Manual de Contratación el cual se aplicó tanto para la vigencia 2013 como para la del 2014, lo que significa que no se actualizó este documento de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 del 17 de julio del 2013, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.

Lo anterior, significa que la SDA tiene a la fecha su manual de contratación desactualizado. Lo expuesto, transgrede lo establecido en el artículo 160 del Decreto 1510 del 2013, artículo 4 numeral I de la Ley 87 de 1993, así mismo, esta conducta puede estar inmersa en las causales disciplinarias definidas en el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 del 2002.

La omisión de la actualización de este Manual puede, conllevar a que, genere desconocimiento por parte de los actores de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA que intervienen en el proceso contractual obren sobre un manual obsoleto e incurran en errores y ocasionen riesgos e implicaciones de tipo jurídico, técnico o económico, por falta de una guía y lineamientos que establezcan los procesos, procedimientos, competencias, responsabilidades y funciones que aseguren la correcta aplicación de las disposiciones de la normatividad vigente que modifiquen o adicione la materia. Lo esbozado evidencia un desconocimiento de la obligación reglamentada por la ley referente a la actividad contractual estatal.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, debido a que en ejecución de la auditoría de regularidad donde se evaluó la vigencia 2014, la SDA no aportó el Manual de Contratación actualizado en cumplimiento de los términos establecidos en el decreto 1510 del 2013.

Cabe precisar, que sí bien el Manual de Contratación, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad debe basarse en Procesos y Procedimientos en la forma prevista por el mismo, no quiere decir que con ello se dé por sentado el cumplimiento de la actualización del manual referida en el Decreto 1510, el cual según “Colombia Compra Eficiente” debe cumplir con los siguientes requisitos:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- ❖ La información y las buenas prácticas de su Gestión Contractual.
- ❖ El área encargada y el cargo responsable de las actividades de cada etapa del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe definir las funciones y las responsabilidades.
- ❖ La naturaleza jurídica de la Entidad Estatal y su ubicación en la estructura del Estado.
- ❖ Los Procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual en las siguientes actividades.

Por lo anterior, la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse, y del mismo se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

*2.1.3.2. Hallazgo Administrativo por la no publicación de documentos del proceso contractual en la página de SECOP de conformidad con lo que dispone el Decreto 1510 del 2013.*

CASO I: No se publicó la oferta de los procesos de contratación mediante los cuales se adjudicaron los siguientes contratos: 646-14, 649-14, 650-14, 685-14, 688-14, 858-14, 862-14, 914-14, 1151-14, 1528-14, 1523-14, 1622-14.

Una vez verificada la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, se encontró que no se publicó la oferta a la cual se adjudicaron los contratos en mención.

CASO II: No se publicaron los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, que fueron expedidos en la etapa precontractual a partir de la ficha técnica de productos del contrato No. 1498-2014.

La Secretaria Distrital de Ambiente en el contrato No. 1498-2014, una vez verificada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, se encontró que dentro del proceso contractual esta publicado hasta la ficha técnica de productos de ahí adelante no se encuentra colgado los documentos del proceso y los actos de administración, por lo cual el sujeto de control incurre en una omisión.

Lo expuesto, transgrede lo contemplado en el numeral 19 en el Decreto 1510 del 2013 y principios de publicidad.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La no publicación de los documentos relacionados con el proceso de contratación violó el principio de publicidad de los actos y documentos contractuales. Lo anterior, obedece a la falta de control y revisión de las personas encargadas de efectuar la publicación electrónica de los documentos del proceso de contratación.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, se desvirtúan parcialmente las razones que originaron la observación debido a que:

Se verifica lo señalado por la SDA en la página web SECOP y se encuentra lo siguiente:

Respecto al Caso I, el cual consiste en que no se publicó la oferta de los procesos de contratación mediante los cuales se adjudicaron los siguientes contratos: 646-14, 649-14, 650-14, 685-14, 688-14, 858-14, 862-14, 914-14, 1151-14, 1528-14, 1523-14, 1622-14, si bien la entidad publicó el 20 de mayo del 2015 la oferta por la que se había adjudicado el proceso en todos los contratos que hacen parte de la observación, dicha publicación en el SECOP se efectuó posterior a la presentación del informe preliminar de la presente auditoría, circunstancia que aclara que al momento de la revisión no se encontrara esa información, por lo tanto se encuentra que la SDA efectuó una acción de corrección por la observación efectuada por este Ente de Control. Por lo anterior la SDA no cumplió en oportunidad con el deber de efectuar la correspondiente publicación.

En cuanto al Caso II, el cual consiste en que no se publicaron los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, que fueron expedidos en la etapa precontractual a partir de la ficha técnica de productos del contrato No. 1498-2014, si bien posterior a la radicación en la SDA del informe preliminar los mismos están publicados, es pertinente señalar que para el momento de la evaluación del respectivo contrato no lo estaban, razón que conllevó a realizar la observación.

Por lo anterior, se desvirtúa parcialmente la observación y se retira la incidencia disciplinaria, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

**2.1.3.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no contar con la aprobación por parte de la SDA de la garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 1015-13 y 13-2014.**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CASO I: Contrato No. 1015-2013.

La SDA celebró con el Consorcio GRU-GC ENLACE el contrato de prestación de servicios No.1015 de 2013 con el objeto de *"Contratar la operación de las Oficinas de Enlace de la SDA, en los terminales terrestres y aéreo, para el control al aprovechamiento legal e ilegal de flora y fauna silvestre."*, el cual inicio actividades el 6 de agosto de 2014, con un plazo inicial de siete meses y un valor de \$597,40 millones.

El 4 de marzo de 2014, se firmó prórroga de tres meses y quince días y una adición de \$298,70 millones, en donde se incluye en la cláusula cuarta *"GARANTIA: El contratista deberá adicionar el valor de los amparos y prorrogar las vigencias de la garantía establecida en la cláusula octava del Contrato de Prestación de Servicios No. 1015 del 30 de julio de 2013, de conformidad con el presente documento"*

Una vez revisada la documentación contenida dentro de las carpetas del contrato, no se encontró el documento que diera cuenta de la aprobación por parte de la SDA, de la modificación de la garantía única por adición y la prórroga del contrato señalado.

CASO II: Contrato No. 13-2014

La SDA celebró el contrato de prestación de servicios No. 00013 de 2014, con Oscar Villa Álvarez, con el objeto de *"Prestar los servicios profesionales de asistencia al despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente en la atención de asuntos relacionados con estrategias y escenarios de sostenibilidad y temas afines que disponga el Despacho."*, el cual inicio actividades el 14 de enero de 2014, con un plazo inicial de once meses (11) y un valor de \$102,30 millones. Encontrándose que la Póliza de Garantía No. 14-44-101058189 del 14 de Enero de 2014 no presentaba el respectivo soporte de aprobación emitido por la entidad.

El 4 de marzo de 2014, se firmó Otro Si modificatorio, disminuyendo el tiempo de ejecución, de once (11) a nueve (9) meses y quince (15) días, al igual que el valor del contrato de \$102,30 millones a \$88,35 millones en donde se indica en el numeral primero: la modificación del plazo, en el numeral segundo: el valor y forma de pago y en el tercero: la liberación del saldo de \$13,95 millones.

Una vez revisada la documentación contenida dentro de las carpetas del contrato, no se encontró el documento que diera cuenta de la aprobación por parte de la SDA, de la modificación de la garantía única por adición y la prórroga del contrato señalado.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Lo anterior, trasgrede lo dispuesto en el artículo 5.1.1.11 del decreto 734 del 2012 y lo dispuesto en el decreto 1510 del 2013, así mismo, esta conducta puede estar inmersa en las causales disciplinarias definidas en el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 del 2002.

Esta situación se originó por la ausencia de mecanismos efectivos de control y seguimiento, para garantizar uno de los requisitos para la suscripción y legalización de contratos, situación que podría poner en riesgo el patrimonio público ante un posible incumplimiento del contratista, durante el término de ejecución del contrato que no se cumplió con todos los requisitos para constituir la garantía.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto la SDA reconoce que no reposa soporte de la aprobación de la modificación de las pólizas en los contratos señalados; sin embargo, la entidad verificó que la garantía única estuvo vigente, pero no aporta nada que demuestre la realización de la aprobación de las señaladas pólizas.

Es necesario, indicar que los contratos que requieren del otorgamiento de una póliza de cumplimiento por parte del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente no pueden iniciar la ejecución hasta tanto la entidad contratante no haya efectuado la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Se observa que la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante es más un requisito de ejecución del contrato que un requisito de perfeccionamiento del mismo.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

**2.1.3.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no exigencia u omisión, por parte del supervisor, de los soportes que evidencien la realización de las diferentes obligaciones de los contratos Nos. 589/2014, 25/14, 02/14, 433/14, 031/2014, 478/14.**

Al revisar las carpetas que contienen los soportes documentales de los contratos Nos. 589/14, 25/14, 02/14, 433/14, 31/14, 478/14, se encontró que aunque los



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

mismos cuentan con los requisitos de Ley para su ejecución y con el Informe de Actividades y Autorización de Pago (IAAP), donde se consigna la información básica del contrato y se registran las actividades del contratista en cumplimiento del objeto contractual para finalmente certificar dichas actividades con el objeto de proceder al pago, en dicho documento no es posible evidenciar ni los soportes de la realización de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones del contrato desde enero a noviembre de 2014 ni el mecanismo mediante el cual el supervisor del contrato verificó la realización de las actividades del contratista en aras de velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Solo se encontró CD que contenía los soportes y documentos que dan cuenta de la realización de las obligaciones contractuales del mes de diciembre.

Lo anterior, incumple los artículos 2, 4º, 5º y 26 la Ley 80 de 1993; el Decreto 1474 de 2011, así como la Resolución 065 de 2013 de la SDA.

Esta situación se origina por la ausencia de mecanismos efectivos de control, de supervisión y de seguimiento de la ejecución contractual.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto la SDA en los contratos objeto de esta observación, no presentó ni los documentos sobre los cuales el supervisor de cada contrato realizó el seguimiento técnico al cumplimiento de las diferentes obligaciones, puesto que en los casos señalados el contratista no adjunta soportes (actas, documentos proyectados, etc.) ni tampoco los documentos que evidenciaran la solicitud por parte del supervisor de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

Es necesario observar que en la mayoría de contratos evaluados por esta auditoría los contratistas adjuntan CD's cuyo contenido da cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales respectivas.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**2.1.3.5. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por un valor de \$133.721.889 por sobrecosto y gestión antieconómica en la adjudicación del contrato No. 649-2014 por un valor superior al valor presentado en la propuesta económica del proponente.**

La Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, inicio el proceso de licitación SDA-LP-006-2014, con el objeto de: *“Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en vehículos tipo camioneta doble cabina (4x4, 4x2) y van (6 px), con el fin de apoyar las actividades que desarrolla la Secretaría Distrital de Ambiente”,* con respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1240 del 15 de abril del 2014 por \$892,98 millones.

Mediante acta de cierre del proceso del 12 del mes de mayo del 2014, se dejó constancia que se presentaron 2 propuestas concernientes a 5EXPRESS SERVICIOS LTDA por un valor de \$932,31 millones, UNIÓN TEMPORAL ESPECIALIZADOS por un valor de \$ 757,75 millones.

Se encontró, como resultado de la evaluación efectuada a los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas económicas presentadas por las empresas mencionadas, que la SDA califica, en el informe de evaluación al proponente 5Express Servicios Ltda., como NO CUMPLE en lo que respecta a los aspectos Técnicos y Jurídicos y al proponente Unión Temporal Especializados Aliados, CUMPLIÓ con la verificación de los tres aspectos asignándole puntaje total de 944 puntos. Es pertinente señalar, que en la evaluación económica se otorgó el mayor puntaje al proponente que ofreció un menor valor en la propuesta económica, corresponde a la sumatoria de cada unidad de automotor, de acuerdo con las necesidades del servicio. De igual manera, dentro del término de traslado del informe de evaluación, la SDA no recibió observaciones en cuanto a la calificación realizada.

El 23 de mayo del 2014, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y mediante Resolución No. 01569 del 2014 se resolvió adjudicar, por un plazo inicial de 7 meses y 21 días calendario, el contrato a la Unión Temporal Especializados representada por Fernando Suarez González por un valor de \$891,47 millones, incluyendo la totalidad de impuestos a que hubiese lugar y la totalidad de costos directos e indirectos.

En este sentido, se suscribió el contrato No. 649 el 27 de mayo del 2014, por el valor y plazo anteriormente mencionado, así mismo, se contempló en la Cláusula Vigésima Sexta Documentos, el cual señala lo siguiente: *“Hacen parte integral del*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*presente contrato los siguientes documentos: a) los estudios y/o documentos previos, el Pliego de Condiciones de la licitación pública SDA-LP-118-2013, el anexo técnico del proceso de selección las adendas y/o obligaciones allí contenidas y la propuesta presentada por el contratista, los certificados de disponibilidad y presupuestal”. **El subrayado no hace parte del texto.***

De lo expuesto, se encuentra que se adjudicó y se perfeccionó el contrato por un valor superior al precio ofrecido en la propuesta económica de la Unión Temporal Especializados, diferencia que asciende al valor de \$133,72 millones, situación que evidencia sobrecosto.

Lo anterior contraviene el artículo 8 de la ley 42 de 1993, que contempla los principios en que se fundamenta la gestión fiscal y al que la Contraloría General de la Nación, le da el siguiente alcance: “Principio de eficiencia sirve para determinar si en igualdad de condiciones de calidad de los bienes y servicios son los más adecuados para lograr sus objetivos y resultados”. “Mediante la aplicación del principio economía se busca de establecer a nivel micro, si la asignación de los recursos ha sido la más conveniente para maximizar los resultados financieros entre sus diferentes objetivos es la más adecuada para cumplir con sus finalidades sociales”. Lo cual, no se observa que la Entidad le haya dado cabal aplicación.

Ahora bien, los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1998 disponen lo siguiente: “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

*Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.*

*Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

*Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Respecto al principio de eficacia, éste impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

En cuanto al concepto de eficiencia, se entiende que en términos económicos se traduce en el logro del máximo rendimiento con los menores costos, y que aplicado a la gestión estatal, significa la adecuada gestión de los asuntos objeto de ella partiendo del supuesto de los recursos financieros -casi siempre limitados- de los que dispone la hacienda pública.

En otros términos, el Estado, por razones de interés general; está obligado a efectuar un adecuado manejo del gasto de modo tal que se oriente con certeza a la satisfacción de las necesidades prioritarias para la comunidad sin despilfarro ni erogaciones innecesarias. A la eficiencia como principio rector de la gestión pública, aluden preceptos constitucionales como los contenidos en los artículos 48, 49 y 268, numerales 2 y 6, de la Constitución Política<sup>2</sup>.

Aun cuando la SDA dispuso previamente un presupuesto superior al de la oferta económica del proponente al que se le adjudicó el contrato, la entidad no aplicó el mandato constitucional establecido en el artículo 209, en tanto la oferta económica del proponente ganador, que fue inferior a lo presupuestado por la entidad, se constituye en fuerza obligatoria y la misma adquiere una connotación de irreversibilidad para las partes, situación que no fue objeto de cumplimiento por parte de la SDA.

Lo antes mencionado, se establece en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio establecen, que incluyen lo siguiente: **“OFERTA ELEMENTOS ESENCIALES:** *La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario”.* **“IRREVOCABILIDAD DE LA PROPUESTA.** *La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario.*

*La propuesta conserva su fuerza obligatoria aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de*

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia-Relatoría Sala de Casación Penal-Segundo Trimestre del 2008.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria”.*

Por consiguiente, la Secretaria Distrital de Ambiente presuntamente incurre en un daño patrimonial por un valor de \$ 133,72 millones producida por una gestión fiscal, antieconómica e ineficiente.

Lo expuesto, transgrede el artículo 26 decreto 1510 del 2014, en la parte que establece lo siguiente: “(...) la adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido”, así mismo, esta conducta puede estar inmerso en la conducta disciplinaria descrita en el artículo 34 numerales 1, 2 y 3 de la ley 734 del 2002, de igual manera, ésta incurre en lo previsto en el artículo 6 de ley 610 del 2000.

Lo anterior, conllevó a que la Administración gastara más presupuesto de lo que adjudico y que sea sujeto de acciones legales. Lo dicho se derivó de la falta de control estricto al momento de suscribir el contrato teniendo como base lo estipulado en el acto de adjudicación.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación como quiera que para que la SDA hiciera un ejercicio de planeación y economía, y así mismo para garantizar eventualidades en la ejecución o para reinvertir los recursos en mayor plazo de ejecución de acuerdo con las necesidades de la entidad, se cuenta con mecanismos como las modificaciones contractuales como la prórroga y la adición que permiten bien sea prolongar el tiempo de ejecución o aumentar el valor, sí en dado caso dentro de la ejecución del contrato se requiriera. Así las cosas, los argumentos que alude la SDA de la planeación y la previsión de posibles eventualidades no son válidos.

De igual manera, la entidad estatal siempre debe propender por cumplir los fines estatales con eficiencia como principio rector de la gestión pública y al no tener en cuenta el valor de la oferta, por la cual se adjudicó el contrato, al ser menor al establecido en los pliegos de condiciones no consiguió el máximo rendimiento con los menores costos.

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta, que al momento de preguntar a la SDA, cuáles fueron los criterios que se utilizaron para establecer el valor de la adjudicación del contrato, la respuesta dada por la entidad bajo el radicado No.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2015EE71148 del 27 de abril del 2014, mediante la cual señala que: “Para la determinación de dicho valor se realizó un proceso de análisis de mercado a través de cotizaciones de diversas empresas reconocidas en el sector y cuyo objeto social corresponde a la prestación del servicio requerido por la entidad en el proceso de contratación (...)”.

Lo que significa que para la determinación del valor por el cual se adjudicó el contrato, se basó en el estudio de mercado que, si bien es necesario e indispensable para la justificación de la determinación del valor estimado en los estudios previos y en el pliego de condiciones, no quiere decir que es el valor por el cual, se debe adjudicar como quiera que ya prima el valor dado por el proponente ganador en su correspondiente oportunidad en el anexo de la propuesta económica y así no incurrir en un sobre costo.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá y a la oficina de responsabilidad fiscal para lo de su competencia.

**2.1.3.6. Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y fiscal por un valor de \$ 2,4 millones por sobre costo y una gestión antieconómica al suscribir el contrato por un valor superior al valor presentado de la propuesta económica del proponente y a lo establecido en la Resolución por la cual se adjudicó el contrato en el contrato No. 941 del 2013. Se retira**

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la Secretaría Distrital de Ambiente, desvirtúa las razones que originaron la observación como quiera que demostraron que por error de digitación en la minuta contractual en la cláusula sexta se estableció el valor del contrato por el valor oficial presupuestado y no por el valor por el cual se adjudicó mediante la Resolución No. 00724 del 30 de mayo del 2013. Para corregir la situación anterior, la SDA suscribió otro si mediante el cual modifica la cláusula en mención y establece que el valor del contrato es por \$1.019,15 millones de pesos y no por \$1.021,59 millones de pesos.

Por lo anterior, se desvirtúa la observación y no se incluye en el informe final.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

2.1.3.7. *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por cuanto no reposa la ampliación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en algunas modificaciones efectuadas dentro del contrato No. 941-2013.*

La Secretaria Distrital de Ambiente celebro el 31 de mayo del 2013 el contrato de prestación de servicios con **Transportes Especiales FSG. EU** anteriormente mencionado, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial en vehículos tipo camioneta doble cabina con el fin de apoyar las actividades que desarrolla la Secretaria Distrital de Ambiental de acuerdo con las características técnicas definidas."*, el cual se suscribió el 31 de mayo del 2014 por un valor de \$1.021,59 millones por un término de 7 meses y 12 días.

El 04 de septiembre del 2013, se suscribió una prórroga por 4 meses y 21 días y una adición por \$28,14 millones, el 04 de diciembre del 2013, el 06 de febrero del 2014 por un valor de \$0,204 millones, se suscribió una adición por un valor de \$197,51 millones y una prórroga de 2 meses, el 31 de marzo del 2014, se suscribió otra adición por \$78,28 millones.

Revisada la carpeta contractual no se encontraron las ampliaciones a la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida correspondientes a las modificaciones contractuales en cita, por consiguiente las aprobaciones de las prórrogas que se efectuaron no estuvieron acordés al proceso de contratación como quiera que avalaron las pólizas sin tener en cuenta que faltaba la que corresponde a responsabilidad extracontractual.

Lo anterior, transgrede el artículo 8 de la minuta contractual y en la cláusula 4 de las modificaciones contractuales, el decreto 734 del 2012 artículo 5.1.12 *Restablecimiento o ampliación de la garantía*, así mismo, esta conducta puede estar inmersa en las causales descritas en el artículo 34 numerales 1, 2 y 10 de la ley 734 del 2002.

De igual manera, conlleva a que la entidad dentro del término y el valor modificado durante el contrato quede vulnerable y desprotegida por actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y por ende sea requerida a asumir económicamente por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual. Lo anterior, puede obedecer a la falta de control y cuidado al momento de exigir y aprobar las garantías respectivas.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la Secretaria Distrital de Ambiente, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, como quiera que la SDA no aportó las ampliaciones de la garantía de Responsabilidad Extracontractual que debía realizar el contratista en las modificaciones contractuales en mención, de acuerdo a lo establecido en el decreto 734 del 2012 artículo 5.1.12 *Restablecimiento o ampliación de la garantía*, de igual manera, en la cláusula 4 de las modificaciones se contempló la ampliación de las garantías incluyendo la póliza de responsabilidad extracontractual la cual obliga a la entidad aseguradora.

De igual manera, se precisa que el objetivo del hallazgo es que no se vuelva a reiterar esta omisión y que la entidad formule una acción correctiva para así evitar que suceda nuevamente esta situación y no se ponga en riesgo a la SDA.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

*2.1.3.8. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no imposición de multa por incumplimiento, falencias en la supervisión y ausencia de algunos productos que impiden el cumplimiento del objeto del contrato No. 643-2014.*

La Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, inicio el proceso de selección de concurso de méritos SDA-CM-075-2013, con el objeto de: *“Realizar el diagnóstico de los elementos del ecosistema seco o Xerofita andina, en el borde sur del D.C”*, por 4 meses para este proceso como respaldo se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6 por \$205,21 expedida el 02 de enero del 2014.

Mediante acta de cierre y apertura de procesos, el 24 de enero de 2014, se dejó constancia que se presentaron 8 propuestas, las cuales son: (Consortio Bosque Seco, Consortio Ecosistema, Corporación Suna Hisca, Consortio Ecosistemas Borde Sur, Consortio Ambiente Bogotá, Aitec S.A.S, Unión Temporal Ecosistema Xerofítico, Fundación Alma).

Se encontró que de las 8 propuestas fueron rechazadas 6 y habilitas 2 (Consortio Ecosistema Borde Sur con 610 de puntaje y AITEC S.A.S con 515 de puntaje). Dentro de la audiencia por el cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos, se resuelve adjudicar al proponente CONSORCIO ECOSISTEMA BORDE SUR, cuyo representante legal es el señor HERNAN BURGOS MORA, por un valor de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

\$205,20, el cual es el valor de la propuesta económica escogida. En este sentido, se expide la Resolución respectiva No. 00502.

Dentro de la ejecución del contrato, se efectúa la primera prórroga por 2 meses más, la cual justifican por la dificultad al acceso del equipo de profesionales del contratista dado que el trabajo de recolección de información biótica se ha venido realizando en la localidad de Ciudad Bolívar y Usme y señalan que se presenta inseguridad por lo que se han tenido que tomar medidas de precaución y aplazar el ingreso de profesionales y personal auxiliar a la zona de estudio por varios días esto ha retrasado en gran medida el cronograma del plan de trabajo.

El 24 de octubre del 2014, se suscribe la modificación contractual respecto a una segunda prórroga por un término de dos meses más, contados a partir del día siguiente de la fecha de terminación de la prórroga No. 1. De igual manera, se modifica en la forma de pago así: 1 pago: Que sea el 30 %, 2 pago: 40%, 3 pago: 20%, 4. pago 10%, este último es previa firma del acta de recibo a satisfacción por otra parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación, así mismo, el 24 de diciembre del 2014, se efectúa una tercera prórroga por 45 días hábiles.

Ahora bien, dentro de la revisión del contrato, se encuentran dos situaciones:

El acta de reunión del 27 de mayo del 2014 desarrollan observaciones del Plan de Trabajo y Cronograma señalando que: *“El Plan de Trabajo y el cronograma corregido es entregado por el consorcio el día 27 de mayo, 20 días después de lo acordado en el acta anterior (30 abril). Considerando que el acta de inicio tiene fecha del 25 de abril y que según los pliegos de condiciones durante el segundo mes debe iniciar el trabajo en campo, una vez haya sido aprobado dicho plan de cronograma, se evidencia incumplimiento por parte del consorcio en las actividades pactadas, la medida correctiva acordada es agilizar las correcciones que se evidencien al finalizar la presente reunión e iniciar el trabajo en campo ajustando los tiempo contractuales”*. De conformidad a lo acordado, el consorcio se obliga a radicar el plan de trabajo y cronograma ajustado una vez finalicen las observaciones expuestas con la SDA y posteriormente, mediante oficio del 03 de julio del 2014, el contratista hace entrega a la entidad del plan de trabajo ajustado.

Lo anterior, denota una demora en el comienzo de las actividades, por cuanto el plan de trabajo ajustado se entregó hasta el mes de julio no obstante que este documento se constituía en la carta de navegación para el desarrollo de las actividades del contrato y de acuerdo a los pliegos de condiciones, se debía iniciar el trabajo en campo durante el segundo mes, una vez hubiese sido aprobado dicho el cronograma de dicho plan.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Esto significa que el contratista incurrió en un incumplimiento por dicho retraso “De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 del 2007, el artículo 86 de la 1474 del 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el contratista pagara a la Secretaría multas diarias y sucesivas del uno (1)% del valor del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (10)% de dicho valor. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresara a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del presente contrato a la Secretaría que para dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor” por lo cual, la SDA debió imponer una multa como lo contempla la cláusula decima del contrato.

Por otra parte, el Director de Planeación y Sistemas de Información Visual quien es el supervisor notifica el 19 de diciembre del 2014 al contratista, mediante oficio radicado No. 2014EE213365 indicándole que los productos entregados NO CUMPLEN con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Es de señalar que solo a través del radicado N° 2015IE66241 del 21 de abril de 2015, se envió informe final de supervisión a la Subdirección Contractual reiterando el posible incumplimiento parcial de este contrato de consultoría y se solicita hacer efectivas las garantías establecidas en las clausulas 8, 9 y 10 del mismo, ya que como lo señala la misma entidad “(...) se evidencian faltas graves, determinadas como “Incumplimiento parcial” y “Cumplimiento defectuoso”<sup>3</sup>.

La supervisión de este contrato, contrario al origen de los recursos, está a cargo de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental y no de la dependencia que gerencia el proyecto 821, por cuanto lo señala la SDA, el Decreto 109, que deroga el Decreto 561 de 2006, establece en su artículo 13 que la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, tiene por objeto diseñar y formular políticas, estrategias, lineamientos, planes, programas y proyectos en el marco del desarrollo ambiental sostenible del Distrito capital, organizar el sistema de información ambiental, y en su numeral h. Desarrollar líneas de investigación en ciencia y tecnología para la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental en el Distrito Capital.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de dicha función esta Dirección lidera los proyectos de investigación ambiental.

<sup>3</sup> Oficio SDA 2015EE71148 del 27-04-2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Este Organismo de Control Fiscal no entiende los motivos por los cuales la falta de productos de este contrato no afecta la Meta: *“Gestionar en el 100% de los instrumentos de gestión ambiental priorizados, acciones para su implementación”*, reportada en el SEGPLAN con vigencia 2014, a la que apuntaba al Contrato 643 de 2014.

Aunque la SDA, señala que la meta se cumplió en el 100%, teniendo en cuenta que este contrato no estuvo ligado directamente al cumplimiento del indicador de la misma, lo cierto es que el desarrollo de éste debió conllevar a la modificación del indicador, considerando que la motivación del mismo, contenida en los estudios previos no solo une su ejecución a este meta sino que además señala claramente que un informe de la SDA en el 2013 dio viabilidad técnica para la declaratoria de un área protegida, en la zona de interés ambiental de ecosistema subxerofítico en el Sector de Arborizadora Alta en Ciudad Bolívar y concluye que es absolutamente pertinente e importante diagnosticar el corredor de dicho ecosistema en el borde sur del Distrito para obtener la información suficiente y necesario para su posterior manejo como área protegida, lo que motiva realizar este contrato (Folio 2 del Tomo 1 de contrato).

En consideración de lo anterior, la SDA debió ejercer no solo una supervisión rigurosa sino tomar las medidas pertinentes si se considera que de este estudio depende algo tan importante como es la valoración ambiental de una zona subxerofítica para incluirla y manejarla como nueva área protegida de la ciudad.

Aunque la SDA, indica que todos los productos de este contrato fueron entregados, y que los productos 1, 2 y 10 fueron aprobados la verificación efectuada muestra que la recepción defectuosa de los productos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11, al no cumplir, afectan el objeto del mismo considerando que éstos son vitales para determinar las condiciones reales de la zona y determinar su viabilidad como posible área protegida, fin de este contrato.

Sin tener en debida forma productos como: Documento soporte de los componentes biofísicos, ecológicos y socio-cultural y cartografía base con componente biofísico, ecológico y socio-cultural; los registros biológicos de fauna y flora, con su estado de conservación de acuerdo a los estándares Darwin Core del Sistema de Información de la biodiversidad-SIB; el documento técnico sobre la vulnerabilidad climática y Mapa detallado de vulnerabilidad 1:10.000; el documento de análisis de la cobertura vegetal y Mapa detallado (1: 10.000) y el documento de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

diagnóstico con los estándares exigidos por la SDA<sup>4</sup>, para el área de estudio, la SDA no podrá establecer y contar con los soportes necesarios para realizar el diagnóstico de los elementos del ecosistema seco o xerofita andina, en el borde sur, objeto del contrato.

Lo descrito, transgredió el artículo 17 de la ley 1150 del 2007, el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, la cláusula decima del contrato, así mismo, esta conducta puede estar inmersa en las causales del artículo 34 numerales 1 y 2, artículo 48 numeral 34 de la ley 734 del 2002.

Las situaciones descritas se originaron por falencias en la supervisión del contrato, especialmente en su iniciación, las que se trataron de subsanar al final; por falta de aplicación oportuna de multas y sanciones previstas en el mismo y conllevan a que no se tengan, a satisfacción y no cumplan los productos necesarios para determinar la situación de esta zona y de esta manera sea objeto de protección especial.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la Secretaría Distrital de Ambiente, no desvirtúa las razones que originaron la observación como quiera que las labores ejercidas por la supervisión no surtieron el efecto previsto para el cumplimiento y entrega oportuna del Plan de Trabajo, el cual es la carta de navegación para el desarrollo de las obligaciones contractuales y entrega de productos. Si bien se reunieron el 27 de mayo del 2014 estableciendo que el plan de trabajo debía ser entregado con los ajustes el 30 de abril de ese año, este solo fue entregado el 03 de julio del 2014 denotando una demora de más de dos meses, lo que indica que las medidas que utilizó la SDA no fueron efectivas.

En la primera etapa hubo laxitud y permisividad en las medidas tomadas al punto que nunca hubo sanción o medida puntual que conllevara a que el contratista hiciera los correctivos que eran necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior se evidenció con el hecho que la supervisión no hizo uso de las medidas previstas en la ley y solo hasta el momento de la entrega y revisión de los productos (19 de diciembre del 2014) determinó que: *“NO cumplen, y solo después de dicho análisis la supervisión determino que NO los aceptaba, y efectivamente la NO obtención de los productos en la calidad y condiciones requeridas por la SDA”*. Lo cual, en concepto de la Contraloría fue tardío.

<sup>4</sup> Debe contener: Límites del ecosistema xerofítico propuesto e identificación, entre otros, según la carpeta 1 del contrato.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La misma respuesta dada por la SDA ratifica que la mayor parte de los productos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato no permiten y/o facilitan la valoración ambiental de una zona subxerófitica para incluirla y manejarla como nueva área protegida de la ciudad.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

#### 2.1.4. Gestión Presupuestal

##### 2.1.4.1. Liquidación Presupuestal

La evaluación a la gestión del presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente en la vigencia 2014, se realizó en desarrollo de la Auditoría de Regularidad definida en el Plan de Auditoría Distrital – PAD 2015 y con base en los lineamientos impartidos por el Contralor de Bogotá, por lo que se procedió a ejecutar la auditoría en el área de presupuesto para la vigencia de 2014, con el objetivo de verificar el acatamiento de las disposiciones legales vigentes y establecer su efectividad como instrumento de planeación, gestión y control.

Mediante el Decreto Distrital 609 del 27 de Diciembre de 2013 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento del Acuerdo No. 533 de diciembre 16 de 2013, expedido por el Concejo de Bogotá.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente vigencia 2014, tuvo una apropiación inicial de \$122.590,85 millones, de los cuales el 29.96% (\$21.688,63 millones) se destinaron a gastos de funcionamiento y el 70.04% (\$100.902,22 millones) a los diferentes proyectos de inversión (inversión directa \$100.542.47 millones y pasivos exigibles \$359,75 millones). Como resultado de las modificaciones acumuladas al cierre del período, la entidad registró un presupuesto disponible de \$72.403,12 millones.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 7  
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
DECRETO 609 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013**

En Millones \$

No.	Rubro Presupuestal	Recursos Distrito	Recursos Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21.688,63	0	21.688,63
3-3	Gastos de Inversión	100.902,22	0	100.902,22
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>122.590,85</b>	<b>0</b>	<b>122.590,85</b>

Fuente: Alcalde Mayor de Bogotá - Decreto 609 del 27 de diciembre de 2013.

**2.1.4.2. Modificaciones Presupuestales**

Las modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y de Inversión estuvieron representadas en: Una (1) reducción, dos (2) ajustes entre Proyectos Prioritarios y doce (12) traslados; operaciones autorizadas para el caso de la reducción por El Alcalde Mayor de Bogotá, con relación a los ajustes y traslados estos se efectuaron al interior de los gastos de funcionamiento y entre los rubros presupuestales de inversión, al respecto se estableció que están debidamente justificados, sustentados, aprobados y registrados, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto y sus Decretos Reglamentarios y conforme a los criterios establecidos por las Secretarías de Hacienda y Planeación Distrital, para el caso de los proyectos de inversión.

Una vez auditados los actos administrativos, se evidenció que se modificó el presupuesto en \$2.363,93 millones en los Gastos de Funcionamiento y en \$53.682,18 millones en Gastos de Inversión para un total de \$56.046,11 millones que representan un 45,72% del presupuesto inicial de \$122.590,854 millones.

Como resultado de las modificaciones acumuladas al cierre del período, la entidad registró un presupuesto disponible de \$72.403,65 millones, de los cuales se generaron compromisos por \$67.721,51 millones (93,53%) con autorizaciones de giro por \$51.298,90 millones (70,85%).

De la apropiación inicial por \$122.590,85 millones, se asignó para inversión un valor de \$100.902,22 millones, estableciéndose como presupuesto disponible \$50.715,02 millones (reducción del 50,26%), de los cuales se ejecutaron recursos por \$47.232,52 millones (93,13%) y giros por \$32.740,55 millones (64,55%).



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO No. 8  
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2014**

En Millones \$

CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
Res. 00203 de Enero 21 de 2014. Traslado entre Aportes Patronales y Servicios Personales Indirectos	572,71		572,71
Res. 00220 de Enero 24 de 2014. Traslado entre Aportes Patronales Sector Público: De Cesantías Fondos Públicos a Comisiones	1,00		1,00
Res. 00576 de Febrero 20 de 2014. Traslado entre Servicios Personales y Gastos Generales	22,05		22,05
Res. 00593 de Febrero 24 de 2014. Traslado entre Servicios Personales asociados a la Nómina: De Prima de Vacaciones y Honorarios Entidad a Vacaciones y Reconocimientos por Permanencia	27,01		27,01
Res. 01068 de Abril 09 de 2014. Traslado entre Gastos Generales y Pasivos Exigibles	0,88		0,88
Res. 02274 de Julio 24 de 2014. Traslado entre Proyectos 821: "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Para la restauración, conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas urbanos y las áreas rurales" del D.C. y el 574: "Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje".		756,00	756,00
Res. 02915 de Agosto 13 de 2014. Traslado de Servicios Personales asociados a la Nómina a Servicios Personales Indirectos y Aportes Patronales al Sector Privado y Público	498,70		498,70
Res. 03090 de Septiembre 19 de 2014. Traslado de Servicios Personales asociados a la Nómina y Aportes Patronales al Sector Privado y Público a Otros Gastos Generales: Otras Sentencias	1.084,22		1.084,22
Res. 03479 de Noviembre 25 de 2014. Traslado entre Servicios Personales y Gastos Generales	84,39		84,39
Res. 03751 de Diciembre 05 de 2014. Traslado de Gastos Generales: Servicios Públicos - Acueducto a Servicios Públicos - Energía. \$11.000.000	11,00	1.550,00	1.561,00
Traslado entre Proyectos No. 131, 821, 811, 826, 819, 961, 817, 956, y 844 a los Proyectos No. 820 y 574. \$1.550.000.000			



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

En Millones \$

CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
Res. 03755 de Diciembre 05 de 2014. Traslado entre Gastos Generales: De Mantenimiento Entidad a Viáticos y Gastos de Viaje	6,10		6,10
Res. 03979 de Diciembre 23 de 2014. Traslado entre Aportes Patronales al Sector Privado y Público y Gastos Generales	55,87		55,87
Ajuste de Enero 02 de 2014 entre Proyectos Prioritarios de 179 y 180 a los 182 y 183, correspondientes al Proyecto 821. Por contar con saldos de apropiación libres de inversión		1.009,54	1.009,54
Ajuste de Septiembre 29 de 2014 entre Proyectos Prioritarios del 207 al 208 del Proyecto No. 826 y de los Proyectos Prioritarios No.223 y 224 al.222 del Proyecto No. 956. Por contar con saldos de apropiación libres de inversión.		179,44	179,44
Decreto 583 de Diciembre 19 de 2014 por reducción presupuestal		50.187,20	50.187,20
<b>TOTAL</b>	<b>2.363,93</b>	<b>53.682,18</b>	<b>56.046.11</b>
<b>PORCENTAJE PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>1,93%</b>	<b>43,79%</b>	<b>45,72%</b>

Fuente: Actos administrativos y decretos de modificaciones realizadas en la Secretaría Distrital de Ambiente en 2014

Teniendo en cuenta los resultados presentados en el anterior, se puede observar que las modificaciones presupuestales de la vigencia 2014 reflejan un alto porcentaje (45.72%) frente al Presupuesto inicialmente aprobado.

#### 2.1.4.3. Reducción al Presupuesto de Inversión

Es importante resaltar que mediante el Decreto 583 del 19 de diciembre de 2014, se efectúa una significativa reducción en el Presupuesto de la Inversión por valor de \$50.187,20 millones equivalente al 40.09% del presupuesto inicial total.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO No. 9  
REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E  
INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL  
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
DECRETO 583 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014**

En Millones \$

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE				
	Rubro Presupuestal	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3	GASTOS			
3.3	Inversión	50.187,20	0	50.187,20
3.3.1	Directa	50.187,20	0	50.187,20
3.3.1.14	Bogotá Humana	50.187,20	0	50.187,20
3.3.1.14.02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	50.187,20	0	50.187,20
3.3.1.14.02.17	Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua	50.187,20	0	50.187,20
3.3.1.14.02.17.0820	Control ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital	50.000,00	0	50.000,00
3.3.1.14.02.17.0821	Fortalecimiento de la gestión ambiental para la restauración, conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas urbanos y las áreas rurales del Distrito Capital	187,20	0	187,20

Fuente: Alcalde Mayor de Bogotá - Decreto 583 del 19 de diciembre de 2013.

**CUADRO No. 10  
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN  
A DICIEMBRE DE 2014**

En Millones \$

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES DEL MES DE DICIEMBRE	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	AUTORIZACION DE GIROS ACUMULADA
GASTOS	122.590,85	-50.187,20	-50.187,20	72.403,65	67.721,51	51.298,80
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.688,63	0,00	0,00	21.688,63	20.488,99	18.558,35
INVERSION	100.902,21	-50.187,20	-50.187,20	50.715,02	47.232,52	32.740,55
INV.DIRECTA	100.542,47	-50.187,20	-50.320,80	50.221,67	46.887,59	32.395,62
PASIVOS EXIGIBLES	359,75	0,00	133,60	493,35	344,94	344,94

Fuente: Ejecución presupuesto de gastos e inversión a diciembre 31 de 2014 – SDA.

Para analizar el efecto de la reducción por \$50.187,20 millones en la ejecución del presupuesto de inversión, se tomó como referente el cierre del mes de noviembre y diciembre.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

La apropiación disponible en el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión en el mes de noviembre ascendió a \$122.590,85 millones y se existían compromisos acumulados por \$57.860,71 millones (47.19%) con autorización de giros acumulados por \$39.473,72 millones (32.19%). En inversión se observa que del presupuesto disponible \$100.902,22 millones, se comprometió el 39.64% y el porcentaje de ejecución autorizada de giros, registró tan solo un 24.46%.

**CUADRO No. 11  
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN  
NOVIEMBRE DE 2014**

En Millones \$

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	AUTORIZACION DE GIROS ACUMULADA	% DE EJECUCION AUTORIZADA DE GIRO
GASTOS	122.590,85	0,00	122.590,85	57.860,71	47.19	39.473,72	32.19
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.688,63	0,00	21.688,63	17.961,25	82.81	14.791,18	68.19
INVERSION	100.902,22	0,00	100.902,22	39.899,46	39.54	24.682,54	24.46
INV.DIRECTA	100.542,47	-133,60	100.408,87	39.806,31	39.64	24.589,74	24.48
PASIVOS EXIGIBLES	359,75	133,60	493,35	93,15	18.88	92,81	18.81

Fuente: Ejecución presupuesto de gastos e inversión noviembre 30 de 2014 – SDA

En el mes de diciembre, los compromisos se incrementaron en el 18.38% (\$7.333,07 millones) con relación al acumulado del mes de noviembre, al pasar de \$39.899,46 millones a \$47.232,52 millones. No obstante, con la reducción se dejaron de comprometer recursos por \$4.682,13 millones en el mes de diciembre y en el mes de noviembre antes de la reducción, se dejaron de comprometer recursos por \$64.730,13 millones, cifra bastante representativa si se tiene en cuenta la disponibilidad de recursos para poder cumplir a cabalidad con lo programado en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2014.

#### 2.1.4.4. Ejecución Presupuestal

Tal como ya se había indicado, la apropiación inicial del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente vigencia 2014, fue de \$122.590,85 millones, de los cuales el 29.96%, es decir \$21.688,63 millones se destinaron a gastos de funcionamiento y el 70.04%, es decir \$100.902,22 millones a Inversión. Registrando un presupuesto disponible al cierre de la vigencia de \$72.403,2 millones (luego de la reducción en el presupuesto por \$50.187,20 millones en el mes de Diciembre).



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 12  
EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN  
A DICIEMBRE 31 DE 2014**

DETALLE	En Millones \$		
	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	TOTAL
PRIMER TRIMESTRE A MARZO 2014	21.688,63	100.902,22	122.590,84
	5.701,34	20.744,46	26.445,80
	26,29%	20,56%	21,57%
SEGUNDO TRIMESTRE A JUNIO 2014	9.911,50	24.970,84	34.882,34
	45,70%	24,75%	28,45%
TERCER TRIMESTRE A SEPTIEMBRE 2014	14.430,67	35.920,80	50.351,47
	66,54%	35,60%	41,07%
CUARTO TRIMESTRE A DICIEMBRE 2014	20.488,99	47.232,52	67.721,51
	94,47%	93,13%	93,53%

Fuente: Ejecución presupuesto de gastos e inversión noviembre 30 de 2014 – SDA - Elaboró Equipo Auditor

Se puede observar que la entidad ejecutó en el transcurso de la vigencia un 93.53%, es decir \$67.721,51 millones; de los cuales en el primer trimestre aplicó el 21.57% (\$26.445,80 millones), en el segundo el 6.88% (\$8.436,54 millones), el tercero el 12.62% (\$15.469,13 millones), evidenciándose que el mayor porcentaje se ejecutó en el último trimestre con un 52.46% (\$17.370,05 millones) del total disponible de \$72.403,64 millones, al cierre de la vigencia en análisis.

#### 2.1.4.5. Ejecución Proyectos de Inversión

2.1.4.5.1. Hallazgo Administrativo por la baja ejecución de los giros de la vigencia 2014, generando que un gran porcentaje de la inversión se ejecute en la vigencia 2015.

Durante la vigencia 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente, ejecutó 12 proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, Acuerdo No. 489 del 12 de junio de 2012, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas”, los cuales están integrados al cumplimiento del Eje 1 “Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: El ser humano es el centro de las preocupaciones del desarrollo”, el Eje 2: “Un territorio que enfrenta el



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

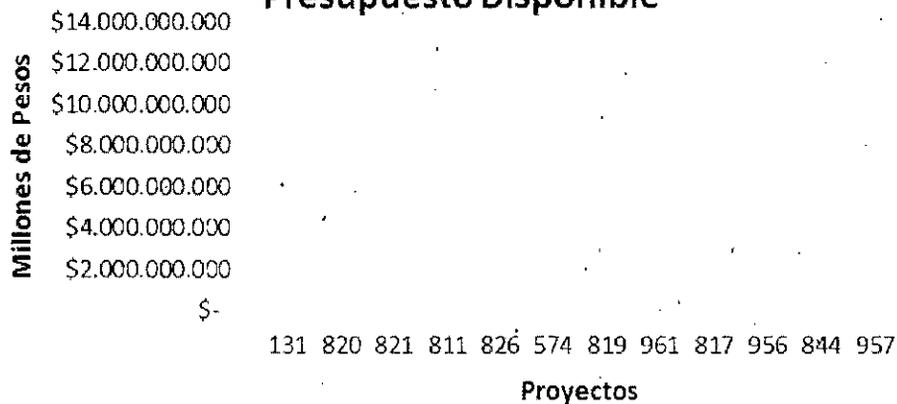
cambio climático y se ordena al rededor del agua" y el Eje 3: "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público".

Para la ejecución de los 12 proyectos de inversión, la Secretaría Distrital de Ambiente contó con un presupuesto de \$50.221,67 millones, luego de la reducción (\$50.187,20 millones) autorizada por el Alcalde Mayor en Diciembre 19 de 2014. En forma general, a diciembre 31 de 2014, la ejecución del total del presupuesto disponible para inversión directa fue de \$46.887,59 millones, equivalente al 93.36%, con giros por valor de \$32.395,62 millones, es decir del 64.50%

En la siguiente gráfica se aprecia la distribución del presupuesto por proyectos:

**GRÁFICO 1**

**Presupuesto Disponible**



Fuente: SDA - Ejecución Presupuestal a 31/12/2014. Elaboró Grupo Auditor

Se observa que el programa donde más se concentró el presupuesto disponible fue "Recuperación, rehabilitación y restauración de la Estructura Ecológica principal y de los espacios del agua", con \$22.130,54 millones, a través de los proyectos de inversión 820 y 821; seguido del programa "Bogotá Humana Ambientalmente Saludable" con \$15.810.40 millones, con los proyectos 574 y 819, los cuales hacen parte del eje 2.

En el siguiente cuadro se detalla la apropiación del presupuesto para cada proyecto de inversión, su porcentaje de participación dentro del total de presupuesto disponible y el nivel de ejecución a diciembre 31 de 2014:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO No. 13  
PRESUPUESTO POR PROYECTO DE INVERSIÓN**

En Millones \$

CÓD PROYECTO	PROGRAMA/PROYECTO DE INVERSIÓN.	PRESUPUESTO DISPONIBLE	% PARTIC	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
<b>Programa: Recuperación, rehabilitación y restauración de la Estructura Ecológica principal y de los espacios del agua.</b>					
131	Participación ciudadana y educación ambiental como instrumento de gestión para la apropiación social de los territorios ambientales del Distrito Capital.	2.132,96	4,25	2.106,77	98.7
820	Control Ambiental a los recursos hídrico y del suelo en el Distrito Capital.	7.206,32	14.35	6.842,36	94.9
821	Fortalecimiento de la gestión ambiental para la restauración conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital.	12.791,26	25.47	11.170,87	87.3
<b>Programa: Estrategia territorial regional frente al cambio climático (Sectores responsables: Hábitat-Ambiente-Planeación).</b>					
811	Planeación ambiental con visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital.	3.747,81	7.46	3.413,24	91.07
<b>Programa: Basura Cero.</b>					
826	Control y gestión ambiental a residuos peligrosos, orgánicos y escombros generados en Bogotá.	3.774,77	7.52	3.658,18	96.9
<b>Programa: Bogotá Humana Ambientalmente Saludable.</b>					
574	Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje.	7.771,58	15.47	7.439,14	95.72
819	Evaluación, control, seguimiento y conservación de la flora, fauna silvestre y arbolado urbano.	5.991,34	11.93	5.845,85	97.57
961	Gestión integral a la fauna doméstica en el D.C.	2.047,48	4,08	2.043,09	99.78
<b>Programa: Bogotá Humana: Participa y Decide.</b>					
817	Planeación ambiental participativa, comunicación estratégica y fortalecimiento de procesos de formación para la participación, con énfasis en adaptación al cambio climático.	601,95	1,20	597,95	99,33
956	Cultura de Transparencia, probidad y control social a la Gestión Pública en la SDA.	475,12	0.95	442,20	93.07
<b>Programa: Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional.</b>					
844	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional.	1.909,07	3.80	1.787,69	93.64
<b>Programa: TIC para gobierno digital, ciudad inteligente y sociedad del conocimiento y del emprendimiento.</b>					
957	Gobierno electrónico gestión del conocimiento y fortalecimiento del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, para una gestión eficiente y efectiva en la SDA.	1.772,00	3.53	1.540,24	86.92

Fuente: Informe ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría Distrital de Ambiente a diciembre de 2014



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En el cuadro se observa la representatividad de los proyectos a partir del presupuesto disponible, destacándose tres proyectos: 821: *“Fortalecimiento de la gestión ambiental para la restauración conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital”*, al absorber \$12.791,26 millones, es decir el 25.47%; seguido del proyecto 574: *“Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje”*, al participar con el 15,47%, cuyo presupuesto disponible fue de \$7.771,58 millones y 820: *“Control Ambiental a los recursos hídrico y del suelo en el Distrito Capital”*, al contar con recursos por \$7.206,32 millones, equivalente al 14.35%.

Para la ejecución de los 12 proyectos de inversión, la Secretaría Distrital de Ambiente contó con un presupuesto de \$61.723,02 millones. A diciembre 31 de 2014 la ejecución del total del presupuesto disponible para inversión directa fue de \$46.887,59 millones, equivalente al 93.36%, con giros por valor de \$32.395,62 millones, es decir del 64.50%, lo cual significa que a pesar de la alta ejecución física establecida conforme al Plan de Acción 2012-2016, componente de inversión por Entidad con corte a 31 de diciembre de 2014, lo reportado evidencia que más de un 35.50% quedó como compromisos para la siguiente vigencia.

No es pertinente que una Entidad que logra una alta ejecución física lo hace con una inversión neta (giros); en la vigencia 2014, de tan solo el 64.50% del presupuesto al dejar el restante (35.50%) para ejecutarlo en el año 2015. Ello lleva a señalar o que el presupuesto asignado a cada uno de los proyectos está sobredimensionado, no hubo la adecuada planeación o simplemente carece de unas metas lógicas con una línea base coherente.

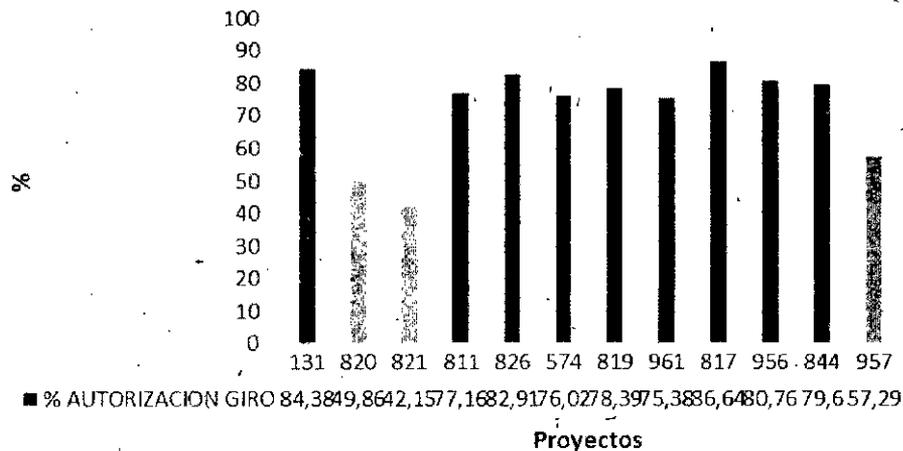
De otra parte, llama la atención el porcentaje de giros de tres de los doce proyectos de inversión: 820, 821 y 957, dado que presentan a diciembre 31 de 2014 escaso nivel de giros 49.86%(\$3.593,21 millones); 42.15% (\$5.391,91 millones) y 57.29% (\$1.015,35 millones), respectivamente. Los compromisos reflejaron porcentajes de 94.94%; 87.33% y 86.92%, respectivamente.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**GRÁFICO 2**

**% Autorización Giro**



Fuente: Informe ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría Distrital de Ambiente a 31/12/2014.  
Elaboró: Grupo Auditor.

Esta situación se origina, como ya fue mencionada, en la falta de planeación; soporte al establecer la línea base o por la sobredimensión en el presupuesto asignado al punto que pueden cumplir con las magnitudes establecidas con unos giros que escasamente sobrepasan el 64,50 % en la vigencia evaluada. Ello conlleva a que no se impacten adecuadamente las metas y el cumplimiento de las mismas, no tenga los beneficios ambientales que la ciudad espera conforme a los objetivos del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la Secretaría Distrital de Ambiente, no desvirtúa las razones que originaron la observación, debido a que la baja ejecución de giros impacta negativamente en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. La entidad debe planificar debidamente sus ejecuciones para que los giros se realicen en su mayor parte en la vigencia respectiva.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.1.4.6. Saldo de Compromisos Presupuestales al cierre de vigencia fiscal 2014**

**2.1.4.6.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de Gestión y Planeación en la ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión, al acumularse un saldo representativo de compromisos presupuestales por pagar al cierre de la vigencia 2014.**

Con relación a la ejecución presupuestal de los recursos aprobados durante la vigencia fiscal de 2014, se observa que la entidad estableció un total de compromisos por \$67.721,51 millones, de los cuales se realizaron autorizaciones de giro presupuestal por \$51.298,90 millones, que significan un nivel de ejecución real del presupuesto del 75.75%, frente a los recursos comprometidos al-cierre de la vigencia.

**CUADRO No. 14  
SALDOS COMPROMISOS PRESUPUESTALES  
A DICIEMBRE 31 DE 2014**

	En Millones \$		
	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
RECURSOS ASIGNADOS	21.688,63	100.902,22	122.590,84
RECURSOS APLICADOS	20.488,99	47.232,52	67.721,51
RECURSOS SIN COMPROMISOS	1.199,64	3.482,49	4.682,13
% RECURSOS SIN COMPROMISO	5,53%	6,87%	6,47%

Fuente: Ejecución Presupuesto a Diciembre 31/2014. Elaboró: Grupo Auditor

Teniendo en cuenta el comportamiento analizado en el párrafo anterior y las cifras del anterior cuadro, la entidad registró un saldo de compromisos presupuestales por pagar para la siguiente vigencia fiscal por valor de \$16.422,61 millones que corresponden a gastos de funcionamiento el 11.76% (\$1.930,64 millones), y por concepto de gastos de Inversión dicha participación es del 88.24%, representado en un monto de reservas presupuestales por ejecutar de \$14.491,97 millones.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CUADRO No. 15  
SALDO DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES POR PAGAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA  
FISCAL 2013

En Millones \$

RUBRO	COMPROMISOS PRESUPUESTALES	GIROS PRESUPUESTALES	SALDO DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES POR PAGAR	% PARTICIPACION	% RESERVAS VS.COMPROMISOS
FUNCIONAMIENTO	20.488,99	18.558,35	1.930,64	11.76	9.42%
INVERSION	47.232,52	32.740,55	14.491,97	88.24	30.68%
<b>TOTAL</b>	<b>67.721,51</b>	<b>51.298,90</b>	<b>16.422,61</b>	<b>100,00</b>	<b>24.25%</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos e inversión diciembre 31 de 2013 – SDA.

Esta situación denota falta de planeación y de gestión en la ejecución de los recursos presupuestales aprobados durante la vigencia fiscal 2014, al acumularse un saldo significativo de compromisos presupuestales por pagar de \$16.422,61 millones, al cierre de la vigencia fiscal que representan más del 24.25% frente al total de los compromisos afectados presupuestalmente.

Lo anterior permite observar, que la entidad contraviene los criterios establecidos en los lineamientos de política de programación presupuestal dados por la Administración Distrital Circulares DDP 009 de 2012 y 27 de 2013, frente al proceso de la ejecución y cierre presupuestal, en el sentido de atender las disposiciones contempladas de planear la ejecución de la totalidad del presupuesto atendiendo los principios de eficiencia y de efectividad con un alto nivel de giros presupuestales. Con el propósito de que se cumpla con la entrega de los bienes y servicios programados durante la vigencia y con los recursos que se aprueban para ser ejecutados en el desarrollo de la misma vigencia fiscal, lo evidenciado permite establecer que la ejecución real de los recursos no fue la más óptima, incumplimiento lo dispuesto en la circular 031 de 2011 del Procurador General de la Nación, que contempla "De acuerdo al artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad (...)

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales".*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Así mismo, incumple la Ley 87 de 1993, Artículo 1º, 2º literales a, d, e, h, Artículo 8º y posiblemente se transgrede la Ley 734 de 2002, numeral 1º del artículo 34.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto al cierre de la vigencia fiscal 2014 se acumuló un muy representativo saldo de compromisos presupuestales por pagar (\$16.422,61 millones, es decir más del 24.25% del total de los compromisos afectados).

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

**2.1.4.7. Pasivos Exigibles**

**2.1.4.7.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de gestión en la depuración de los Pasivos Exigibles.**

En la apropiación inicial del presupuesto de la vigencia fiscal 2014, se estableció para el rubro Pasivos Exigibles Inversión un valor de \$359,75 millones, de los cuales se comprometieron recursos por \$344,94 millones, con autorizaciones de giro por el mismo valor.

Para gastos de funcionamiento en el rubro de pasivos exigibles, no se registró apropiación inicial de recursos, sin embargo, se generaron modificaciones durante la vigencia 2014 que arrojaron una apropiación vigente de \$8,8 millones, de los cuales se establecieron compromisos, con autorizaciones de giro por el mismo valor.

**CUADRO No. 16  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN DICIEMBRE DE 2014  
PASIVOS EXIGIBLES**

En Millones \$

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUCION	AUTORIZACION DE GIROS	% EJECUCION
FUNCIONAMIENTO	0,00	8,8	8,8	100	8,8	100
INVERSION	359,75	493,35	344,94	69,91	344,94	69,91
<b>TOTAL</b>	<b>359,75</b>	<b>502,11</b>	<b>353,69</b>		<b>353,69</b>	

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos e inversión diciembre 31 de 2014 - SDA



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Mediante oficio No. 130300-020 de Marzo 10 de 2015, se solicitó información sobre la gestión que se ha adelantado en la entidad para depurar los saldos de los Pasivos Exigibles por valor de \$4.169,52 millones.

La Secretaría Distrital de Ambiente en respuesta entregada, informa que por parte de la Subdirección Financiera se realizaron 32 reuniones de seguimiento con cada uno de los enlaces a cargo de la solicitud del pago de los Pasivos exigibles, al igual promovió una reunión con el despacho y elaboró un borrador para establecer los lineamientos para el trámite de los pasivos de la entidad, realizó el trámite de traslado presupuestal ante la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, de aquellos saldos de contratos que fueron reconocidos sus pagos y realizó el pago de las solicitudes que con cargo a pasivos exigibles fueron recibidas por esta Subdirección. Por parte de la Subdirección Contractual, indican que se encuentran realizando las revisiones pertinentes para liquidar los contratos que cuentan con pasivos, o establecer si la Secretaría cuenta aún con la competencia para liquidar y en este caso, preparar certificación de esta condición para posterior suscripción del ordenador del gasto.

Del examen realizado, se evidenció que la entidad no ha cumplido a cabalidad con el procedimiento “Pasos para el pago de los pasivos exigibles” establecido en el numeral 3.2.6. del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución SHD 660, del 29 de diciembre de 2011 y que entre otros señala: “(...) Acta de liquidación del compromiso si se trata del último pago, Resolución firmada por el ordenador del gasto o por quien este delegue, por la cual se reconoce el pago, (...)”. Lo anterior, por cuanto se podría generar incumplimiento en los términos establecidos para la liquidación de los contratos, y ocasionaría una eventual pérdida de competencia para liquidarlos o erogaciones en contra de la Secretaría, por no cumplir a cabalidad con el citado procedimiento. De igual forma, se reflejan debilidades en el control y seguimiento a los compromisos suscritos, lo cual impacta el cumplimiento de la gestión y resultados de la SDA al no tomar oportunamente las acciones correctivas necesarias.

De igual manera, se transgrede lo dispuesto en la circular 031 de 2011 del Procurador General de la Nación, que contempla “De acuerdo al artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad (...)”



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.*

Así mismo, se incumple lo normado en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal. en el cual determina que: “*la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*” y la Ley 87 de 1993, Artículo 1º, 2º literales a, d, e, h, Artículo 8º y posiblemente se transgrede la Ley 734 de 2002, numeral 1º, artículo 34.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto la gestión realizada por la Secretaria, para la liberación de saldos de 81 contratos por \$706,10 millones, tan solo representa el 16.93% del total de los Pasivos Exigibles. De acuerdo al Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, numeral 3.2.7 Pasivos Exigibles, se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

**2.1.4.8. Vigencias Futuras**

Mediante oficio radicado No. 2015ER50938 del 26 de marzo de 2015, se solicita a la entidad información sobre las vigencias futuras a 31 de diciembre de 2014, y mediante oficio recibido No. 2015IE52038 del 27 de marzo del año en curso, la Secretaria Distrital de Ambiente - S.D.A. informa y entrega en medio magnético el formato CB-0127 diligenciado en un folio en el cual se evidencia que a la entidad no le han sido aprobadas vigencias futuras para la vigencia 2014, lo cual fue verificado en la fuente contra los respectivos soportes.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.4.9. *Cierre Presupuestal*

2.1.4.9.1. *Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2014*

Se evaluó el reporte de las cuentas por pagar verificando y constatando en la fuente de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA que la información recibida el 27 de marzo de 2015 mediante oficio No. 2015IE52038 de la Entidad sobre las Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2014 corresponden a 1.062 órdenes de pago con su correspondiente OP que suman \$5.421,64 millones, las cuales fueron canceladas en el mes de enero de 2015, cuentas que cumplen con lo establecido en la Resolución N° SDH-000660 del 2011 y reflejadas en OPGET de la Secretaria de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia conforme a la normatividad vigente.

El total de los \$5.421,64 millones de cuentas por pagar a 31 diciembre de 2014 representan un 10.57% de los giros efectuados en la vigencia y un 45.85% de los giros de diciembre que ascendieron a \$11.825,18 millones, monto que participa con un 23.05% de lo girado en el año en análisis.

Las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia 2014 por \$5.421.64 millones presentan una reducción del 7.61%, es decir, inferior en \$412,66 millones frente a las cuentas por pagar de la vigencia 2013 constituidas por \$5.834,29 millones.

2.1.4.9.2. *Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de Diciembre de 2014*

De acuerdo al listado y soportes verificados que contienen cada uno de los beneficiarios de las reservas presupuestales constituidas por la Secretaria Distrital de Ambiente al cierre de la vigencia 2014 y que hace parte de la información del cierre presupuestal que fue suministrada por la entidad mediante información recibida el 12 de marzo de 2015 con oficio No. 2015ER40132, en respuesta al oficio 130300-020 del 10 de marzo de 2015 de la Contraloría de Bogotá, se pudo establecer lo siguiente:

Al cierre de la vigencia 2014 la entidad constituyó 1.196 reservas presupuestales que suman \$16.422,61, monto que representa un elevado 25.35% del presupuesto disponible al término de la vigencia 2014, de las cuales 130 son por gastos de funcionamiento valuadas en \$1.930,64 millones y 1.066 por inversión que suman los restantes \$14.491,97 millones, como se refleja en el siguiente cuadro.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal del 2014 por \$16.422,61 millones presentan una disminución del 48.3%, es decir, inferior en \$7.932,72 millones con respecto a los \$24.355,33 millones de reservas constituidas al cierre de la vigencia fiscal del 2013.

CUADRO No. 17  
RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31/12/2014

En Millones \$

CONCEPTO	No. DE REGISTROS P. EN RESERVAS	RESERVAS EN PESOS
Gastos Funcionamiento	130	1.930,64
Inversión.	1.066	14.491,97
TOTAL	1.196	16.422,61

Fuente: Listado de reservas expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente a 31/12/2014.

#### 2.1.4.9.3. Comportamiento del PAC

Examinados los resultados del PAC remitido por la SDA mediante oficio No. 2015IE52038 del 27 de marzo 2015, con fecha de corte 2 de diciembre de 2013, registró un PAC aprobado de \$115.090.85 millones, con un rezago de \$60.143,19 millones y un PAC ejecutado de \$54.213,16 millones.

#### 2.1.4.10. Gestión Presupuesto

En cumplimiento de la metodología establecida para la evaluación a la gestión presupuestal por la Contraloría de Bogotá, se concluye que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA presenta una **gestión presupuestal eficiente**; sin embargo, la entidad demuestra algunas deficiencias en la planeación y ejecución del presupuesto asignado, la gestión en la depuración de los pasivos exigibles, al igual que el monto elevado de las reservas, lo cual influye en el atraso en los diferentes proyectos de inversión como se podrá observar en el Capítulo de Planes, Programas y Proyectos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2.2. CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1. Planes, Programas y Proyectos

Para efectuar la evaluación al plan de desarrollo, se seleccionaron 6 proyectos de inversión de un total de 12 ejecutados por la Secretaría Distrital de Ambiente durante la vigencia 2014. Para escoger los proyectos se tuvo en cuenta los lineamientos para la vigencia 2015, el Plan Anual de Estudios-PAE y se aplicaron criterios relativos a la importancia y coherencia de sus temáticas con la misión y visión del Sujeto de Control, así como la representatividad del presupuesto asignado al proyecto.

Los proyectos seleccionados en la muestra son: 574 *“Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje”*, 811 *“Visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital”*, 820 *“Control ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital”*, 821 *“Fortalecimiento de la gestión ambiental para la restauración conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital”*, 826 *“Control y gestión ambiental a residuos peligrosos, orgánicos y escombros generados en Bogotá”* y 131 *“Participación ciudadana y educación ambiental como instrumentos de gestión para la apropiación social de los territorios ambientales del Distrito Capital”*.

#### 2.2.1.1. Proyecto de inversión 820 *“Control Ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital”*.

Plan de Desarrollo Bogotá Humana

Eje estratégico: Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.

Programa: Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua.

La Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de este proyecto, identificó como uno de los principales problemas del distrito la *“Alteración y contaminación del recurso hídrico y del suelo en el D. C.”*, el cual diferenció en los siguientes 3 componentes, a los cuales apuntan las metas definidas para este proyecto.

#### 1. Contaminación de las corrientes superficiales de la ciudad.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2. Contaminación y afectación a las aguas subterráneas del D. C.

3. Alteración y contaminación del suelo en el D. C. <sup>5</sup>

2.2.1.1.1. *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no aplicar el proceso sancionatorio ambiental ante el incumplimiento de la empresa de la EAB a las disposiciones consignadas en el PSMV.*

En la Resolución 3257 de 2007, se establecen 52 puntos de vertimiento a eliminar en los ríos principales del distrito (Fucha y Tunjuelo), 7 del tramo IV de río Fucha y 45 del río Tunjuelo (2 de tramo I, 3 del tramo II, 4 del tramo III y 36 del tramo IV).

De los 52 puntos de vertimiento a eliminar propuestos en la resolución 3257 de 2007 solo se eliminaron 6 puntos que equivale al 11.54% de avance. Los 6 puntos corresponden a 2 puntos eliminados en el río Fucha y 4 puntos eliminados en el río Tunjuelo.

**CUADRO No. 18  
PUNTOS ELIMINADOS FUCHA**

NO.	PUNTO REPORTADO	PUNTO ELIMINADO	OBSERVACIÓN
4	Estación de Bombeo el Vergel	Si	El punto fue captado por el Interceptor Fucha Bajo, afluente del Interceptor Alsacia, y actualmente está conectado a la estación de bombeo de Fontibón.
6	Carrera 79 con Fucha (Estación de Bombeo Fontibón).	Si	Si bien en el PSMV el punto de la Carrera 79 quedó asociado a la estación de bombeo de Fontibón, durante las actividades de seguimiento realizadas por el personal técnico de la SRHS han evidenciado que se refieren a puntos totalmente diferentes. De acuerdo a las visitas de seguimiento realizadas, se observa que el punto se encuentra clausurado y no realiza ningún aporte de carga contaminante al río Fucha.

Fuente: CD Evaluación contraloría 04/05/2015 / 13.14.15 PSMV, SDA.

**CUADRO No. 19  
PUNTOS ELIMINADOS TUNJUELO**

TRAMO	PUNTO REPORTADO	PUNTO ELIMINADO	OBSERVACIÓN
1	Cl 103 A Sur con Kr 4, CTA-01	Si	En los informes previos la EAB-ESP manifestó que el punto fue eliminado por el Interceptor Tunjuelo Alto derecho Etapa II, cuya información fue validada en los conceptos técnicos anteriores. Sin embargo, de acuerdo a la visita realizada el 27/11/2014, se observó un vertimiento procedente del punto que presentaba un olor característico de agua residual perceptible alrededor del mismo.
	Valla Universidad	Si	En los informes previos la EAB-ESP manifestó que el punto fue

<sup>5</sup> Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D – Proyecto 820.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

TRAMO	PUNTO REPORTADO	PUNTO ELIMINADO	OBSERVACIÓN
	Antonio Nariño, CTA-05		eliminado por el Interceptor Tunjuelo Alto derecho Etapa II, cuya información fue validada en conceptos técnicos previos. Sin embargo, de acuerdo a la visita realizada el 27/11/2014, se observó que la estructura se encontraba totalmente sumergida, lo cual no permitió identificar la existencia de flujo.
2	Detrás de Kr 7 con Cl 17 A Sur, CTA-14	Si	Fue eliminado por el Interceptor Tunjuelo Alto Derecho Etapa I.
	Cl 59 Sur con Kr 17, CTA-22	Si	Fue eliminado por el Interceptor Tunjuelo Alto Derecho Etapa I.

Fuente: CD Evaluación contraloría 04/05/2015 / 13.14.15 PSMV, SDA.

Otro de los incumplimientos presentados se indica en la conclusión del informe de la fase XII, en el cual informa que *"las concentraciones de DBO5, DQO, SSY y oxígeno disuelto obtenidos en el laboratorio in-situ para el punto QYO- RTU - F ubicado en la Quebrada Yomasa antes de la entrada al río Tunjuelo, presenta concentraciones que sobrepasan los objetivos de calidad establecidos en esta cuenta, por lo tanto es de resaltar que es pertinente plantear acciones que permitan controlar o reducir las descargas anteriores que se puedan encontrar antes de la llegada a este punto"*.

En cumplimiento, del artículo 6 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, la SDA realiza el seguimiento y control a la ejecución del PSMV. Como parte de esta actividad la SDA, emitió dos conceptos técnicos en el año 2014, en los cuales indica la improcedencia de continuar remitiendo requerimientos con relación a las obligaciones del PSMV, hasta tanto la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Bogotá, dé respuesta al auto 02770 del 21 de octubre de 2013.

A pesar que la SDA, de acuerdo a su competencia realizó los dos conceptos técnicos de control y seguimiento al PSMV en la vigencia 2014 y que le inició a la EAB, el proceso sancionatorio ambiental el 21 de octubre de 2013, por los incumplimientos en el PSMV, a la fecha, no se evidencian actuaciones posteriores con relación a los incumplimientos de la EAB, relacionados con dicho plan.

Lo anterior se debe a la falta de actuación y eventual descoordinación entre las áreas técnica y jurídica de la SDA.

Lo expuesto conlleva a que el manejo de los vertimientos, que incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, fin



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

último para el cual fue concebido el PSMV, no se cumpla, lo cual conlleva a que se siga generando el daño al recurso hídrico.

Con lo antes expuesto, se incumple lo dispuesto en la Resolución 3257 de 2009 “Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”. Así mismo la Ley 1333 de junio de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.” Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto la SDA no desconoce ni contradice los incumplimientos de la empresa EAB a las disposiciones consignadas en el PSMV, además si bien es cierto que no hay un término establecido dentro del cual una vez notificado el auto de inicio del proceso sancionatorio se deba proferir el auto de formulación de cargos, lo evidente es que la EAB, sigue incumpliendo con las disposiciones del PSMV, y la SDA no ha actuado oportunamente, toda vez que se inició el proceso sancionatorio el 21 de octubre de 2013 y a la fecha se siguen presentando incumplimientos y el proceso no ha avanzado.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

*2.2.1.1.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de actuación de la SDA, para hacer cumplir a las organizaciones mineras con la presentación para aprobación e implementación del PMRRA*

72 de los 109 predios con actividad minera en el Distrito Capital, no tienen aprobado el PMRRA. Si bien es cierto este hallazgo se levantó en la auditoría especial realizada el 1 de junio de 2013, los documentos aportados por la SDA relacionados con la meta 8, “Controlar 109 predios con actividad minera en el D. C., mediante seguimiento y evaluación ambiental”, evidenciaron que se sigue presentando el incumplimiento.

En este contexto, el 73,5% de los predios mineros no están cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, situación que, aunque ha sido reiterativa en los



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

últimos años no ha derivado imposición de las sanciones correspondientes por parte de la SDA

La situación anterior se deriva de la baja de actuación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental, toda vez que teniendo los mecanismos para hacer cumplir la normativa no los ejerce; lo que trae como consecuencia que no se implementen las medidas de prevención, mitigación, corrección para la recuperación de las área afectadas, situación que incide en el incremento tanto del deterioro de los recursos naturales, como de la extensión de los predios de amenaza y riesgo, el del bienestar y la seguridad de las poblaciones asentadas en la inmediaciones de dichas zonas.

Por lo anterior se está incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución 222 de 1994, el artículo 3 de la resolución 249 de 1994 y resolución 1197 de 2004, artículo 4. Así mismo la Ley 1333 de junio de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.*” Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto la SDA, en su respuesta manifiesta que los *“Instrumentos Administrativos de Manejo y Control Ambiental que actualmente han sido exigidos a los 107 predios identificados al año 2015, objeto de control y seguimiento de la SDA, sin embargo y pese al actuar de la administración no ha sido posible que se implementen las medidas tendientes a corregir, mitigar y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados, de acuerdo a la normativa ambiental vigente”*; a la fecha se siguen presentando incumplimientos y no se han tomado las acciones correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

Además la SDA informa que *“se han presentado y establecido jurídicamente (8) PMRRA, los cuales están en ejecución, y diez se (10) se encuentran en evaluación técnica-jurídica”*; pero no adjunta las evidencias.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.1.2. *Proyecto de inversión 574 “Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje”.*

2.2.1.2.1. *Hallazgo Administrativo por la falta de criterios claros para la implementación, ejecución y reporte de las actividades de la meta 21: Desarrollar 35% de las medidas 2, 3, 4 y 5b del Plan Decenal de descontaminación del aire para Bogotá (2010 – 2020).*

Para desarrollar esta meta en la vigencia 2014, la entidad programó una magnitud de 6 con un presupuesto de \$645 millones, se ejecutó el 100% en magnitud y \$644 millones equivalentes al 99.81%.

Para la ejecución de esta meta la SDA, definió 3 actividades:

- Implementación de acciones tendientes a la reducción de emisiones atmosféricas de material particulado generadas por industrias que poseen fuentes fijas accionadas por combustibles sólidos y por fuentes móviles.
- Desarrollo de acciones tendientes a plantear y/o implementar estrategias complementarias para la reducción de emisiones atmosféricas de material particulado, así como la identificación y gestión de fuentes de emisión y alternativas tecnológicas.
- Diseño de estrategias complementarias para las actividades de seguimiento y control de emisiones atmosféricas por fuentes fijas y móviles, así como el desarrollo de procesos de revisión normativa y de actualización de inventarios de emisiones.

Analizados los soportes entregados por la entidad se evidenció que la entidad no puede medir la ejecución de la meta, toda vez que no están claramente definidos los parámetros que sirvan de referencia para la medición. Adicionalmente, el cumplimiento de la meta depende de las actividades de agentes externos, y no exclusivamente de la entidad.

La SDA, no contempló desde la óptica como autoridad ambiental la planificación de las actividades para la meta, debido a que desde el contexto de sus funciones de control y seguimiento, no se pueden realizar los respectivos reportes de ejecución.

Lo anterior se pudo presentar por el desconocimiento de las actividades de la meta por parte de los planificadores, por la falta de criterios claros para el desarrollo de cada una de las actividades, por la falta de metodología para la



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

medición del avance de la meta y porque para el desarrollo de las actividades no se define la responsabilidad de la entidad.

Situación que conlleva a que la problemática ambiental, relacionada con la descontaminación del aire en Bogotá, no se encuentre en su totalidad controlada y por ende que, las fuentes de emisión continúen deteriorando la calidad del aire de la ciudad.

De lo anterior, se corrige que las metas del proyecto no están caracterizadas de manera tal que vayan, dirigidas a la solución del problema o necesidad y las líneas bases no identifican en forma concisa la situación previa a la de implementación el proyecto.

Lo señalado desatiende el Decreto 109 de 2009; el Decreto 948 de 1995 *“Por el cual se reglamentan; parcialmente, la Ley 23 de 1973; los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”*; la Resolución 909 de 2008 *“Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 910 de 2008 *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”*, entre otras.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación, si bien es cierto que la SDA, describe una serie de actividades que ha realizado para el cumplimiento de la meta, no se ve la coherencia de las actividades con lo establecido en cada una de las medidas del Plan decenal de forma que se pueda establecer el porcentaje de cumplimiento de la meta.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.2.1.3. Evaluación Proyecto de Inversión 811 “Planeación ambiental con visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital”.**

El proyecto 0811 se enmarca en el Eje 2: “Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena al rededor del agua”, del programa “Estrategia territorial regional frente al cambio climático”, el que busca definir líneas estratégicas de acción y portafolios de proyectos de mitigación y adaptación frente a la variabilidad y el cambio climático hacia la reducción de la vulnerabilidad ecosistémica e hídrica del distrito capital y su entorno regional.

Según la ficha EBI, la problemática que se pretende atender mediante este proyecto es la relacionada con la deficiente planeación ambiental que se ha hecho del territorio, la construcción de ciudad se ha dado por demanda y no obedece a un ejercicio asertivo que haya permitido a partir del conocimiento del territorio, de sus potencialidades y fortalezas, la proyección del mismo, generando la degradación de los ecosistemas con afectaciones en la calidad de vida de la población. Lo anterior, ha producido un incremento en la vulnerabilidad regional para enfrentar el cambio climático y sucedáneamente mayores retos en el proceso de mitigación y adaptación.

El objetivo general consistió en “Fortalecer los procesos de planeación ambiental del Distrito Capital con enfoque regional, para la adaptación y mitigación al cambio climático, considerando el agua como elemento central en la ordenación del territorio e integrando a los diferentes actores sociales e institucionales, hacia la construcción de una ciudad región ambientalmente sostenible”.

El proyecto, según el plan de acción para el período 2013 programó 13 metas y para su desarrollo se suscribieron 86 contratos de prestación de servicios y 4 convenios. Este proyecto tiene como objetivo: “Fortalecer los procesos de planeación ambiental del Distrito Capital con enfoque regional, para la adaptación y mitigación al cambio climático, considerando el agua como elemento central en la ordenación del territorio e integrando a los diferentes actores sociales e institucionales, hacia la construcción de una ciudad región ambientalmente sostenible”. El presupuesto asignado al proyecto y las metas fijadas, con su programación y ejecución para la vigencia 2014, se reflejan en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO No. 20  
PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS DEL PROYECTO 0811  
VIGENCIA 2014, SEGÚN DOCUMENTO SEGPLAN**

Millones de pesos corrientes

No.	NOMBRE DE LA META	Vigencia 2014			Total PDD			
		Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	
	PROYECTO 811:	\$3.748.0	\$3.413.0	91.07	\$15.477.0	\$8.779.0	56.83	
1	Contribuir 100% en el proceso de formulación del plan regional de adaptación y mitigación al cambio climático y liderar la ejecución de proyectos asociados a éste, dentro del Distrito Capital.	Magnitud	60.0	60.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$55.0	\$55.0	100.0	\$568.0	\$340.0	59.89
2	Formular 100% el plan distrital de adaptación y mitigación al cambio climático y coordinar su puesta en marcha.	Magnitud	60.0	57.0	95.0	-	-	-
		Recursos	\$285.0	\$285.0	100.0	\$958.0	\$608.0	63.43
3	Formular 100% las políticas e instrumentos de planeación ambiental priorizados, así como adelantar el seguimiento a los ya existentes.	Magnitud	100.0	100.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$801.0	\$801.0	100.0	\$2.808.0	\$1.452.0	51.69
4	Desarrollar el 100% el modelo de gestión intersectorial en salud ambiental para el Distrito Capital.	Magnitud	55.0	55.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$69.0	\$69.0	100.0	\$338.0	\$176.0	52.22
5	Desarrollar 4 estudios para determinar instrumentos económicos orientados a la protección y conservación ambiental, y apoyar la coordinación para su implementación.	Magnitud	2.0	2.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$165.0	\$165.0	100.0	\$582.0	\$383.0	64.58
6	Difundir a 2500 Usuarios / promedio día anual información, indicadores, estadísticas y variables ambientales a través del observatorio ambiental.	Magnitud	1.250.0	1.519.0	121.5	-	-	-
		Recursos	\$456.0	\$456.0	10.0	\$1681.0	\$1.102.0	65.56
7	Formular y poner en marcha 6 proyectos del plan de investigación ambiental de Bogotá 2012-2019.	Magnitud	4.5	4.5	100.0	-	-	-
		Recursos	\$67.0	\$67.0	100.0	\$1.113.0	\$940.0	84.44
8	Fortalecer 100% las instancias de coordinación para la gestión ambiental distrital.	Magnitud	100.0	100.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$249.0	\$249.0	100.0	\$832.0	\$432.0	51.90



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No.	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2014			Total PDD		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
9	Vincular 2500 empresas en procesos de autogestión y autorregulación como estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático.	Magnitud	1.550.0	1.367.0	88.19	-	-	-
		Recursos	\$657.0	\$653.0	99.49	\$3.399.0	\$1.771.0	52.11
10	Diseñar e implementar 100% la política pública para fomentar procesos de ecourbanismo y construcción, con énfasis en sostenibilidad medioambiental y económica.	Magnitud	70.0	70.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$37.0	\$37.0	100.0	\$376.0	\$239.0	65.52
11	Establecer 100% los criterios de ecourbanismo y construcción sostenible a las solicitudes presentadas.	Magnitud	100.0	100.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$706.0	\$374.0	53.07	\$1.990.0	\$888.0	44.65
12	Formular 4 proyectos ambientales regionales aprobados por las entidades competentes de la región, y coordinar su puesta en marcha.	Magnitud	2.0	2.0	100.0	-	-	-
		Recursos	169.0	169.0	100.0	\$597.0	\$354.0	59.23
13	Actualizar 100% el Código de Construcción de Bogotá con perspectiva de sostenibilidad, incluyendo estándares de construcción sostenible y un sistema de certificación de construcciones sostenibles.	Magnitud	45.0	23.5	52.22	-	-	-
		Recursos	\$32.0	\$32.0	100.0	\$195.0	\$95.0	48.59

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de gastos e inversiones a diciembre 31 de 2014; Informes SEGPLAN: Plan de Acción 2012-2016, componente de inversión por entidad con corte a 31-12-14 y Plan de Acción 2012-2016 Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte a 31-12-14.

El presupuesto inicial apropiado para ejecutar el proyecto ascendió a \$3.960.8 millones, el cual fue modificado en (-) \$213.0 millones para un presupuesto definitivo de \$ 3.747.8 millones, de los cuales se ejecutaron 3.413.2 millones, es decir un 91.0%, con giros, en la vigencia evaluada, por \$2.732.7 millones (76.3%), quedando para ejecutar en la vigencia 2015, reservas por \$521.392.6 millones.

De trece (13) metas para la vigencia 2014, según la evaluación efectuada al "Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad, con corte a 31 de diciembre de 2013", y a los soportes emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente que dan cuenta del cumplimiento de las metas, se encuentra que la mayor parte tuvieron



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

un adecuada ejecución, excepto la meta 13 la cual solo tuvo un avance del 52.22%.

- Resultados a la evaluación de metas:

*Meta 1. "Contribuir 100% en el proceso de formulación del plan regional de adaptación y mitigación al cambio climático y liderar la ejecución de proyectos asociados a éste, dentro del Distrito Capital".*

En la vigencia 2014 se estableció un avance de 60.0 el cual según la SDA alcanzo una ejecución del 100%, para lo cual programó recursos por \$55.0 millones los cuales fueron invertidos en su totalidad.

Para el desarrollo de esta meta la actividad establecida corresponde a: *"Participación en la formulación de proyectos asociados al plan regional integral de Cambio Climático con entidades nacionales, regionales y distritales y participar en iniciativas regionales y nacionales asociadas a cambio climático de acuerdo a invitaciones o requerimientos de otras entidades".*

*2.2.1.3.1. Hallazgo Administrativo "Ante la no definición de los proyectos asociados al Plan Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático-PRICC y así lograr que la ciudad contribuya a su formulación y se puedan establecer los recursos para su ejecución".*

Aunque la SDA realizó una identificación de los proyectos contenidos en el portafolio del Plan Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático PRICC que son de competencia de Bogotá y un proceso de priorización para la implementación de uno o dos proyectos, la evaluación efectuada muestra que aún no se definen cuántos ni cuáles situación que incide en el desarrollo mismo de la meta.

El objetivo de este modelo es apoyar el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades nacionales y regionales para integrar el cambio climático en la programación y planeación territorial desarrollando, mediante un proceso de construcción colectiva del Plan Regional Integrado de Cambio Climático para la Región Capital Bogotá-Cundinamarca. La coordinación del PRICC está a cargo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD Colombia y las entidades vinculadas son el IDEAM, el Departamento de Cundinamarca, la Alcaldía Mayor de Bogotá, CAR, CORPOGUAVIO, CORPORINOQUIA y Parques



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nacionales Naturales de Colombia, siendo la Secretaria Distrital de Ambiente la entidad coordinadora del Distrito<sup>6</sup>.

Conforme a los soportes analizados por este Organismo de Control Fiscal se evidencia que el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, entregó a sus socios el Plan Regional Integral de Cambio Climático que incluye el documento *“Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático para la Región Bogotá Cundinamarca”* con un portafolio en el que se formularon 23 perfiles para la ejecución de proyectos tanto de mitigación como de adaptación de los cuales en el proceso de priorización, la SDA solo ha logrado avances y en la etapa de preinversión del perfil del proyecto *“Armonización de acciones para el mantenimiento y mejoramiento de cuerpos y cursos de agua para la regulación hídrica y disminución de estrés hídrico que contribuyan a la adaptación al cambio climático entre Bogotá y un municipio(s) vecino(s)”*, pero no ha conseguido que con sus actividades logre el progreso que se requiere para definir proyectos macro asociados al PRICC, como tampoco la manera como podrán integrarse una vez definidos, situación que limita el cumplimiento de la meta.

Es de señalar que a pesar de ser importante el tema, este proyecto la SDA lo limitó y definió para un trabajo conjunto con Soacha, frente a la situación del humedal de Tibanica, lo cual es un solo punto de trabajo que no alcanza a tener la cobertura regional que se requiere, por lo que necesitará a futuro ampliarlo a diversos frentes de trabajo de tal manera que tenga esta connotación, considerando que deben estar *“(…) asociados al plan regional integral de Cambio Climático con entidades nacionales, regionales y distritales”*, tal como lo define la actividad establecida por la SDA para esta meta.

Este hecho conlleva al incumplimiento del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 *“Objetivos del Sistema de Control Interno”*, especialmente los literales b, c, d y f.

Esta situación se origina por cuanto la gestión que se ha ejecutado ha tenido la eficacia y eficiencia esperada; el proyecto escogido no tienen una connotación regional y las labores ejecutadas no han tenido una orientación práctica que permita conforme al documento *“Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático para la Región Bogotá Cundinamarca”*, determinar proyectos de impacto asociado al portafolio que éste contiene. Ello conlleva a que a la fecha no se logren determinar los proyectos que la ciudad presentará al Plan Regional, a

<sup>6</sup> Continuidad del Plan Regional Integral de Cambio Climático (PRICC) a través de la Región Administrativa de Planeación Especial- RAPE. Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental- Secretaría Distrital de Ambiente.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

pesar de ser un referente en los aspectos de mitigación y adaptación al cambio climático.

**Meta 2:** *“Formular 100% el plan distrital de adaptación y mitigación al cambio climático y coordinar su puesta en marcha”.*

De la Región Administrativa y de Planificación Especial denominado RAPE Región Central la cual está integrada por Bogotá D.C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta, la cual se está en proceso de constitución, como parte de la voluntad política que se ha venido gestando, por más de una década, por parte de las administraciones de estos territorios, el tema de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático es uno de los fines determinados por lo cual considerando las obligaciones frente al cumplimiento de esta meta y que se van a apropiar recursos para ello es más que importante que la ciudad, de manera oportuna, presente proyectos que tengan la envergadura necesaria para que sean considerados en la misma y así se logre su implementación a futuro.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación. Aunque la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA señala que ha desarrollado proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático para el Distrito, con enfoque regional y que se encuentran en línea con perfiles de proyectos propuestos en el Plan Regional Integral de Cambio Climático – PRICC, las evidenciadas muestran que en la vigencia evaluada los proyectos se encontraban en un proceso de priorización y por diversas razones no se habían podido presentar ante Región Administrativa y de Planificación Especial denominado - RAPE, Región Central, para los fines concebidos, por lo cual los esfuerzo y recursos destinados aún no tienen la efectividad esperada.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

**2.2.1.3.2. Hallazgo Administrativo** *“Ante la demoras en la formulación del Plan Distrital de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, considerando que es necesario coordinar su puesta en marcha, para lo cual debe contarse con el mismo”.*

El Decreto 391 de 2009 *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al cambio climático y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1º establece como objetivo que *“La Administración*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Distrital formulará el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en los diferentes sectores socioeconómicos y sistemas ecológicos de la ciudad, como estrategia de gestión, planificación y control, que le permita/ a la ciudad la evaluación de la vulnerabilidad actual, los riesgos climáticos futuros, y la integración de las diferentes acciones de mitigación y adaptación, con el fin de mejorar la calidad de vida y garantizar el desarrollo sostenible de ciudad”, para lo cual es su artículo 2º determina las estrategias que deben incluirse.*

La SDA fija como meta la formulación de este plan para lo cual durante la vigencia 2014 programó un avance de 60.0, con una ejecución del 57.0%, para lo cual programó e invirtió recursos por \$285.0 millones (100.0%).

Para su ejecución la SDA establece como actividad la *“Concertación y ajuste del Plan Distrital de Adaptación y Mitigación a la Variabilidad y al Cambio Climático, así como orientación del proceso de implementación del mismo”,* y como parte de la misma se destaca el ejercicio de concertación interno y externo efectuado, el cual incluyó un trabajo especial con la Secretaría Distrital de la Mujer, Dirección de Diseño de Políticas, la formulación de una metodología para incluir el enfoque de género en el Plan Distrital de Adaptación y Mitigación a la Variabilidad y el Cambio Climático (construido con mujeres), así como la identificación de medidas, proyectos y programas de acción que integren mujeres y cambio climático.

Sin embargo, y a pesar del trabajo realizado, a la fecha, este Plan no cuenta con algunos insumos muy importantes como son los proyectos contenidos en el portafolio del Plan Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático-PRICC, que son de competencia de Bogotá y le falta ligar el mismo a las funciones, proyectos y metas de varias entidades, así como a las diversas políticas asociadas al tema, por lo cual debemos señalar que para su construcción aún debe recorrer un camino importante.

Aunque se evidenció que la SDA realizó actividades propias en la Mesa de Trabajo de Análisis Prospectivo de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático y de Mitigación del Cambio Climático; en la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático con el IDIGER, así como reuniones con la Mesa Interinstitucional de Cambio Climático (SDA), las que han permitido a esta Entidad hacer algunos ajustes al Plan y la SDA *“(…) continúa en un trabajo y avanza en la orientación e inicio del proceso de implementación”* <sup>7</sup>, lo cierto es que por diversas razones logísticas al documento en construcción aún le faltan aspectos muy importantes como son el Plan de Acción, los proyectos, las metas e indicadores de

<sup>7</sup> Plan de Acción SDA.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

avance, sin las cuales no se puede orientar su implementación e iniciar su ejecución.

Este hecho conlleva al incumplimiento del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “Objetivos del Sistema de Control Interno”, especialmente los literales b, c, d y f.

Esto ocurre por cuanto la concertación y ajuste del mismo adolece de un cronograma que fije etapas y actividades para tal fin; hubo fallas en la contratación del recurso humano que se requiere para su elaboración y por la carencia de otros estudios que son requeridos. Por tanto las diferentes actividades que se hacen en la ciudad para la mitigación y adaptación al cambio climático no están asociadas a este Plan, al cual le faltan elementos básicos para su implementación. De otra parte es importante por cuanto de él debe desprender la elaboración de la correspondiente política, de la cual se adolece.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, toda vez que la SDA no anexa respuesta.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*-2.2.1.3.3. Hallazgo Administrativo “Por la falta de seguimiento a las políticas públicas formuladas a la fecha, ante la carencia de normas, procedimientos y protocolos que permitan hacerlo y por la necesidad de verificar la posible reformulación y/o ajuste a algunas políticas de tal manera que se logre su efectivo desarrollo, implementación y verificación”.*

A la fecha y como parte de las funciones establecidas en el artículo 5º, literal a y f, del Decreto 109 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”, la SDA ha formulado en materia ambiental las siguientes políticas:

**CUADRO No. 21  
POLÍTICAS FORMULADAS**

POLITICA FORMULADA	DECRETO DE ADOPCIÓN	OBJETIVO DE LA POLÍTICA
Política de producción sostenible para Bogotá D.C.	482 de 2003	Mejorar la calidad de vida de la población, el entorno ambiental y la competitividad empresarial en la ciudad, a través de programas de producción y operación sostenibles en los sectores productivos, considerando el sector servicios e institucional del Distrito.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

POLITICA FORMULADA	DECRETO DE ADOPCIÓN	OBJETIVO DE LA POLÍTICA
Política de humedales del Distrito Capital	624 de 2007	Conservar los ecosistemas de humedal por el valor intrínseco de la vida que sustentan, y los bienes y servicios que ofrecen, siendo todo ello imprescindible para el desarrollo sustentable de la ciudad y la región
Política de ruralidad	327 de 2007	Garantizar el desarrollo humano sostenible de las comunidades rurales y la protección del patrimonio ambiental del Distrito Capital, a través de una adecuada articulación entre los ciudadanos, la sociedad civil y las entidades del Distrito Capital.
Política de Educación Ambiental	617 de 2007	Consolidar una ética ambiental en el Distrito Capital, que exprese el compromiso y la vivencia del conjunto de la sociedad, generando condiciones para la eficacia de la gestión, la cualificación e inclusión de los ámbitos de la educación ambiental, de tal manera que este proceso contribuya a armonizar las relaciones entre seres humanos y entre estos con el entorno natural, en el marco del desarrollo humano integral.
Política para el manejo de suelos de protección en el D.C	462 de 2008	Consolidar la gestión sobre el suelo de protección, como parte integral del ordenamiento territorial del Distrito Capital, en todas las clases de suelo, a las formas más convenientes para el cumplimiento de sus funciones, asegurando su apropiación colectiva.
Política de salud ambiental	596 de 2011	La Política Distrital de Salud Ambiental tiene por objeto orientar la gestión para el mejoramiento de la salud ambiental en el territorio urbano y rural del Distrito Capital, mediante el fortalecimiento institucional, el trabajo articulado de la Administración y la construcción de espacios de coordinación, investigación y acción participativa en las diferentes líneas de intervención, que permitan una alta calidad de vida y de salud para todas las personas que en él habitan
Política de Biodiversidad	607 de 2011	La Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital tiene por objeto definir las medidas necesarias que garanticen una gestión eficiente de la conservación de la biodiversidad del Distrito Capital; para que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores y a la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del conocimiento y uso sostenible de sus componentes, reconociendo la importancia del contexto regional
Política de ecourbanismo y construcción sostenible.	566 de 2015	Coñitar con una base conceptual y un modelo de urbanismo y construcción sostenible que sea capaz de generar alternativas políticas y técnicas, definidas desde criterios de sostenibilidad, que trasciendan a las disposiciones de los gobiernos y que se conviertan en decisiones que definan el futuro de la ciudad en términos de la calidad de vida de sus habitantes, del ambiente y en general del mejoramiento de las condiciones de su zona de influencia.

Fuente: Subdirección de políticas y planes ambientales –SDA.

Adicionalmente se encuentra en construcción, en cumplimiento de la Meta 3: *"Formular 100% las políticas e instrumentos de planeación ambiental priorizados, así como adelantar el seguimiento a los ya existentes"*, y de la primera actividad programada para su ejecución: *"Formulación y seguimiento de políticas y/o instrumentos de planeación ambiental priorizadas"*, la denominada Política Pública



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Distrital de Protección y Bienestar Animal – PPDPBA. A la fecha, esta cuenta con el aval respecto a la estructura programática de la Política a la cual hacen los ajustes requeridos y presentan el proyecto de decreto de adopción, el cual fue entregado a la Dirección Legal Ambiental de la SDA, para los trámites correspondientes ante la Alcaldía Mayor.

Es de anotar que la misma SDA señala que: “La necesidad del Estado de regular y controlar el uso de los recursos naturales y la calidad del ambiente, a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida se materializa en las políticas públicas ambientales, las cuales integran un conjunto de principios, criterios y orientaciones generales, formulados de forma estratégica, para la protección del medio ambiente, el mejoramiento de las condiciones ambientales, y en algunos casos, de manera específica, dan respuesta a problemas ambientales prioritarios”. (Subrayado fuera de Texto).

Conforme a la evaluación efectuada por este Ente de Control Fiscal evidenciamos que si bien se han venido formulando éstas no han sido objeto del correspondiente seguimiento para determinar su estado; ver el grado de avance en su implementación y verificar los logros, limitaciones y demás, para alcanzar los objetivos propuestos.

La SDA cuenta en su estructura administrativa<sup>9</sup> con la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales la cual tiene por objeto *“Proponer criterios de articulación de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales del Distrito Capital con la política nacional ambiental y propender por su desarrollo; Asesorar a las dependencias de la entidad en la formulación y adopción de todas las políticas, planes, programas, y lineamientos requeridos y consolidar los planes anuales y plurianuales para el sector ambiental del Distrito Capital conforme la reglamentación vigente; Diseñar y proponer políticas, planes y programas referentes a la planeación ambiental y territorial tendientes a la investigación, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito capital; Participar en la elaboración de los lineamientos ambientales referidos al ordenamiento territorial para la expedición de políticas, normas, determinantes ambientales, planes, programas y proyectos en el uso del suelo urbano y rural y Asesorar a la Secretaría en la adopción de las políticas, planes, programas y proyectos que la Entidad deba desarrollar en el Distrito Capital”*, entre otras, a la fecha no ha sido facultada para hacer el seguimiento a las mismas.

De otra parte evidenciamos que algunas políticas no tienen una estructura acorde y funcional para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de las políticas

<sup>8</sup> [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)

<sup>9</sup> Decreto 109 de 2009.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

propuestas, y conforme a las condiciones en que se encuentran actualmente los recursos naturales, se hace necesario, conforme a normas de control interno y para un adecuado manejo y administración del ambiente, establecer si es o no necesaria su reformulación o ajuste considerando que éstas son una herramienta de gestión que tiene unos objetivos y principios establecidos para su cumplimiento y por ende requieren contar con elementos o piezas que permitan su desarrollo o ejecución efectiva.

En nuestro concepto y conforme al análisis efectuado evidenciamos que algunas de las políticas emitidas a la fecha carecen elementos importantes que faciliten su debido desarrollo e implementación; no están acorde a la situación ambiental actual y no cuentan con una estructura que permita un adecuado seguimiento, por lo cual requieren, tal como fue señalado con antelación, de un proceso puntual de análisis y revisión que permita establecer de qué elementos adolece para lograr una óptima funcionalidad buscando que su fortalecimiento permita convertirlas en un verdadero instrumento de planeación y gestión, ligado al desarrollo de los diferentes proyectos y metas que se instauran en los planes de desarrollo.

Lo mencionado contravienen lo señalado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “Objetivos del Sistema de Control Interno”, los cuales deben atender los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, especialmente los literales: “a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*; b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional*”; c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad*”; d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional*”; f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos*”, especialmente.

Lo anterior por cuanto esta entidad no tiene como parte de sus labores la de realizar un seguimiento práctico a las diferentes políticas formuladas, hecho que se presenta ante la carencia de normas, protocolos o procedimientos. Ello conlleva a que no se logre analizar y verificar cada uno de los ejes, estrategias, programas, proyectos, metas, plan de acción e indicadores de avance establecidos para su desarrollo e implementación, en el caso de las que tienen esta estructura y para el caso de las que no los tienen su falta de revisión y ajuste limita la adecuada implementación de las políticas públicas ambientales.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, toda vez que la SDA, a pesar de haber sido concebidas hace varios años las diferentes políticas, estas nunca han sido sometidas a un seguimiento como tampoco a un proceso de revisión. Como lo señala la SDA está en proceso de diseño una propuesta para realizar el seguimiento a los instrumentos de planeación, el cual a 2015, está aplicándolo con una Política la de Humedales del D.C., y solo a manera de ejercicio piloto, por lo cual requiere de un trabajo mucho más complejo y en especial ponerla en marcha para determinar el estado de implementación y grado de avance de todas las políticas ambientales formuladas en la ciudad.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*2.2.1.3.4. Hallazgo Administrativo por no contar con documentos técnicos, formalizados, en los que se defina el orden y los cronogramas para la intervención de los Humedales de El Salitre, Tunjo y La Isla y carecer de los respectivos Planes de Manejo Ambiental-PMA.*

La Meta 3: *“Formular 100% las políticas e instrumentos de planeación ambiental priorizados, así como adelantar el seguimiento a los ya existentes”* tiene como como tercera actividad programada el: *Avance en la formulación del Plan Estratégico para la Gestión del Sistema Distrital de Áreas Protegidas y la Estructural Ecológica Principal, así como de los Planes de Manejo Ambiental de áreas protegidas del Distrito priorizados y de otros instrumentos ambientales de ordenamiento territorial”.*

Para su ejecución la Secretaría Distrital de Ambiente establece la necesidad de adoptar *“Medidas de Protección Ambiental”*, en la búsqueda de consolidar la Estructura Ecológica Principal - EEP y el Sistema Distrital de Áreas Protegidas SDAP. Como parte de esta meta y la mencionada actividad hace la revisión del Proyecto de Resolución *“Por la cual se adoptan medidas de protección sobre el predio El Charrascal, reconocido en las Resoluciones 475 y 621 de 2010 del ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el sector AP-3, aledaño al Parque Ecológico Distrital de Montaña Cerro de La Conejera, y se toman otras determinaciones”* y elaboran el Documento Técnico de Soporte para la Medida de Protección del área ampliada en el Área Forestal Distrital Cerros de Suba y como parte del contrato No. 1505 de 2013 elaboran el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Montaña Cerro de Torca.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Aunque la mayor parte de la Áreas Protegidas ya tienen su Plan de Manejo Ambiental adoptado y con implementación parcial, encontramos conforme a la información presentada por la autoridad ambiental y de acuerdo a los análisis efectuados al Plan de Ordenamiento Territorial-POT, Decreto 190 de 2004<sup>10</sup>, que tres (3) áreas protegidas ubicadas en área rural, las cuales fueron habilitadas luego del realinderamiento de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá, la cual se dio en el año 2014, están pendiente de un trabajo puntual que permita contar con sus Planes de Manejo Ambiental, al igual que Tres (3) Parques Ecológicos Distritales de Humedal los que fueron declarados por el Concejo de Bogotá.

Por ende no se han podido aprobar y adoptar por decreto tal como lo determina el parágrafo 2º del artículo 83 del POT, el cual señala: “Los planes de manejo de los elementos del sistema distrital de áreas protegidas, serán formulados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), y adoptados por Decreto del Alcalde Mayor. En dicho acto se incluirá la cartografía que establezca el alinderamiento preciso del elemento del Sistema de Áreas Protegidas correspondiente”

**CUADRO No. 22**  
**ÁREAS PROTEGIDAS SIN PLANES DE MANEJO AMBIENTAL**

NO	NOMBRE AP	CATEGORÍA	ESTADO
1	Área Forestal Distrital Corredor de restauración río Tunjuelo	AFD	Se habilitó por Realinderamiento Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá
2	Área Forestal Distrital Corredor de restauración microcuenca Paso Colorado	AFD	
3	Parque Ecológico Distrital de Montaña Peña Blanca.	PED-M	
4	Parque Ecológico Distrital de Humedal El Salitre	PEDH	Se declaró mediante Acuerdo 487, por parte del Concejo de Bogotá, en el 2011
5	Parque Ecológico Distrital de Humedal La Isla	PEDH	Se declararon mediante Acuerdo 577 por parte del Concejo de Bogotá, en el año 2014
6	Parque Ecológico Distrital de Humedal El Tunjo	PEDH	

Fuente: Subdirección de Políticas y Planes Ambientales. SDA. 2015.

Según la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan de Manejo Ambiental “(...) es el principal instrumento de planificación de las áreas protegidas, ya que en él se orienta la gestión de conservación y se precisan los objetos y los objetivos de conservación que motivaron su designación. El Plan de Manejo Ambiental define, mediante programas y proyectos, el tipo de actividades que puede desarrollarse en el área protegida, de manera concordante con el régimen de usos que posea, según la categoría de manejo”, hecho

<sup>10</sup> “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que justifica y amerita la necesidad de contar con los mismos, independientemente del trabajo que han hecho para que las restantes áreas los tengan.

De otra parte el denominado “*Protocolo de recuperación y rehabilitación ecológica de humedales en centros urbanos*”, elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el 2008, contiene una orientación conceptual y metodológica para contribuir a la rehabilitación o recuperación de estos ecosistemas. La entidad, al adolecer de los PMA, no cuenta, a la fecha, con documentos técnicos, debidamente formalizados, en los que se defina el orden y los cronogramas para la intervención a llevar a cabo en estos tres PEDH, mientras se cuenta con la PMA<sup>11</sup>.

En el artículo 7º Decreto 062 de 2006<sup>12</sup> señala que “(...) *En relación con la necesidad de establecer pautas de manejo individuales para cada humedal, la EAAB y el DAMA establecerá acuerdos técnicos, debidamente formalizados, en los cuales se define el orden, los cronogramas y especificaciones de la intervención ex ante a la formulación del plan de manejo y luego de su adopción formal*”.

Aunque a la fecha, la SDA ha elaborado la mayor parte de los Planes de Manejo Ambiental del Sistema de Áreas Protegidas de la ciudad, se evidencia, tal como se dijo con antelación, que, a pesar de no tener fechas establecidas, aún falta la elaboración de tres de ellos, siendo los correspondiente al Parque Ecológico Distrital de Humedal de El salitre. Tunjo y La Isla, los cuales son esenciales para la dirección de los mismos, considerando que contienen zonas de gran importancia ambiental que valieron que tuvieran esta categorización especial.

Lo anotado desatiende lo establecido en el Decreto- Ley 2811 de 1974; el Decreto 109 de 2009 y en especial lo establecido en el Título I, Capítulo 2, Subcapítulos 2 y 3, del Decreto 190 de 2004, POT, vigente, especialmente el artículo 83 parágrafo 2.

Los PMA determinan el conjunto de acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos o efectos ambientales<sup>13</sup>, ocasionados. Su carencia no facilita una adecuada intervención a la que se le pueda realizar un control y seguimiento puntual, conforme a lo aprobado por la entidad.

<sup>11</sup> Resolución 196 del 1º de febrero de 2006, por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales de Colombia.

<sup>12</sup> Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

<sup>13</sup> Decreto 1220 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales*”.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Lo anterior conlleva a que no se visibilicen las acciones, hasta ahora realizadas, de recuperación de los humedales tanto en su parte hídrica como biótica y así poder dar información sobre el grado de avance en el logro de las medidas de manejo para el humedal de acuerdo a sus características actuales y potenciales.

La falta de los PMA para las áreas mencionadas se origina en que estos tienen una creación reciente y la SDA ha dado prioridad a la construcción de otros. Pero el hecho que no contar con los mismos limita la implementación de las medidas que son necesarias para su conservación y recuperación y deja en riesgo la protección y mejoramiento de estas áreas las cuales contienen ecosistemas valiosos y activos naturales de valor único.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, toda vez que al tener certeza jurídica de la declaratoria de los humedales citados es deber de la SDA presentar los planes de manejo ambiental para su intervención, así como los que requieren las Áreas Forestales Distritales Corredor de Restauración río Tunjuelo, Corredor de Restauración microcuenca Paso Colorado y el Parque Ecológico Distrital de Montaña Peña Blanca, tal como lo determinan las normas citadas.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*2.2.1.3.5. Hallazgo Administrativo por la falta de operatividad e implementación de algunos instrumentos económicos orientados a incentivar mayores y mejores prácticas ambientales y de conservación y protección de los recursos naturales.*

La Meta 5 del proyecto 811 establece: “Desarrollar 4 estudios para determinar instrumentos económicos orientados a la protección y conservación ambiental, y apoyar la coordinación para su implementación”. La actividad programada para su ejecución es: “Desarrollo y priorización de estudios para determinar fortalecimiento y formulación de Instrumentos Económicos Ambientales”.

Verificada la ejecución de la meta y la actividad se encuentra:

- a. En cuanto al incentivo de descuento predial a la construcción sostenible, la SDA continuó con la posibilidad de volver a presentarlo al concejo, para lo cual se establecieron reuniones que permitan en el 2015 hacerlo junto con una alternativa de manejo de disminución en cargas urbanísticas por



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

mejores obras en aguas lluvias y grises, hecho por el cual este instrumento a pesar de su importancia sigue sin implementación, independientemente de los motivos.

- b. Como bien lo reconoce la misma SDA, el proceso en la Reserva Thomas Van der Hammen quedó a la espera de los avances con la Secretaría de Planeación, para viabilizar en el 2015 los incentivos, resultado del estudio de predios ya realizado.
- c. Esta entidad realizó un análisis a la encuesta de percepción que elaboró la Subdirección de Ecourbanismo a los sitios que utilizan aceite para frituras, con el fin de identificar potencialidades de un incentivo de reconocimiento por buen aprovechamiento y disposición de los aceites de cocina, labor que aún no logra los resultados para los cuáles fue concebido este trabajo.
- d. En lo referente a Pagos por Servicios Ambientales-PSA la SDA recibió los resultados finales del estudio y el plan de esquema piloto donde dan prioridad a las microcuencas como parte de la cuenca media del río Tuñuelo; la misma esta entidad señala que espera articular acciones con la Dirección de Gestión para implementar el esquema en el 2015, por lo cual es un instrumento que aún no es real, ni operativo ni está dando los beneficios ambientales para los cuales fue concebido.
- e. Finalmente, conforme a lo evaluado por la Contraloría de Bogotá, se destaca lo relacionado con el Plan de Ascenso Tecnológico y el Incentivo Publicidad Exterior Visual-PEV, del cual la SDA realizó informe de seguimiento a la efectividad del mismo. Sin embargo, es necesario que con base en el Documento Técnico Soporte que elabora esta entidad pueda hacer la modificación a la resolución respectiva, con miras a excluir del incentivo a los buses que utilizan gas como combustible, por ser menos eficientes en el tema energético que los híbridos y los eléctricos.

Todo lo expuesto evidencia que se requieren esfuerzos adicionales y de una gestión prioritaria para hacer realidad y poder implementar los instrumentos mencionado y no perder los recursos destinados para su elaboración y en especial los beneficios ambientales que ellos pueden traer a la ciudad.

Lo mencionado contravienen lo señalado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “Objetivos del Sistema de Control Interno”, los cuales deben atender los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, especialmente



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

los literales a, “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b, “Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”; c, “Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”; d, “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”; f, “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”; especialmente. Igualmente, la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Plan de Desarrollo.

Lo expuesto se presenta por cuanto la labor desarrollada no ha sido del todo completa y requiere de una gestión adicional que facilite y permita su implementación conforme al propósito de la meta analizada, el cual es poderlos implementar para beneficio de los activos naturales de la ciudad y la protección del medio ambiente. El hecho que no estén debidamente desarrollados limita que la ciudad cuente con instrumentos económicos adicionales que la beneficien en materia ambiental.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, por cuanto ésta se centra en señalar que “(...) si aún no se han implementado es un tema adicional fuera de la meta (...)”. Lo anterior no es cierto por cuanto ningunos de los cinco instrumentos económicos valorados han sido culminados, requiriendo de una gestión adicional y eficiente y segundo por cuanto la meta 5 del proyecto 811 señala “(...) apoyar la coordinación para su implementación”; por tanto No es un tema adicional fuera de la meta; es tal que la SDA indica en la respuesta que de igual forma viene trabajando en la puesta en marcha de manera articulada con otras entidades.

Por tanto y considerando que, en aras de la eficiencia económica estos instrumentos deben culminarse y además ser implementados con base en lo establecido en la meta ésta observación queda en firme para que la tarea culmine y se logre que los instrumentos den los frutos que motivaron su desarrollo.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.1.3.6. *Hallazgo Administrativo: “Ante la falta de aplicación e implementación de dos instrumentos económicos orientados a la protección ambiental, los cuales fueron entregados por la Universidad Nacional, en atención al Alcance Dos del Convenio 016 de 2012”.*

La SDA precisa que a la fecha cuenta con tres estudios consolidados, siendo el primero el que realizó la Universidad Nacional, el segundo realizado por la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de forma directa para PEV y el tercero el relacionado con el tema de Bogotá Construcción Sostenible.

Según lo evaluado y conforme a los soportes que analizados esta entidad suscribe el Convenio Especial de Cooperación en Ciencia y Tecnología con el Instituto de Estudios Ambientales- IDEA- de la Universidad Nacional, cuyo objeto es *“Transferir conocimiento técnico y científico especializado a la SDA mediante la revisión, depuración, propuesta y construcción de indicadores e índices ambientales sintéticos de 2ª y 3ª generación y el diagnóstico, evaluación, la propuesta de viabilidad y priorización de dos instrumentos económicos ambientales para Bogotá D.C.”.*

Dando cumplimiento al Alcance Dos del mismo *“Evaluación diagnóstica y la propuesta de un plan de acción concreto para la implementación de nuevos instrumentos económicos ambientales”*, y conforme al numeral 7 seleccionaron, a partir de la priorización del marco lógico y del plan estratégico y de acción de la propuesta, dos instrumentos económicos ambientales, los cuales a la fecha no han tenido implementación alguna, lo que deja en riesgo la inversión efectuada y a la deriva la utilización de estos importantes instrumento presentados como parte de este contrato.

Lo mencionado contravienen lo señalado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 *“Objetivos del Sistema de Control Interno”*, los cuales deben atender los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, especialmente los literales a, *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b, “Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”; c, “Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”; d, “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”; f, “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

logro de sus objetivos”, especialmente. Igualmente la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Plan de Desarrollo.

Lo señalado se presenta por falta en el proceso de planeación no de previo que los instrumentos desarrollados consideran indispensable un trabajo coordinado con otras entidades y un trabajo interno muy puntual, que por el momento no les permite implementarlos y así evitar la pérdida de los recursos destinados para la ejecución de este contrato.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto la meta 5 del proyecto 811 señala “(...) *apoyar la coordinación para su implementación*”; por tanto no es cierto como lo dice la SDA que si bien se requiere de toda una articulación interinstitucional y de una programación física y presupuestal, esta se sale de la meta propuesta en el proyecto de inversión 811 en la Bogotá Humana. La meta puntualiza apoyar la coordinación para su implementación y los instrumentos presentado por la Universidad Nacional requieren como lo indica la misma SDA “(...) *de identificar cuáles son los instrumentos económicos y coordinar desde las competencias de la SDA su implementación, labor que si bien es cierto requiere toda una articulación interinstitucional; y requiere una programación física y presupuestal*”, labor que en ningún momento se sale del objeto de la meta.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*2.2.1.3.7. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la ineficiente gestión adelantada actualizar 100% el Código de Construcción de Bogotá con perspectiva de sostenibilidad, incluyendo estándares de construcción sostenible y un sistema de certificación de construcciones sostenibles.*

Mediante Acuerdo 20 de 1995, se adopta el “Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”, el que fue modificado por Decreto 74 de 2011 y complementado y modificado por el Decreto Distrital 193 de 2006. Sin embargo, considerando su obsolescencia en diferentes aspectos, especialmente de orden ambiental, en el actual Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, se decide su actualización dado que el mencionado no incluye criterios de eficiencia y de sostenibilidad ambiental y como lo establece la misma meta



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

tampoco abarca estándares de construcción sostenible y un sistema de certificación para aquellas que lo sean, por lo cual es necesario su análisis y revisión, labor que, conforme a la evaluación efectuada, no ha tenido la efectividad esperada.

Según la International Union of Architects IUA y la American Institute of Architects AIA, en relación con la Arquitectura Sostenible señala: *“El diseño sostenible integra consideraciones de eficiencia en el uso de recursos y de la energía, ha de producir edificios sanos, ha de utilizar materiales ecológicos y debe considerar la sensibilidad estética (...)”*. Precisamente estos aspectos no están contemplados debidamente en el Código de construcción, situación que conlleva a establecer esta observación no tanto por su incumplimiento sino por la escasa gestión que se ha dado para contar con un nuevo Código que permita, conforme a su desarrollo e implementación, la adaptación y la mitigación al cambio climático.

Aunque a través de la meta 12 la SDA establece los criterios de eco urbanismo y construcción sostenible a las solicitudes presentadas, como parte de la actividad de *“Atender el 100% de las solicitudes de determinantes de ecourbanismo en los instrumentos de planeamiento”*, la evaluación efectuada muestra que, a poco tiempo de terminar la actual administración, la gestión para realizar su actualización de este código emitido en el año 2005, es ineficaz e ineficiente. Aunque se han hecho diversas inversiones para la ejecución de esta meta su avance no es proporcional a la inversión efectuada en el mismo y para lograr su cometido la SDA requiere del aporte e inversión de millonarios recursos para que conjuntamente con otras entidades se logren avances oportunos que permitan dar cumplimiento a este propósito.

Lo señalado incumple Lo citado, incumple lo señalado en los literales j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, en cuanto a los principios, proceso de planeación y eficiencia; se transgrede el literal a) del artículo 8º del Decreto 714 de 1996, al incumplir el objetivo del sistema presupuestal de *“Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas”*; vulnera los literales b), d), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Lo mencionado puede estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

A pesar que la SDA generó la Resolución 3654 de 2014 *“Por la cual se establece el programa de reconocimiento -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-”*, lo cierto es que poco se ha avanzado en la actualización del Código de Construcción. A fecha la SDA no ha logrado siquiera el 35% de avance por limitaciones presupuestales y



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

por falencias en la coordinación interinstitucional, hecho que conlleva a que la ciudad sea regulada, en esta materia, por un código de construcción que poco o en nada involucra aspectos de sostenibilidad ambiental en la construcción que es lo que se pretende dar con el cumplimiento de esta meta.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, por cuanto la meta estaba vigente en la vigencia 2014, por tanto queda en firme con el propósito que el Código de Construcción de Bogotá con perspectiva de sostenibilidad sea una realidad, en atención a lo señalado en la condición mencionada en el hecho. De otra parte la SDA ha hecho diversas inversiones en el mismo que solo tendrán la efectividad requerida una vez se cuente con el documento (código), debidamente formalizado y aprobado.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.1.4. *Proyecto de Inversión 821 "Fortalecimiento de la gestión ambiental para la restauración, conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas y las áreas rurales del Distrito Capital".*

El proyecto 0821 se enmarca en el Eje 2: *"Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena al rededor del agua"* del programa *"Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua"*, y con el mismos se busca fortalecer la gobernabilidad ambiental en el Distrito Capital, con acciones estratégicas de recuperación, rehabilitación, restauración, conservación, manejo y/o uso sostenible del suelo de protección.

De acuerdo con la ficha EBI-D, el objetivo general consiste en *"Fortalecer la gobernabilidad ambiental en el Distrito Capital, con acciones estratégicas de recuperación, rehabilitación, restauración, conservación, manejo y/o uso sostenible del suelo de protección"*.

El presupuesto inicial asignado para ejecutar el proyecto fue de 14.004.8 millones, y tuvo un recorte - \$1.213.2.6 millones, para un disponible total a finalizar la vigencia de \$12.791.2 millones. Al culminar el año 2014, la SDA comprometió para la ejecución de este proyecto un 87.3%, lo que equivale a \$11.170.8 millones.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En cuanto a los giros, al finalizar la vigencia la entidad había desembolsado \$5.391.9 millones, lo que en términos porcentuales equivalen a 42.1%, lo que indica que el 45.2% quedo comprometido para ejecutarlo en la vigencia 2015, lo que hace que se afecte la ejecución del proyecto y las metas solo se logren de manera eficiente en una vigencia diferente.

- Evaluación cumplimiento de metas.

El proyecto, según el plan de acción para el período 2014 programó 22 metas. El presupuesto asignado al proyecto y las metas fijadas, con su programación y ejecución para la vigencia 2014, se reflejan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 23**  
**PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS DEL PROYECTO 821**  
**SEGÚN DOCUMENTO SEGPLAN**

Millones de pesos corrientes

No	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2014			Total PDD		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
	<b>PROYECTO 821:</b>		<b>12.791.0</b>	<b>\$11.171.0</b>	<b>87.33</b>	<b>\$74.659.0</b>	<b>\$30.853.0</b>	<b>41.33</b>
1	Definir 5 Subunidades de Planificación Participativa en subcuencas urbanas para su recuperación, rehabilitación, restauración y/o conservación.	Magnitud	1.0	1.0	100.0	5.0	5.0	100.00
		Recursos	\$50.0	\$50.0	100.0	210.0	\$69.0	32.95
2	Apoyar la gestión en 28 hectáreas para la adquisición y/o saneamiento predial de las Rondas Hidráulicas y/o Zmpa de tramos de Subunidades de subcuencas urbanas.	Magnitud	28.0	28.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$58.0	\$58.0	100.0	\$322.0 \$283.0	\$96.0	33.98
3	Generar en 234.3 hectáreas procesos de recuperación, rehabilitación, restauración y/o conservación de las Zonas de ronda hidráulica y/o Zmpa de tramos de Quebradas.	Magnitud	219.0	217.2	99.2	-	-	-
		Recursos	\$1.204.0	\$1.087.0	80.2	\$11.230.0	\$3.585.0	31.92



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No	NOMBRE DE LA META	Vigencia 2014			Total PDD			
		Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	
4	Gestionar 40 hectáreas de las zonas de ronda hidráulica y/o zonas de manejo y protección ambiental - ZMPA de tramos de humedales, para su recuperación, rehabilitación y/o restauración.	Magnitud	30.0	69.9	233.1	-	-	
		Recursos	\$508.0	\$408.0	80.3	\$1.739.0	\$885.0	50.86
5	Conservar y manejar sosteniblemente 6 parques ecológicos distritales de humedal	Magnitud	3.0	3.0	100.0	-	-	
		Recursos	\$1.142.0	\$807	70.65	\$9427.0	\$3.303.0	35.03
6	Recuperar, rehabilitar y/o restaurar 8 hectáreas de la zona de ronda hidráulica y/o ZMPA en un tramo de la cuenca media del río Tunjuelo.	Magnitud	4.0	2.3	57.5	-	-	
		Recursos	\$55.0	\$55.0	100.0	\$215.0	\$132.0	61.55
7	Conservar y manejar sosteniblemente el 100 % de las hectáreas recuperadas, rehabilitadas y/o restauradas del río Tunjuelo.	Magnitud	0.0	0.0	0.0	-	-	
		Recursos	0.0	0.0	0.0	\$43.0	0	0.0
8	Fortalecer y/o construir 4 viveros para la producción de material vegetal por tipo de ecosistema representativo en el distrito capital.	Magnitud	1.50	1.50	100.0	-	-	
		Recursos	\$324.0	\$276.0	85.04	\$1.260.0	\$522.0	41.45
9	Avanzar la gestión en 260 hectáreas para la adquisición predial en suelo de protección del D.C.	Magnitud	35.36	38.28	108.26	260.0	89.06	34.25
		Recursos	\$824.0	\$282.0	34.26	\$7.390	\$3.126.0	42.30
10	Gestionar en 520 hectáreas de suelo de protección, su recuperación, rehabilitación y/o restauración.	Magnitud	252.1	254.9	101.09	-	-	
		Recursos	\$1.069.0	\$1.038.0	97.02	\$3812.0	\$2.106.0	55.25
11	Conservar y manejar sosteniblemente 5 sectores de parques	Magnitud	4.0	4.0	100.0	-	-	



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	NOMBRE DE LA META	Vigencia 2014			Total PDD			
		Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	
	ecológicos distritales de montaña y áreas de interés ambiental del distrito capital	Recursos	\$2.771.0	\$2.445.0	88.22	\$13.273	\$5.903.0	44.47
12	Generar 2 acciones integrales de ordenamiento territorial de bordes urbanos- rurales en el suelo de protección.	Magnitud	1.40	1.40	100.0	-	-	-
		Recursos	\$51.0	\$34.0	67.06	\$593.0	\$245.0	41.36
13	Ejecutar en 120 hectáreas de zonas de alto riesgo no mitigable o alta amenaza, acciones socioambientales y/o acciones de administración, manejo y custodia de inmuebles recibidos.	Magnitud	115.0	115.0	100	-	-	-
		Recursos	\$888.0	\$879.0	98.99	7.323	2.636	36.00
14	Generar 3 acciones de gestión para el manejo integral en la prevención y mitigación de incendios forestales.	Magnitud	3.0	3.0	100	-	-	-
		Recursos	\$456.0	\$452.0	99.01	\$2.168.0	\$1.427.0	65.84
15	Mejorar al 95 % los tiempos de respuesta a emergencias ambientales competencia y jurisdicción de la SDA.	Magnitud	93.0	89.0	95.70	-	-	-
		Recursos	\$343.0	\$328.0	95.85	\$1.505	\$781.0	51.87
16	Promocionar y/o implementar en 500 familias campesinas acciones de reconversión de sistemas productivos afines a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, los suelos y el agua.	Magnitud	161	161.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$1.377.0	\$1.377.0	99.1	\$4.899.0	\$1.853.0	37.83
17	Intervenir 100 hectáreas estratégicas asociadas al abastecimiento de acueductos veredales con acciones de gestión ambiental.	Magnitud	64.2	64.9	101.1	-	-	-
		Recursos	\$360.0	\$358.0	99.37	\$3.263.0	\$1.096	33.59
18	Generar 2 lineamientos	Magnitud	1.50	1.50	100.0	-	-	-



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	NOMBRE DE LA META	Vigencia 2014			Total PDD			
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
	ambientales enfocados a la reconversión de los sistemas productivos.	Recursos	\$64.0	\$64.0	100.0	\$171.0	\$113.0	65.88
19	Desarrollar 1 sistema de seguimiento y evaluación a la implementación de la normatividad, políticas, planes, programas e iniciativas de proyectos ambientales.	Magnitud	1.0	1.0	100.0	-	-	-
		Recursos	\$449.0	\$448.0	93.30	\$1.164.0	\$825.0	70.94
20	Gestionar en el 100 % de los instrumentos de gestión ambiental priorizados, acciones para su implementación.	Magnitud	100	100	100	-	-	-
		Recursos	\$577.0	\$577.0	100.0	\$3.475.0	\$1.381.0	39.74
21	Generar 1 modelo de ocupación en el borde sur del suelo de protección.	Magnitud	0.70	0.70	100	-	-	-
		Recursos	\$221.0	\$161.0	72.77	\$916.0	\$767.0	83.77
22	Intervenir 14 kilómetros del corredor ecológico de cerros orientales.	Magnitud	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0	0.0
		Recursos	0	0	0	\$300.0	0	0.0

FUENTE: Informe de Ejecución del Presupuesto de gastos e inversiones a diciembre 31 de 2014; Informes SEGPLAN: Plan de Acción 2012-2016, componente de inversión por entidad-con corte a 31-12-14 y Plan de Acción 2012-2016 Componente de Gestión e inversión por entidad con corte a 31-12-14.

El cuadro muestra que se programaron 22 metas, las cuales en su mayoría se reportó 100% de ejecución. Al revisar los documentos que soportan el cumplimiento de estas metas, se encuentran las siguientes falencias:

2.2.1.4.1. *Hallazgo Administrativo: “Por la necesidad de contar con acciones efectivas que permitan la restauración, rehabilitación, recuperación y manejo de las subunidades de planificación”.*

Aunque conforme al desarrollo de la meta 1 de este proyecto: “Definir 5 Subunidades de Planificación Participativa en subcuencas urbanas para su recuperación, rehabilitación, restauración y/o conservación”, la SDA, ha venido adelantando la labor correspondiente, las evidencias analizadas muestran que a la fecha por diversas razones, la SDA, no ha logrado intervenir, conforme a la planificación efectuada,



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

las áreas que a la fecha han sido objeto de esta labor; es decir, tres subunidades antes del año 2013, y la que fue objeto de planificación en el año 2014, por lo que es necesario que se haga la gestión requerida conforme a los resultados obtenidos como parte de la ejecución de esta meta.

Si bien se han ejecutado algunas actividades el resultado obtenido en esta labor de planificación evidencian la necesidad de realizar diversas acciones que permitan la recuperación paulatina de estas subcuencas de la ciudad.

El hecho de tener un diagnóstico participativo para cada una de las áreas, los cuales facilitan definir los factores de tensión y los potenciales físicos, ambientales y sociales, tal como lo indica la misma entidad, solo definen la factibilidad y abren el espacio para construir los diseños de restauración ecológica con los que contarán, pero no aseguran la ejecución de las actividades y la realización de las acciones que son requeridas. En aras de la eficiencia que se debe dar a los recursos públicos los diagnósticos, si bien son necesarios, por si solos no aseguran la intervención y el manejo que requiere estas áreas como parte de su ordenamiento y recuperación.

Es de señalar que en el año 2014, en la subcuenca del río Salitre, se priorizó la intervención en una (1) subunidad en la microcuenca de La Chorrera. Conforme a ello se incluye las quebradas La Chorrera, Pozo Claro y La Sureña, donde se realizó el diagnóstico rápido participativo para cada una de las áreas. Por tanto estas áreas deben ser objeto de las intervenciones necesarias que aseguren un trabajo efectivo que mejore las condiciones ambientales y permitan una mayor regulación hídrica y una mayor biodiversidad, conforme a los resultados obtenidos.

El hecho que no se realicen las actividades diagnosticada conllevan a la desatención del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 *“Objetivos del Sistema de Control Interno”*, especialmente los literales: a, *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*; b, *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*; c, *“Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”*; d, *“Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”*; f, *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*, especialmente .



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Es de señalar que mientras no se efectúe la recuperación, rehabilitación, restauración y/o conservación de las subcuencas planificadas la gestión de la SDA no será completa y si deja en riesgo la efectividad de los recursos invertidos para cumplir esta meta.

Meta 5. *“Conservar y manejar sosteniblemente 6 parques ecológicos distritales de humedal”.*

Como parte del Plan de auditoría Distrital PAD: 2014, la Contraloría de Bogotá, realizó una Auditoría Modalidad Especial a los Humedales de la Ciudad, en la cual se evidenciaron un total de nueve Hallazgos Administrativos, de los cuales tres se determinaron con presunta Incidencia Disciplinaria por estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Parte de las falencias detectadas se relacionan con el rol y las funciones que están en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y que a pesar de sus facultades como autoridad ambiental no ejerce su poder sancionatorio frente a entidades que no atienden sus responsabilidades de orden ambiental adquiridas en atención a las obligaciones determinadas en los Planes de Manejo Ambiental de los humedales y demás normas que los regulan y desacatan los requerimientos y determinaciones que toma la SDA.

En este informe se indica: *“En los humedales, como parte del Sistema de Áreas Protegidas, se deben garantizar sus funciones ambientales y ecológicas entre ellas la regulación hídrica y la subsistencia de diversos ecosistemas que facilitan la conservación de especies endémicas de flora y fauna. Sin embargo, la evaluación efectuada conforme al proceso auditor muestra que persisten una serie de factores tensionantes y patrones de alteración<sup>14</sup> que afectan sus condiciones y atributos funcionales los cuales es necesario subsanar conforme al plan de inversión que se ejecute en cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental-PMA aprobados, normas y protocolos, procesos que no han tenido la eficiencia esperada al estar sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales del Distrito Capital, hecho que no ha permitido el saneamiento predial de los mismos, la recuperación hidrogeomorfológica de las diferentes áreas y la recuperación y rehabilitación ecológica que requieren, la cual está determinada en sus Planes de Manejo<sup>15</sup>”.*

Esta evaluación permitió observar diversas intervenciones en algunos sectores de los humedales evaluados y se evidencia un mayor control frente a situaciones

<sup>14</sup> Definidos en el Documento: *“Protocolo de Recuperación y Rehabilitación Ecológica de Humedales de Centros Urbanos”.*

<sup>15</sup> [www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co). Informes Auditoría PAD 20014. Dirección Hábitat y Ambiente.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

antrópicas que afectan su área, estructura y dinámica; aun así, se presentan deficiencias en la gestión de administración, control, seguimiento e intervención en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal de la ciudad y persisten factores tensionantes que generan impactos negativos a los humedales, los cuales se evidencian en este informe como Observaciones de Carácter Administrativo<sup>16</sup>.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación. Si bien a través de la meta “Generar en 234.30 hectáreas procesos de recuperación, rehabilitación, restauración y/o conservación de las zonas de ronda hidráulica y/o ZMPA de tramos de quebradas”, se han construido los diseños de las subunidades identificadas para su posterior implementación y sostenibilidad, la información aportada no evidencia que la SDA haya intervenido y desarrollado acciones, a diciembre de 2014, para la recuperación integral de las Subunidades de Planificación Participativa en subcuencas urbanas, identificadas y trabajadas, para lograr su recuperación, rehabilitación, restauración y/o conservación.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*2.2.1.4.2. Hallazgo Administrativo: “Por la carencia de documento técnicos que permitan soportar, en los procesos de afectación, de Áreas Protegidas, las afectaciones e impactos ambientales negativos a nivel económico que se presentan en sus componentes por la presencia de infraestructura de uso habitacional y/o industrial”.*

Como parte de las actividades contempladas en el Decreto 109 de 2009, la SDA debe sustentar de manera técnica los procesos sancionatorios derivados de la alteración de los recursos naturales; el uso indebido de las áreas protegidas del Distrito Capital y las afectaciones y/o impactos ambientales al interior de áreas protegidas considerando que es deber de esta entidad “Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas”<sup>17</sup>. Subrayado fuera de texto.

<sup>16</sup> Ibidem.

<sup>17</sup> Artículo 5 del Decreto 109 de 2009, numeral I.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Analizados los oficios 2014 IE179471, del 28-10-2014; el 2015IE22678, del 11-02-2015 de abril de 2015; el 2015IE29971 del 23-02-2015; el 2015 IE61012 del 14-04-2015 y el 2015 IE60236 13-04-2015, encontramos que la Subdirección de Control al Sector Público- SCASP, solicita de manera reiterada a la Subdirección del Ecosistemas y Ruralidad- SER, allegar un insumo, documento y/o informe técnico en el cual se determinen y valoren las afectaciones ambientales y ecológicas derivadas de la existencia de infraestructura al interior de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA o de Ronda Hidráulica.

A pesar de este requerimiento, la SCASP, no ha recibido una adecuada respuesta por lo cual no se cuenta con este un insumo que facilite y soporte el inicio de procesos sancionatorios a los dueños predios o personas han invadidos áreas protegidas o construido infraestructura de uso habitacional y/o industrial al interior de ecosistemas protegidos, caso de humedales como La Vaca Sur; Techo, Jaboque, Tibanica, Meandro del Say Capellanía, Torca y otros.

Esta situación se da por la inobservancia del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 *“Objetivos del Sistema de Control Interno”*, especialmente los literales: b, *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*; c, *“Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”*; y f, *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*.

Lo anterior se origina por la falta de una adecuada coordinación interna; la carencia de un procedimiento que facilite o incluya contar con este tipo de insumos o soportes en los caso que la situación lo amerite y de esta manera se puedan sustentar técnicamente los procesos sancionatorios. De igual manera este insumo es vital en los trámites que adelanta la Dirección Legal Ambiental ante la Fiscalía General de la Nación, por delitos ambientales, conforme al Código Penal.

*Meta 8: “Fortalecer y/o construir 4 viveros para la producción de material vegetal por tipo de ecosistema representativo en el distrito capital”.*

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, por cuanto es una labor que requiere de una de coordinación interna, considerando que la SDA no desvirtúa los hechos que condujeron a que esta observación, se constituya como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

*2.2.1.4.3. Hallazgo Administrativo por el irregular estado del Vivero Forestal de la SDA ubicado en predios del Batallón de Inteligencia Táctica Entrenamiento y Reentrenamiento del Ejército Nacional ubicado en Usme, situación que limita la eficiente producción del material vegetal que se requiere para los programas de revegetalización natural de la ciudad.*

Conforme a Visita Técnica efectuada en el mes de enero al vivero administrado por la SDA ubicado en el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento del Ejército Nacional- BITTER, en la Localidad de Usme, se evidenciaron una serie de falencias técnicas, deficiencias locativas y afectaciones generales que dejan en riesgo las inversiones que se efectúan, aspectos que limitan una gestión eficiente y una mayor eficiencia en los procesos de producción de material destinado a los procesos de restauración vegetal y demás actividades que ejecuta la SDA como parte de su gestión en esta zona rural de la ciudad.

A pesar de ser un vivero transitorio las condiciones de producción de material, destinado a procesos de restauración en zonas aledañas, no son las más adecuadas al presentar las siguientes falencias: La infraestructura es obsoleta y genera riesgo; no se cuenta con un óptimo y efectivo sistema de riego; no cuenta con adecuados germinadores; no hay riego por aspersión o sistemas de nebulización por lo que se hace con regaderas lo que afecta las especies en germinación; se evidencian plásticos rotos por lo que hay entrada de agua lluvia; no cuenta con pisos ( esta sobre tierra negra); no hay adecuados sistemas de drenaje; hay dificultades para el acceso de vehículos y la llegada de tierra negra, cascarilla y demás insumos que se requieren para su normal funcionamiento.

Además se evidencian otras fallas que soportan este hecho, siendo éstas:

- Las camas de producción son demasiado rudimentarias por lo que requieren de germinadores o la mejora de las camas de germinación.
- No hay suficiente maquinaria y equipos y los existentes son insuficientes
- No cuenta con los insumos necesarios para el crecimiento del material y el control fitosanitario
- A la fecha no se ha desarrollado un plan de producción y plan de propagación, lo que no permite la planificación tan importantes labores.
- No se cuenta con un adecuado sistema de señalización (señalética) de las diferentes áreas y sectores del vivero.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

- No está debidamente cercado por lo cual el material en crecimiento puede ser objeto de ramoneo por parte del ganado vacuno y equino que pasta en áreas cercanas.

De otra parte este vivero no ha contado con el suficiente apoyo de los propietarios del predio, es decir el Ejército Nacional, por lo que cualquier inversión y ante la carencia de un convenio que soporte las mismas, éstas pueden estar en riesgo. En cualquier momento el ejército puede hacer uso de los predios y pedir el retiro de este vivero por lo que las inversiones que se hagan no tienen el respaldo suficiente y necesario.

Si bien se puede asegurar la producción periódica de material, aún en las deficientes condiciones, en que se encuentra, este vivero, lo cierto es que así sea transitorio, no es representativo ni digno de mostrar por parte de una entidad que como la SDA es la cabeza del sector ambiente de la ciudad y tiene a su cargo una gestión bien importante en la producción de material de óptima calidad para sus programas. Una meta no se puede dar como cumplida poniendo en marcha viveros que no tienen la capacidad operativa y un suficiente apoyo técnico que asegure la producción eficiente de material y la obtención de especímenes sanos y vigorosos para sus labores.

Lo mencionado contravienen lo señalado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 "Objetivos del Sistema de Control Interno", los cuales deben atender los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, especialmente los literales: a, "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten"; b, "Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional"; c, "Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad"; d, "Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional"; e, "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"; f, "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos", especialmente.

Este hecho se presenta por cuanto el sitio donde está ubicado no es propiedad del distrito; no hay un convenio vigente que asegure las inversiones actuales y futuras; no se han destinado recursos a su fortalecimiento lo cual ocasiona que la producción de material se haga de manera obsoleta y sin los medios técnicos que se requieren para una debida y eficiente producción de material vegetal. Lo



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

señalado limita la eficiente producción de material vegetal, su crecimiento y facilita que se presenten afectaciones fitosanitarias.

**Meta 12:** *“Generar 1 modelo de ocupación en el borde sur del suelo de protección”. Para su ejecución la SDA estableció como actividad: “Adelantar la concertación interinstitucional y gestiones necesarias para el fortalecimiento local y regional del modelo de ocupación campesino del territorio borde sur, como estrategia para detener la expansión urbana sobre el suelo de protección y la ruralidad del D.C.”.*

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, puesto que la sostenibilidad aducida no necesariamente es proporcional a la capacidad técnica que es necesaria para viveros temporales cuyo costo/eficiencia debe favorecer los intereses de la ciudad.

Adicionalmente, es importante que cualquier inversión de la SDA, representada en los elementos que se tienen para el funcionamiento de este vivero temporal: plántulas en germinadores o plantas en crecimiento para procesos de restauración, debe estar soportada en un documento que facilite a la SDA su intervención, sostenimiento y/o acciones de mejoramiento de las condiciones, por lo cual ante la carencia de un convenio, acuerdo de voluntades u otros instrumento, esta observación queda en firme y se reitera que una meta no se puede dar como cumplida poniendo en marcha viveros que no tienen la capacidad operativa ni el suficiente apoyo técnico que asegure la producción eficiente de material y la obtención de especímenes sanos y vigorosos para sus labores, así el citado sea temporal.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

**2.2.1.4.4. Hallazgo Administrativo por la falta del documento de insumo para la construcción de los cuatro modelos de ocupación territorial de Bogotá**

Conforme a lo evaluado por este Ente de Control Fiscal y verificados los soportes correspondientes, se evidencia que se ha avanzado en la meta: *“Formular 4 modelos de ocupación en la franja de transición”*, se evidencia avance mediante la ejecución del convenio 1275 de 2013 entre la SDA y el Instituto Alexander Von Humboldt- IAvH, a través del cual, se realizó la socialización final de las figuras de gestión social del territorio de borde, tanto con comunidades locales como con actores institucionales. De esta labor se desprenden posibles figuras como:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Agroparque, Zonas de Reserva Campesina; Paisaje Protegido Terrestre; Distritos de Manejo Integrado; Corredores Agroecológicos y Culturales, Zonas de Producción Campesina y Parques Agroambientales Productivos. Igualmente, concibieron iniciativas comunitarias como el Corredor Agroecológico y Cultural de la Quebrada La Fucha, la Zona de Producción Campesina y Parque Agropolitano.

Igualmente, se reconoce la existencia de un proceso de coordinación interinstitucional entre la SDA y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, labor que facilita contar con información que permite fortalecer el proceso de implementación de las figuras de gestión social del territorio y el avance en la elaboración de un documento de insumo para la construcción de los cuatro modelos de ocupación territorial de Bogotá.

Sin embargo, a la fecha la SDA, a pesar de los avances reportados, no ha logrado la culminación del documento de insumo para la consolidación del modelo de ocupación campesina de la Franja de Transición del Borde Sur de Bogotá, que conlleve al diseño de acciones que consoliden la Franja de Transición y contribuyan proteger el modo de vida campesino en el Borde Sur.

Dichos modelos y su desarrollo son importantes considerando que el POT, Decreto 190, en su artículo 1., señala que son objetivos de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., entre otros los de: Controlar los procesos de expansión urbana en Bogotá y su periferia como soporte al proceso de desconcentración urbana y desarrollo sostenible del territorio rural; Reconocimiento de la interdependencia del sistema urbano y el territorio rural regional y de la construcción de la noción de hábitat en la región, entre otros. (Subrayado Fuera de texto).

De otra parte la Política de Ruralidad, Decreto 327 de 2007 y la Política para el Manejo de Suelos de Protección en el D.C., requieren para su ejecución de una complementación especial la cual debe darse con la ejecución de los mencionados modelos establecidos como parte de la ejecución de esta meta 12 del Plan de Acción de la SDA.

Sin el mismo no lograría, tal como se requiere, el “ (...) fortalecimiento local y regional del modelo de ocupación campesino del territorio borde sur, como estrategia para detener la expansión urbana sobre el suelo de protección y la ruralidad del D.C.”, lo que es importante para este sector considerando que en él viven diversos núcleos de la sociedad rural, vitales para desarrollo de la ciudad; se desarrollan la mayor parte de las actividades agrícolas y pecuarias y contiene buena parte de las áreas



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

protegidas que regulan el recurso hídrico de la cuenca del Tunjuelo, incluyendo el Parque Nacional Sumapaz, tesoro de inigualables condiciones ambientales que requieren, junto con las Áreas Forestales Distritales, que se encuentran en este borde sur, de protección especial.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, puesto que la respuesta no hace más que ratificar la importancia de contar con el citado documento de tal manera que permita la construcción de los 4 modelos de ocupación territorial referenciados. Por tanto queda en firme como hallazgo administrativo.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*2.2.1.4.5. Hallazgo Administrativo por la demora en la intervención de 51 predios con Herramientas de Manejo del Paisaje-HMP y la necesidad de contar con insumos técnicos, que aporten a la consolidación del modelo Sur del Borde Urbano Rural, en cuatro sectores del área rural ubicados en la cuenca del Tunjuelo.*

La meta 16 del Proyecto 821 corresponde a: *“Promocionar y/o implementar en 500 familias campesinas, acciones de reconversión de sistemas productivos afines a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, los suelos y el agua”*. Para su ejecución la SDA determinó como una de sus actividades: *“Adelantar acciones de planificación de paisaje y caracterización de sistemas productivos y formas de apropiación del territorio, como base para vincular familias campesinas a procesos de Ordenamiento Agroambiental de la Finca”*.

Para adelantar esta labor la SDA adelantó proceso de licitación 093 de 2013, el cual fue declarado desierto por consiguiente, se inició una nueva Licitación No. 021 de 2014, como resultado de la misma, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1151 de 2014 con Asoprosabanas, cuya acta de inicio se efectuó el 4 de noviembre de 2014. Como parte de las obligaciones acordadas, está la intervención de 51 nuevos predios junto con los productos del Convenio 014-12, el cual diseña Herramientas para el Manejo del Paisaje- HMP, del suelo rural del D.C., que integre aspectos de conservación de paisaje natural, sus relictos y los aspectos ambientales considerados en el Ordenamiento Agroambiental de Fincas, de acuerdo a sus condiciones ecológicas de conservación y socioeconómicas, los cuales no se habían podido intervenir, conforme a los productos del mencionado contrato.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación, se demoró, por las razones expuestas con antelación, esta importante labor de planificación e intervención de predios rurales no pudo ser ejecutada, conforme a lo proyectado, en la vigencia 2014, la cual fue la evaluada por éste Ente de Control Fiscal.

De otra parte, considerando la demora en la entrega de los productos finales del Diseño de Herramientas de Manejo del Paisaje, para cuatro ventanas o polígonos, los cuales se debía presentar como parte del Convenio 1275 de 2013<sup>18</sup>, para generar insumos técnicos, que aporten a la consolidación del modelo Sur del Borde Urbano Rural en cuatro sectores del área rural ubicados en la cuenca del Tunjuelo, esta labor tampoco se había podido implementar en la vigencia 2014 por diversos inconvenientes en la ejecución de este convenio con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.

Esta labor es importante por cuanto como lo señalan los estudios previos de este contrato: *"(...) la complejidad y vulnerabilidad de la dinámica ecosistémica del borde Sur que da sustento a los procesos socioculturales y económicos, se evidencia cómo principal causa de la afectación y transformación del territorio de serias deficiencias en el modelos de gobernanza en el suelos de protección y en los espacios del agua, acompañada de una fuerte intervención antrópica que agrava los fenómenos naturales y que afecta los bienes y servicios ecosistémicos cuyo deterioro se manifiesta en impactos sobre el conjunto del territorio distrital y, específicamente, de la cuenca del Tunjuelo como la variabilidad climática, el cambio climático, la contaminación generalizada de los ecosistemas hídricos, el deterioro de la calidad del suelo y el aire"*.

Esta situación se presenta por los problemas en el desarrollo y ejecución que se han presentado en los contratos asociados y conlleva a que no se haya logrado de manera oportuna la intervención de predios con Herramientas de Manejo del Paisaje y se haya contado, en la vigencia 2014, con los insumos técnicos, que aporten a la consolidación del modelo Sur del Borde Urbano Rural, en cuatro sectores del área rural ubicados en la cuenca del Tunjuelo, tal como busca la meta evaluada.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

<sup>18</sup> Su plazo es de 8 meses con Acta de Inicio del 16 de diciembre de 2013.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**2.2.1.5. Proyecto 826 Control y Gestión ambiental a residuos peligrosos, orgánicos y escombros generados en Bogotá**

Eje No. 2: *“Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua”*  
Programa: Basura cero

El objetivo general del proyecto es<sup>19</sup> *“Disminuir el impacto ambiental derivado de la generación de escombros, residuos peligrosos y residuos orgánicos en Bogotá a través del diseño e implementación de acciones integrales de gestión y control que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida.”*, para dar cumplimiento a este objetivo la entidad formuló para la vigencia 6 metas.

**2.2.1.5.1 Hallazgo Administrativo por reporte de control de 10.207,305 toneladas de residuos hospitalarios y similares generados en Bogotá durante la vigencia 2014 que no corresponde a la gestión desarrollada por la SDA.**

La SDA programó controlar 8.000 toneladas de residuos hospitalarios y similares durante el año 2014, mediante el cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana *“Controlar 32.0000 Toneladas de Residuos Hospitalarios y Similares Generados en Bogotá, para una adecuada disposición final”*. De acuerdo con lo programado en la meta, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, reportó: *“La magnitud programada para la vigencia 2014 fue de 8.000 toneladas, al día 31/12/2014 se logró una ejecución presupuestal del 100% y una ejecución física del 127% resultado del control del 10.207.305 toneladas de residuos hospitalarios y similares con base en los reportes de control realizados por el gestor autorizado en el Distrito Capital”*

Conforme a la información suministrada por la SDA, la labor de control lo realiza a través de los reportes periódicos trimestrales de ECOCAPITAL y las visitas de control de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP, sin embargo al verificar de donde sale el valor reportado como controlado durante el año 2014, es decir 10.207,305 toneladas, se encontró que fue tomado de los reportes realizados por el gestor autorizado en la ECOCAPITAL S.A. E.S.P.

De acuerdo con el reporte anotado de 10.207,305, la SDA solo consideró los registros del gestor que tiene a su cargo la actividad de tratamiento de los residuos hospitalarios, actividad que se realiza posterior a la recolección en las fuentes generadoras y al transporte al sitio de tratamiento, no obstante que el control de los residuos generados, de acuerdo a la meta, está relacionada con los residuos

<sup>19</sup> Banco de Proyectos, Formulación del Proyecto 826



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

generados y su adecuada disposición final. En ese sentido el volumen controlado a través de las visitas de seguimiento y control a generadores de residuos hospitalarios que realizaron los profesionales de la SCASP durante el año 2014, de acuerdo a la información suministrada por SDA corresponde a 512 visitas realizadas durante el periodo enero-diciembre de 2014, que en términos de cantidad de residuos hospitalarios y similares corresponde a las que aparecen en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 24  
CANTIDAD DE RESIDUOS INFECCIOSOS CONTROLADOS POR LA SDA  
VIGENCIA 2014**

<b>CANTIDAD DE RESIDUOS INFECCIOSOS CONTROLADOS</b>	<b>TONELADAS AÑO 2014</b>
Por medio de los informes remitidos por ECOCAPITAL S.A ESP se sus usuarios.	10.207,31
Por los seguimientos realizados por el Grupo de residuos hospitalarios en visitas de control y seguimiento para 512 establecimientos	6.801,18

Fuente: SDA, Visita Administrativa No.2 del 23 de febrero de 2015

De otra parte, según el reporte del indicador del Observatorio Ambiental de Bogotá (OAB)<sup>20</sup>, que se cuenta con el Indicador “Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Hospitalarios - RTDF/RH”, cuya fuente de información es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), calculado a partir de los formatos RH1 y RH2, que corresponden al registro de control, donde se consolida la información relacionada a la producción, generación, manejo y disposición de los residuos hospitalarios para el año 2014, la cantidad de Residuos Hospitalarios (anatomopatológicos y biosanitarios-cortopunzantes) recolectados transportados y dispuestos adecuadamente en el Distrito fue de 11.029,39(t/año), cifra que no coincide con lo reportado por ECOCAPITAL, único gestor externo de residuos infecciosos en el Distrito Capital, que de acuerdo a lo informado por la SDA fue de 10.207,31 toneladas.

Las situaciones evidenciadas presuntamente contravienen lo estipulado en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el cual establece: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” y lo señalado en parágrafo 2° del Artículo 7° del Decreto 449 de 1999. “Por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos”

<sup>20</sup> Observatorio Ambiental de Bogotá, Sitio web que permite conocer a través de indicadores ambientales el estado y la calidad del ambiente en Bogotá, así como los resultados de la gestión desarrollada por varias entidades del Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC) frente a problemas ambientales del Distrito Capital



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El hecho en mención se genera por fallas en el diagnóstico y caracterización del problema o necesidad desde la determinación de la línea base, la cual de acuerdo con el documento de **“FORMULACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN”**, en lo relacionado con residuos hospitalarios señala que *“Bogotá no cuenta con datos consolidados por parte de las autoridades competentes (Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Ambiente) que permitan establecer estrategias eficaces de control a los generadores de residuos Hospitalarios desde el punto de vista sanitario y ambiental.”* y en consecuencia no permite evaluar el éxito del mismo de manera tal que la comparación de las dos mediciones permita determinar si la situación observada mejoró, permanece igual o empeoró.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, por cuanto la entidad no aporta argumentos que contradigan la observación, puesto que en la respuesta presentada, expone, todo lo relacionado con los reportes trimestrales que realiza ECOCAPITAL S.A. ESP; sin embargo, la observación va dirigida a que cuando la entidad se refiere a controlar 8.000 toneladas de residuos hospitalarios y similares, el control debe incluir todas las actividades de inspección, vigilancia y aplicación de las medidas legales y técnicas necesarias para disminuir o evitar, cualquier tipo de afectación al medio ambiente y a la salud humana.

La SDA, reporta con ejecución física de la meta, las toneladas contraladas a partir del resultado de los registros de un solo gestor, sin considerar lo controlado a través de las visitas de seguimiento y control efectuadas a generadores de residuos hospitalarios por parte de los profesionales de la SCASP durante el año.

Así mismo cuando indica que: *“Finalmente, para cubrir el 100% de la meta anual de evaluación, control y seguimiento se requeriría incrementar el talento humano y la capacidad operativa instalada de la Secretaría Distrital de Ambiente.”* Corrobora que la SDA sobredimensionó la meta a cumplir, de acuerdo los recursos asignados.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

***2.2.1.5.2 Hallazgo Administrativo por reportar haber controlado 16.996 toneladas de residuos peligrosos en la ciudad que no corresponde a la gestión desarrollada por la SDA durante la vigencia 2014***

La SDA programó para el año 2014, controlar 22.700 toneladas de residuos peligrosos, reportando que a 31 de diciembre de 2014 logro una ejecución física de 16.996 toneladas equivalente al 74.9% y una ejecución presupuestal del 91.5%.

Para el año 2014, la SDA reporta haber controlado 16.996 toneladas de residuos peligrosos generados en Bogotá, es decir, una ejecución física equivalente al 75%, sin embargo al confrontar los valores reportados como controlados de este tipo de residuos por la SDA, se encontró que la cifra del reporte se estima a partir de la consolidación que realiza la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo-SRH, quien solicita trimestralmente a los usuarios licenciados para el manejo de Residuos Peligrosos-RESPEL, las cantidades de residuos peligrosos que gestionan. Dichos reportes son cuantificados de manera trimestral y son la base para establecer la progresión de la meta del proyecto.

De lo anterior se concluye que la entidad no realiza el reporte de gestión de control de estos residuos a partir de los resultados obtenidos a través de las visitas de control y seguimiento que realizan los profesionales de la SDA sino de los reportes trimestrales que realizan los usuarios licenciados para el manejo de Residuos Peligrosos-RESPEL

Según el *“Documento diagnóstico del Plan para la gestión integral de residuos Peligrosos del D. C.”* realizado en 2010, la estimación de la generación de RESPEL en el Distrito Capital para el año 2014 era en promedio 182.500 toneladas, En el marco de esa estimación el reporte de la SDA de 16.996 toneladas de residuos peligrosos manejados en el año 2014, permite deducir que cerca del 91% de los residuos peligrosos de la generación estimada para el Distrito Capital son gestionados y/o manejados inadecuadamente o se desconoce la cadena de gestión a la que ingresan.

Las situaciones evidenciadas presuntamente contravienen lo estipulado en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el cual establece: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”* y lo señalado en parágrafo 2° del Artículo 7° del Decreto 449 de 1999. *“Por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos”*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Lo anterior indica que la SDA subestimó la meta anual del proyecto y que se están dejando de gestionar de manera adecuada residuos peligrosos, situación que pone en riesgo las condiciones de salud y ambientales en el territorio del Distrito Capital.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, por cuanto la entidad en su respuesta enumera diferentes actividades de evaluación, control y seguimiento que realiza la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, lo cual evidencia que las 16.996 toneladas de residuos peligrosos controlados no obedecen solamente a los reportes trimestralmente de los usuarios licenciados para el manejo de Residuos Peligrosos-RESPEL, que son cuantificados de manera trimestral y son la base para establecer la progresión de la meta del proyecto y que la SDA reporta como ejecución en magnitud.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*2.2.1.5.3 Hallazgo Administrativo por no adelantar acciones de comando y control efectivas, desde el punto de vista preventivo, para la verificación de los establecimientos pertenecientes al Plan Pos consumo de la ANDI, ubicados en el perímetro urbano del Distrito Capital.*

De acuerdo con el informe técnico del DAMA No. 2639 del 14 de diciembre de 2014, *“en Bogotá se calcula que son desechadas casi 460 llantas por hora, lo que resulta en un total de 4 millones de llantas anualmente, por lo que en caso de mantenerse esta tendencia, en una década habrá al menos doscientos cincuenta millones de llantas fuera del uso más, a las que se adicionan otros millones que ya se han acumulado en bodegas o los mal llamados cementerios de llantas que se ubican en la ciudad en los últimos 5 años.”*

La recolección de llantas usadas, se adelanta en el Distrito a través del Sistema de Recolección Selectiva del Programa pos consumo liderado por la ANDI, el cual fue aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante Resolución N° 325 de 2012, soportada con el respectivo Plan de Contingencia y expedida conforme a lo reglado en el Capítulo II *“De los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas”* de la Resolución MAVDS N° 1457 de 2010.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El marco normativo pos consumo de llantas es de orden nacional y se encuentra reglamentado a través de la Resolución No. 1457 del 29 de julio 2010 *“Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones”*, cuyo objeto es *“(…) establecer a cargo de los productores de llantas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente”*.

Es de anotar que con la aprobación y el seguimiento de los sistemas pos consumo la competencia es de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 15 de la resolución anteriormente mencionada, correspondiéndoles a las autoridades municipales y ambientales fomentar el aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas y apoyar el desarrollo de programas de divulgación y educación dirigidos a la comunidad y de campañas de información establecidas por los productores, con el fin de orientar a los consumidores sobre la obligación de depositar las llantas usadas según los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental.

El mecanismo financiero para desarrollar el programa pos consumo es administrado por la ANDI, y se denomina Rueda Verde. La cual es cuestionada por el incendio ocurrido en Fontibón, por cuanto la firma Green Group S.A, (a quien pertenecía la bodega incendiada), trabajaba para ésta, y entre sus responsabilidades estaba la de establecer las medidas y los controles necesarios para los contratistas que trabajan con ellos, mediante interventorías, auditorías, planes de contingencia, todo para que no se generen problemas como el sucedido.

En el mismo sentido, la Resolución No. 6981 de 2011, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, promueve el aprovechamiento de grano de caucho en temas de infraestructura vial de la ciudad. En relación con el seguimiento realizado a la resolución en mención, se pudo establecer por parte de la autoridad ambiental que en el Distrito se han instalado más de 119.000m<sup>2</sup> de asfalto modificado con grano de caucho, reciclado y proveniente de llantas usadas y distribuidos en los diferentes tramos, viales de la ciudad.

En relación con este tema la SDA como autoridad ambiental propende por incluir este tipo de llantas en los programas pos consumo. Según cifras de esta Entidad, en la ciudad se producen 2.500.000 llantas usadas de las cuales la ANDI recibe 1.300.000 para su procesamiento, lo que indica que 1.200.000 son objeto de recolección y a dicha cifra se suman 400.000 llantas de moto que aún no se



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

encuentran incluidas en la producción de la ciudad. En el año, Colombia produce más o menos cinco millones de llantas, sin contar la de las motocicletas. Por esta razón, es necesario buscar mecanismos para encontrarle un fin determinado a este material, uno de los principales, es el asfalto. En Bogotá se han hecho vías con el material que sale del tratamiento del caucho de llantas, incluso, la Resolución No. 6981 de 2011 obliga al uso de esas mezclas para las obras de transporte capital.

Sin embargo el incendio sucedido en la Localidad de Fontibón, en una bodega de la Firma Green Group S.A<sup>21</sup>, en la que se almacenaban más de seiscientos mil llantas, origino una emergencia ambiental por la emanación de gases que afectaron la salud de muchos bogotanos residentes en los sectores aledaños; la inadecuada disposición de llantas en diversos espacios públicos de la ciudad (andenes, separadores, zonas de ronda hidráulica, parques y demás) y la proliferación de parqueaderos, bodegas y espacios privados donde éstas se almacenan sin ningún tipo de protección hace necesario que la ciudad, bajo el liderazgo de la autoridad ambiental y en atención de rigor subsidiario <sup>22</sup> regule el tema y realice una labor coordinada con otras entidades del orden nacional y distrital que permitan tener una gestión mucho más efectiva, oportuna y diligente, frente a este tema que tiene a la ciudad en un alto grado de vulnerabilidad frente al riesgo ambiental y la contaminación visual, por la inadecuada disposición de llantas usadas en los espacios públicos de la ciudad.

Es de señalar, que la Subdirección de Control al Sector Público de la SDA, ha identificado varios sitios de almacenamiento nuevos de llantas, lo que dieron origen a la imposición de medidas preventivas en cinco (5) lugares de la ciudad con la Dirección de Control Ambiental de la misma entidad; allí se dio el sellamiento de tres bodegas en la zona industrial de Fontibón, donde se almacenaban peligrosamente 15.000 llantas, evidenciándose de esta manera que

<sup>21</sup> El incendio en este depósito que contenía más de 600.000 llantas usadas ocasionó una nube de humo cuyo material particulado, cargado de algunas sustancias tóxicas, cubrió un amplio radio de Fontibón y otras localidades aledañas con delicadas consecuencias en la salud de decenas de bogotanos, hecho que conllevó a declarar una Alerta Naranja.

<sup>22</sup> La Sentencia C-554 de 2007. Examen de los cargos formulados, señala: “En este orden de ideas, del principio de rigor subsidiario se desprende que si la regulación o las medidas de superior jerarquía, con un ámbito de competencia territorial más amplio, son adecuadas y suficientes para la protección integral del medio ambiente y los recursos naturales renovables, las autoridades regionales o locales de inferior jerarquía no tendrían competencia para darle aplicación, por sustracción de materia. Por el contrario, si la regulación o las medidas de superior jerarquía no son adecuadas y suficientes, dichas autoridades sí tendrían competencia para aplicarlo, en ejercicio de su autonomía, por tratarse de la gestión de un interés propio, que desborda la competencia de las autoridades superiores.

Por otra parte, es oportuno recordar que los actos administrativos que profieran las corporaciones autónomas regionales y las entidades territoriales están sometidos al control de legalidad por parte de la jurisdicción contenciosa administrativa, de conformidad con la Constitución Política y el código respectivo, en cuyo ejercicio aquella puede suspender provisionalmente sus efectos (Art. 238 C. Pol.) mientras profiere la sentencia respectiva, así como también que la acción correspondiente podrá ser instaurada, entre otros sujetos, por las otras entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental – SINA”.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

el riesgo ambiental en que se haya la ciudad, por esta causa, aún no ha sido superado, ni mitigado.

Las medidas tomadas demuestran que independientemente de lo establecido en la Resolución No 1457 de 2010, la SDA tiene competencias y puede hacer valer el derecho a un ambiente sano contemplado en la Constitución Política de Colombia, realizando una gestión de seguimiento y control al tema del manejo inadecuado de las llantas usadas en la ciudad,

Los hechos descritos incumplen lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental del Distrito, adoptado mediante Decreto Distrital 456 de 2008, incluye entre sus estrategias el Manejo del Ciclo de Materiales, a partir del cual se desarrollan los lineamientos para la gestión ambiental de residuos urbanos.

Así mismo el artículo 15 de la Resolución 1457 del 2010, impuso a las autoridades municipales y ambientales, en el ámbito de sus competencias, el deber de:

- "a) Fomentar el aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas.*
- b) Apoyar el desarrollo de programas de divulgación y educación dirigidos a la comunidad y de campañas de información establecidas por los productores, con el fin de orientar a los consumidores sobre la obligación de depositar las llantas usadas según los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental."*

Las llantas son consideradas residuos especiales y no deben ser dispuestos de la misma forma que los residuos ordinarios, adicionalmente si son dispuestos inadecuadamente, invaden diferentes puntos de la ciudad o si son manejadas o aprovechadas inadecuadamente pueden generar emisiones al aire de contaminantes como: material particulado, monóxido de carbono (CO), óxidos de azufre (SOx), hidrocarburos policíclicos aromáticos (PAHs), dioxinas, furanos, cloruro de hidrógeno, ben ceno, bifenilos policlorados (PCBs) entre otros, que a su vez trae impactos significativos a la salud a las personas expuestas a este tipo de contaminación<sup>23</sup>.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, por cuanto la entidad señala y enumera diferentes actuaciones así:

---

<sup>23</sup>SDA. Guía para el manejo de llantas usadas .Primera edición, Septiembre de 2006



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

- Seguimiento a la Bodega Greener Group: Visita del 9/12/2013, Concepto Técnico 09770 del 15/12/2013, reunión con la ANLA el 24/02/2014, requerimiento a la Bodega y al ANDI, solicitud a la ANDI del Plan de Contingencia del Plan de Post-consumo en el 2014. Vista Técnica de seguimiento el 15 de enero de 2015 y 30 de enero de 2015.
- Actividades en el marco de los planes de post-consumo.
- Resultados a la fecha en la imposición de comparendos ambientales: de enero, febrero y marzo de 2015.
- Resultados de enero a mayo de 2015, de recolección de llantas en espacio público.
- Otras actividades de control y vigilancia. La SDA elaboró el Plan Operativo con el objetivo de verificar los 135 establecimientos incluidos en el plan post-consumo, plan ejecutado entre el 18 y 21 de noviembre.

La observación va dirigida a que las acciones emprendidas por la SDA no son efectivas, evidencia de esto es el incendio en bodega de la Firma Green Group S.A, que contenía más de 600.000 llantas usadas que ocasionó una nube de humo cuyo material particulado, cargado de algunas sustancias tóxicas, cubrió un amplio radio de Fontibón y otras localidades aledañas con delicadas consecuencias en la salud de decenas de bogotanos, hecho que conllevó a declarar una Alerta Naranja, y a detectar otros sitios de acopio en los últimos meses en la ciudad.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*2.2.1.5.4 Hallazgo Administrativo por no diseñar e implementar el segundo instrumento tecnológico para el seguimiento y control a la generación de escombros en Bogotá*

La SDA mediante la ejecución de la meta 8 *"Formular 2 Instrumentos de Seguimiento para el Control a la Generación Y Disposición Final De Escombros"*, de acuerdo con el documento de *"FORMULACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN"* del Banco Distrital de Programas y Proyectos, señala que mediante la ejecución de la meta se *" (...) diseñarán e implementarán dos instrumentos tecnológicos para el seguimiento y control a la generación de escombros en Bogotá buscando mejorar la eficacia y eficiencia en el control a la generación de escombros por parte de constructores privados o entidades públicas."*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo con el Plan de Acción 2012-2016- Componente de Inversión por entidad con corte a 31/12/2014, la entidad tenía programado tener formulados los dos instrumentos de seguimiento para el control a la generación y disposición final de escombros.

El primer instrumento formulado por la SDA, fue producto de la gestión 2012 – 2013 y hace referencia al diseño e implementación del aplicativo en la página web de la Resolución 01115 de 2012.

Durante el año 2013, la SDA inició el diseño y validación de un segundo instrumento, la “Calculadora de Residuos de Construcción y Demolición-RCD” como modelo de gestión que permitiera efectuar el control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados en las obras civiles, cuya función sería revisar, analizar y determinar una estimación de la cantidad expresada en toneladas, metros cúbicos, y/o otras unidades de medición, según el tipo de los residuos sólidos que se generarán a partir de los materiales de construcción empleados en las obras aprobadas con la licencia urbanística respectiva.

De acuerdo con la información suministrada por la SDA<sup>24</sup>, la ejecución física obtenida para el año 2014 en esta meta fue del 80% labor que se soporta en la recolección de información para determinar la viabilidad de la calculadora de Residuos Sólidos – RCD como instrumento de gestión, para lo cual se realizaron 23 visitas de obra, de diferentes tipos de infraestructura que permitieron, proyectar y analizar la cantidad de material generado en las obras como base para planificar su manejo, disposición final y posible reutilización.

No obstante lo anterior, al verificar en el Plan de Acción, la actividad programada para cumplir con la meta del año, era realizar el lanzamiento del instrumento de control a escombros, el cual no se llevó a cabo puesto que la entidad después de analizar en conjunto con el equipo técnico de la SCASP los datos obtenidos y la dinámica de lo proyectado con la calculadora de Residuos Sólidos - RCD concluye que la calculadora “(...) no está lista para ser declarada como segundo instrumento de control y se manifestó que la acción realizada es un buen ejercicio académico donde se podría aplicar y validar la información en proyectos como el “Plan Centro Ampliado” y/o en municipios pequeños como mecanismo de gestión de los constructores.”

<sup>24</sup> Acta de Visita Administrativa No. 2 del 23 de enero de 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Conforme a lo anterior la entidad determinó, durante el 2015, después de invertir recursos físicos y humanos desde el año 2013, el reorientar este instrumento al diseño de uno de control normativo que reglamente la obligatoriedad del reporte de la información del Plan de Gestión Integral Manejo de RCD, de esta forma se obligaría a los constructores a presentar ante la autoridad Ambiental los planes de gestión de RCD, antes del inicio de las obras.

Sumado a lo anterior, la actual resolución contiene una serie de anexos que deben ser diligenciados por el usuario, los cuales en teoría deben servir para incorporar los datos que se requieren para el propósito de la calculadora, lo cual hará que se requiera, para el proceso de verificación, tanto de tiempo como de talento humano de dedicación exclusiva, situación que adicionará trámites innecesarios en este proceso.

Lo citado, incumple lo señalado en los literales j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, en cuanto a los principios, proceso de planeación y eficiencia; se transgrede el literal a) del artículo 8º del Decreto 714 de 1996, al incumplir el objetivo del sistema presupuestal de “*Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas*”; vulnera los literales b), d), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y lo señalado en el “*Artículo 13º.- Programación y Seguimiento del Avance de Proyectos*”, del Decreto 449 de 1999, por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos.

La anterior situación se presenta por fallas en el conocimiento del tema dentro del proceso de planeación y gestión del proyecto, lo que incidió en el logro de los objetivos y metas fijadas, conllevando a que la entidad no logrará contar con un instrumento tecnológico para mejorar el seguimiento y control a la generación de escombros en Bogotá.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, por cuanto la SDA como se indica en el informe preliminar, de acuerdo con el documento de “*FORMULACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN*” del Banco Distrital de Programas y Proyectos, mediante la ejecución de la meta en comento se “ (...) diseñarán e implementarán dos instrumentos tecnológicos para el seguimiento y control a la generación de escombros en Bogotá buscando mejorar la eficacia y eficiencia en el control a la generación de escombros por parte de constructores privados o entidades públicas.”, circunstancia



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que evidencia que fue en este documento donde la SDA identificó la necesidad de implementar los dos instrumentos tecnológicos.

En la respuesta la entidad señala que *“Si bien es cierto que entre noviembre de 2013 y diciembre de 2014, se desarrollaron actividades a fin de validar el uso de la Calculadora como una opción de segundo instrumento de control de RCD, sus resultados evaluados desde el mes de octubre de 2014 (Ver acta anexa), no fueron lo suficientemente consistentes en términos de su aplicabilidad, precisión y relación costo/beneficio para la autoridad ambiental en términos de su operatividad, lo que se corroboró mediante discusiones técnicas y mesas de trabajo efectuadas entre noviembre de 2014 y enero de 2015, lo que condujo a la toma de decisiones para la reprogramación del Plan de Acción Meta 8, vigencia 2015”*.

No obstante lo anterior, la entidad programó formular los dos instrumentos durante el periodo 2012-2016 y de los dos instrumentos ya cuenta con diseño e implementación del aplicativo en la página web de la Resolución 01115 de 2012.

Durante el año 2014, la SDA programó realizar el 50% del segundo instrumento y reportó un avance del 80%, sin embargo de acuerdo con los resultados de esta auditoría se concluye que la gestión desarrollada por la SDA durante el 2014 fue dirigida a realizar el lanzamiento del instrumento de control a escombros, el cual no se llevó a cabo puesto que la entidad después de analizar los datos obtenidos y la dinámica de lo proyectado con la calculadora de Residuos Sólidos - RCD concluye que la calculadora *“(...) no está lista para ser declarada como segundo instrumento de control y se manifestó que la acción realizada es un buen ejercicio académico donde se podría aplicar y validar la información en proyectos como el “Plan Centro Ampliado” y/o en municipios pequeños como mecanismo de gestión de los constructores.”*

Conforme a lo anterior la entidad determinó, durante el 2015, después de invertir recursos físicos y humanos desde el año 2013, reorientar este instrumento al diseño por uno de control normativo que reglamente la obligatoriedad del reporte de la información del Plan de Gestión Integral Manejo de RCD, de esta forma se obligaría a los constructores a presentar ante la autoridad Ambiental los planes de gestión de RCD antes del inicio de las obras.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*2.2.1.6 Proyecto de inversión 131 Participación ciudadana y educación ambiental como instrumentos de gestión para la apropiación social de los territorios ambientales del Distrito Capital.*

*2.2.1.6.1. Observación Administrativa por reporte de la SDA superior en el cumplimiento de las metas 1 y 3 del proyecto 131. Se retira.*

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, a partir de la argumentación dada por la SDA se retira la observación y no se configura como hallazgo.

Lo anterior en razón a que una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar y revisados los soportes documentales allegados en la misma por la SDA se evidencia el cumplimiento de las metas 1 y 3 del proyecto 131, no obstante se deja constancia de que dichos soportes aunque se habían solicitado por medio del radicado 2015ER34505 de fecha 205-03-10, no se remitieron con la respuesta a dicha solicitud.

*2.2.1.6.2 Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de \$989.172, por el incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 de la cláusula segunda del contrato (953-14) cuyo objeto contractual es “REALIZAR LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AULA AMBIENTAL ADMINISTRADA POR LA SDA”. Se retira.*

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, a partir de la argumentación y soportes documentales remitidos por la SDA, con la respuesta al informe preliminar, se retira la observación y no se configura como hallazgo.

Lo anterior en razón a que una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar y revisados los soportes documentales allegados en la misma por la SDA se evidencia el cumplimiento, no obstante se deja constancia de que dichos soportes aunque se habían solicitado por medio del radicado 2015ET71656, no se remitieron con la respuesta a dicha solicitud.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*2.2.1.6.3 Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de \$5.552.771, por el incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6 de la cláusula segunda del contrato (1399, 1355, 1321,953) cuyo objeto contractual es “Realizar la planeación y ejecución de actividades en el aula ambiental administrada por la SDA”. Se retira.*

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, a partir de la argumentación y soportes documentales remitidos por la SDA, con la respuesta al informe preliminar, se retira la observación y no se configura como hallazgo.

Lo anterior en razón a que una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar y revisados los soportes documentales allegados en la misma por la SDA se evidencia el cumplimiento, no obstante se deja constancia de que dichos soportes aunque se habían solicitado por medio del radicado 2015ET71656, no se remitieron con la respuesta a dicha solicitud.

*2.2.1.6.4. Hallazgo Administrativo por escaso seguimiento, control y coordinación de las actividades desarrolladas por 9 de los 20 gestores locales a cargo de la OPEL para el cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto 131.*

La meta No. 3 del Proyecto 131 formulo la vinculación de 100 organizaciones sociales ambientales para la vigencia 2014, para su cumplimiento la SDA realizo la contratación de 20 gestores locales ambientales durante la vigencia 2013 cuyos objetos se ejecutaron durante la vigencia 2014. No obstante en los informes finales de 9 de los 20 gestores locales ambientales contratados se evidenció que, a pesar de que se inició el proceso de vinculación a 25 organizaciones sociales ambientales, dicho proceso no se concluyó. Con 4 de dichas organizaciones se programaron actividades que no se ejecutaron, mientras que en las otras 21 hay evidencia de una sola reunión programada y ejecutada.

Esta situación se origina por la falta de control y de seguimiento a las actividades a desarrollar para el cumplimiento de la meta, lo que trae como consecuencia que no se tenga claridad del avance oportuno de la misma, ni se puedan incorporar las medidas correctivas del desarrollo de las actividades, así mismo no se logren los productos que la SDA se propuso desarrollar.

La falta de control, seguimiento y coordinación por parte de la OPEL al desarrollo de las actividades de los gestores y al seguimiento del plan de trabajo, con cada



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

organización social vinculada, conllevó al incumplimiento de la meta en un 18,18%.

Se configura como hallazgo administrativo en tanto la gestión realizada por los mencionados 9 gestores no contribuyó al cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto 131.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, por cuanto en el Procedimiento “Vinculación de procesos sociales territoriales en las dinámicas de participación ciudadana” con código 126PM01-PR06 al cual hace alusión la SDA en su respuesta, se establece cada uno de los pasos a seguir en un proceso continuo que mantiene una lógica secuencial e interdependiente, establecida para asegurar la vinculación de organizaciones sociales y ambientales a procesos de participación ciudadana; lo mencionado en conjunto, se constituye es el deber ser del desarrollo a cabalidad del procedimiento y no la parcialidad de sus numerales, lo que determina la vinculación de dichas organizaciones sociales.

Según la respuesta de la SDA se considera la vinculación de una organización una vez realizada la primera reunión de acercamiento y diligenciada la matriz de vinculación es decir hasta el numeral 5, “establecer vínculos con los diferentes actores locales y territoriales”, obviando los numerales 6 “generar agendas de trabajo con los actores sociales”, 7 “diligenciar el instrumento de caracterización de las organizaciones”, 8 “acompañar la ejecución de los procesos ambientales”, 9 “elaborar informes” y finalmente 10 “archivar”.

Según el procedimiento citado anteriormente, con base a una situación ambiental problemática evidenciada en cada una de las localidades, se hace una identificación de los actores involucrados con los cuales se realizan reuniones de acercamiento y se generan planes de acción con el fin de realizar acciones conjuntas para atender la problemática evidenciada, una vez realizado el acompañamiento a dichos procesos se puede considerar que hubo un desarrollo de trabajo articulado. Si no hay agendas de trabajo programadas ni soportes del acompañamiento a dichas actividades no se puede considerar que se realizó la respectiva vinculación.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisados los soportes allegados con la respuesta del Informe Preliminar, se evidenció que de las 75 organizaciones reportadas como vinculadas, 7 no se consideran vinculadas por presentar una sola



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

reunión de acercamiento sin programación ni desarrollo de actividades referidas a continuación:

**CUADRO No. 25  
PROCESOS PARTICIPATIVOS**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROCESOS PARTICIPATIVOS</b>
Usaquén	MESA LOCAL DE CIENCIA
Usme	COMITÉ AMBIENTAL IED CHUNIZA
Engativá	LOS MONJES AZULES
Barrios unidos	GRUPO LÍDERES AMBIENTALES SAN FERNANDO
Antonio Nariño	ORGANIZACIÓN AUTOGESTIÓN CULTURAL
Puente Aranda	COMITÉ AMBIENTAL LA PRADERA COMITÉ AMBIENTAL SALAZAR GÓMEZ

Fuente: Equipo Auditor

Con lo anterior se establece un incumplimiento en un 11,6% de la meta 3, evidenciado con un total de 243 organizaciones vinculadas para el año 2014:

Por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

#### *2.2.1.7. Observaciones Generales*

*2.2.1.7.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de planeación para la ejecución de las metas de los proyectos 820, 574 y 826.*

#### **PROYECTO 820**

De las 11 metas definidas en el proyecto, según el plan de acción para el período 2014 programó la ejecución de 7 metas y para su desarrollo se suscribieron 231 contratos y/o convenios.

Para el proyecto 820, inicialmente se presupuestaron \$54.221,4 millones; posteriormente se le hicieron modificaciones que redujeron su presupuesto en \$47.015,1 millones, quedando la apropiación disponible en \$7.206,3; de los cuales se suscribieron compromisos por \$6.842,3 millones (94,9% de ejecución) y se efectuaron giros por \$3.593,2 millones (49,8% de giros).



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO No. 26  
MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS METAS Y A LOS RECURSOS ASIGNADOS AL  
PROYECTO 820.**

META DE PROYECTO	VARIABLE	AÑO 3: 2014	
		INICIAL	FINAL
Controlar Anualmente 2,000 establecimientos que generan vertimientos, a través de actuaciones técnico administrativas	Magnitud meta	2.000	2.000
	Presupuesto vigencia	2.107.580.000	3.211.616.786
Desarrollar 100% el programa de tasas retributivas por carga al recurso hídrico	Magnitud meta	100,00%	100,00%
	Presupuesto vigencia	33.485.000	104.500.000
Ejecutar 3 fases del programa monitoreo a afluentes y efluentes en el D. C.	Magnitud meta	1,00	0,51
	Presupuesto vigencia	300.000.000	331.190.000
Ejecutar 5 Programas de operación de la Red de Calidad Hídrica de Bogotá	Magnitud meta	1,00	0,65
	Presupuesto vigencia	50.526.686.000	1.793.222.814
Controlar 109 predios con actividad minera en el D. C., mediante seguimiento y evaluación ambiental	Magnitud meta	109	109
	Presupuesto vigencia	232.860.000	367.225.000
Ejecutar 100% el programa de control, evaluación y seguimiento a puntos de agua	Magnitud meta	7,00%	7,00%
	Presupuesto vigencia	928.885.000	1.068.115.000
Elaborar al 100 % la metodología para la identificación de sitios con posible afectación del suelo y aplicarla en una zona previamente priorizada	Magnitud meta	50,00%	50,00%
	Presupuesto vigencia	91.960.000	330.450.000

Fuente: Rad. 2015EE12930 del 28 de enero de 2015, SDA.

A pesar de la reducción presupuestal de la meta "Ejecutar 5 Programas de operación de la Red de Calidad Hídrica de Bogotá", la SDA manifiesta que ejecutó el 80,88% de lo finalmente programado de la misma. Lo anterior indica que la planeación realizada de la meta, no estaba de acuerdo a lo presupuestado inicialmente.

Así mismo, las otras metas presupuestalmente no fueron bien programadas, desde su inicio, toda vez que durante la vigencia la entidad tuvo que incrementar lo presupuestado para poder cumplir con la ejecución presentada.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**PROYECTO 574**

Para la vigencia 2014, este proyecto contó con un presupuesto inicial de \$5.529.9 millones, presentando un incremento de \$2.241.6 millones para un presupuesto definitivo de \$7.771.6 millones al término de la vigencia presenta una ejecución de \$7.439.1 millones, equivalente al 95.07% de ejecución, sin embargo los giros reales, alcanzaron el 76% (\$5.908.0 millones).

El proyecto 574 contó con 13 metas, para la vigencia 2014 presentando ejecución de 12 metas.

**CUADRO No. 27  
MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS METAS Y A LOS RECURSOS ASIGNADOS AL  
PROYECTO 574.**

META DE PROYECTO	VARIABLE	AÑO 3: 2014	
		INICIAL	FINAL
Meta 21: Desarrollar 35% de las medidas 2, 3, 4 y 5B del plan decenal de descontaminación del aire para Bogotá (2010-2020)	MAGNITUD META	6	6
	PRESUPUESTO VIGENCIA	384.368.000	644.850.000
Meta 22: Obtener 80% de datos registrados (como válidos) en la red de monitoreo de calidad de aire de Bogotá	MAGNITUD META	80	80
	PRESUPUESTO VIGENCIA	548.515.000	688.575.029
Meta 23: Realizar el seguimiento y/o control al 60% de los establecimientos de Bogotá que cuentan con fuentes fijas de emisiones atmosféricas	MAGNITUD META	30	37,5
	PRESUPUESTO VIGENCIA	465.710.000	586.386.000
Meta 24: Intervenir 10 áreas críticas identificadas y priorizadas en los mapas de ruido de la ciudad.	MAGNITUD META	1	4
	PRESUPUESTO VIGENCIA	493.085.000	1.110.087.710
Meta 25: Operar una Red de Monitoreo de Ruido del Aeropuerto	MAGNITUD META	1	1
	PRESUPUESTO VIGENCIA	284.202.000	37.445.000
Meta 26: Desmontar 320.000 elementos de publicidad ilegal.	MAGNITUD META	99.985,00	99.985
	PRESUPUESTO VIGENCIA	311.385.000	390.179.945
Meta 27: Legalizar 89,644 elementos de publicidad exterior visual mediante registro	MAGNITUD META	14.683,00	14.683,00
	PRESUPUESTO VIGENCIA	589.355.000	932.445.647
Meta 28: Evaluar, controlar y hacer seguimiento a 300.000 vehículos del parque automotor que circula en Bogotá.	MAGNITUD META	60.000,00	60.000,00
	PRESUPUESTO	1.013.118.000	1.208.032.856



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

META DE PROYECTO	VARIABLE	AÑO 3: 2014	
		INICIAL	FINAL
	VIGENCIA		
Meta 30: Monitorear 5 procesos para el adecuado cumplimiento de las regulaciones ambientales	MAGNITUD META	5	5
	PRESUPUESTO VIGENCIA	1.161.225.000	1.827.244.667
Meta 31: Desarrollar 100% el sistema de información para el control y seguimiento a las emisiones y concentración de Gases Efecto Invernadero en Bogotá	MAGNITUD META	100	100
	PRESUPUESTO VIGENCIA	117.780.000	214.770.000
Meta 32: Implementar 100% las herramientas encaminadas al control de la contaminación generada por las actividades antrópicas en áreas fuente que impacten la salud ambiental	MAGNITUD META	75	75
	PRESUPUESTO VIGENCIA	115.800.000	86.200.000
Meta 34: Desarrollar 100% un sistema para generar alertas ambientales.	MAGNITUD META	20	20
	PRESUPUESTO VIGENCIA	45.365.000	45.365.000

Fuente: Rad. 2015EE12930 del 28 de enero de 2015, SDA.

En el cuadro anterior se evidencia que para la metas 21, 22, 26, 27, 28, 30, 31 y 32 se tenía programado en magnitud desarrollar unas actividades, sin embargo, en lo corrido de la vigencia, a pesar del incremento al presupuesto de estas metas, la entidad no reprogramó las metas.

Además en el cuadro también se puede observar que con más recursos, se ejecutó lo inicialmente programado.

**PROYECTO 826**

**CUADRO No. 28  
MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS METAS Y A LOS RECURSOS ASIGNADOS AL  
PROYECTO 826.**

META DEL PROYECTO	AÑO 2014	
	INICIAL	FINAL
Meta 2. Controlar 32.000 Toneladas de residuos hospitalarios y similares generados en Bogotá. para una adecuada disposición final	8.000	8.000
	\$ 228.590.000,00	\$ 359.250.000,00
Meta 3. Controlar 100.000 Toneladas de residuos peligrosos en el Distrito Capital. para aumentar la efectividad en el ejercicio de la autoridad ambiental	22.700	22.700
	\$ 178.000.000,00	\$ 174.464.499,00
Meta 4. Controlar 120 megaobras urbanas y/o instrumentos	30	30



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

META DEL PROYECTO	AÑO 2014	
	INICIAL	FINAL
de planeamiento urbano para un adecuado manejo ambiental y control a la generación de escombros	\$ 11.450.000,00	\$ 24.905.000,00
Meta 7. Hacer seguimiento para que el 25% de los escombros generados en las obras controladas por la SDA, utilicen técnicas de aprovechamiento y tratamiento	16	16
	\$ 28.300.000,00	\$ 33.240.000,00
Mesa 6. Controlar 32.000.000 de Toneladas de escombros en los sitios autorizados para disposición final de escombros y en los frentes de obra mayores a 5000 m2 en Bogotá, que generan impacto ambiental y que son objeto de control por parte de la Secretaría Distrital.	8.000.000	8.000.000
	\$ 2.670.474.000,00	\$ 2.426.832.501,00
Meta 13. Realizar al 100% de las entidades distritales, seguimiento y evaluación frente a la implementación de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA	100	100
	\$ 144.890.000,00	\$ 217.477.000,00
Meta 8. Formular dos instrumentos de seguimiento para el control a la generación y disposición final de escombros.	0.5	0.5
	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
Meta 10. Implementar el 100% de las acciones prioritarias hacia la gestión integral de residuos peligrosos generados en el D.C.	37	37
	\$ 442.500.000,00	\$ 434.805.000,00
Meta 11. Desarrollar 100% una estrategia de gestión. Recuperación, aprovechamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fundamentada en la responsabilidad de los diferentes actores de la cadena del ciclo de vida del producto	45	45
	\$ 93.800.000,00	\$ 93.800.000,00

Fuente: Rad. 2015EE12930 del 28 de enero de 2015, SDA.

En el cuadro se observa para la metas 2, 4, 6, 7 y 13 tenían programado en magnitud desarrollar unas actividades, sin embargo, en lo corrido de la vigencia, a pesar del incremento al presupuesto de estas metas, la entidad no reprogramó la magnitud de las metas.

Además en el cuadro también se puede observar que con más recursos, se ejecutó lo inicialmente programado.

Lo anterior se derivó eventualmente por desconocimiento del tema, por la falta de planeación, para la ejecución de la meta, toda vez que con mayores recursos se debió reprogramar la meta, una gestión antieconómica, falta de coordinación, lo que trae como consecuencia una gestión deficiente y antieconómica por parte de la entidad, el incumplimiento de las metas del proyecto, así mismo que no se logre la disminución del recurso hídrico y del suelo en el D. C.

Se incumplén los principios de continuidad, planeación y eficiencia en la ejecución de los proyectos, incluidos en el Plan de Desarrollo, establecidos en el artículo 3 literales f, j y k de la ley 152 de 1994, también se incumple lo establecido en los



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

literales a, b, e y g del artículo 2 de la ley 87 de 1993, además de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto la SDA, realizó varios traslados presupuestales y no hizo los ajustes a los proyectos en su momento, y en la respuesta no justifica estos cambios.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

*2.2.1.7.2. Hallazgo Administrativo por la falta de mecanismos para la medición de las metas de los proyectos.*

La SDA para la medición de las metas, definió unas actividades, a las cuales asignó un peso, sin que este obedeciera a unos criterios claros, además no tiene un documento donde justifique el porqué del peso de cada actividad, situación que no permite corroborar si los porcentajes de cumplimiento reportados por la entidad corresponden a lo realmente ejecutado, toda vez que en algunos casos las mediciones son muy subjetivas, porque no se tiene claro un universo que sirva como parámetro para realizar la medición. Se tienen definidas actividades como por ejemplo: Realizar informes, realizar actuaciones jurídicas, conceptos e Informes técnicos relacionados con la gestión del recurso hídrico subterráneo, pero en ningunas de estas actividades se define el universo sobre el cual se desarrollaron dichas actividades.

PROYECTO 574

**CUADRO No. 29**  
**OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LA MEDICIÓN DE LAS METAS PROYECTO 574.**

<b>METAS</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Meta 23: Realizar seguimiento y control al 60% de los establecimientos de Bogotá que cuentan con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.	Para la medición de esta actividad la entidad aduce <i>“La medición de esta actividad se realizó de acuerdo a los actos administrativos y requerimientos proyectados por el área jurídica de acuerdo al número de abogados sustanciadores”</i> .
Meta 26: Desmontar 320000 elementos de Publicidad Visual Ilegal.	Si bien es cierto que la entidad reporta como cumplida la meta, de las dos actividades que tenía previstas realizar, una no se cumplió, como se manifiesta en el formato PA IV, PROYECTO 574 Observaciones avance trimestre 4 de 2014, reportado en la página de la SDA. <i>“Se modificaron las condiciones iniciales de planificación del contrato, debido a disminución presupuestal. La actividad queda reducida a imposición de calcomanías que generen AUTO-DESMONTE, por parte</i>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

METAS	OBSERVACIÓN
	<p>de los propietarios de las vallas".</p> <p>Hasta el 21 de noviembre de 2014, se adjudicó el contrato 1467 el cual presenta fecha de inicio en enero 23 de 2015 con la Sociedad FINI S.A.S. con el objeto de "Suministro e instalación de calcománias con texto "Valla ilegal" EWN las vallas tubulares comerciales de obra o institucionales que no cumplan con la normatividad vigente y que se encuentran ubicadas en Bogotá Distrito Capital." Teniendo en cuenta lo anterior el porcentaje de cumplimiento no podría ser el 100% que reporta la entidad. Toda vez que de dos actividades se ejecutó una.</p>
Meta 27: Legalizar 89644 elementos de Publicidad Exterior Visual, mediante registro.	Generación de actuaciones técnicas y actos administrativos para el seguimiento y control a la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital: Se midió de acuerdo a la cantidad de actuaciones técnicas y actos administrativos, permisivos y sancionatorios que se realizaron para efectos de las actividades de evaluación, control y seguimiento.
Meta 32: Implementar 100% las herramientas encaminadas al control de la contaminación generada por las actividades antrópicas en áreas fuente que impacten la salud ambiental.	De acuerdo a las actividades definidas para la ejecución y medición de esta meta, la entidad no define un universo o un parámetro para poder establecer el porcentaje de cumplimiento de las actividades y por consiguiente establecer el cumplimiento de la meta.

Fuente: Equipo auditor.

PROYECTO 820

CUADRO No. 30

OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LA MEDICIÓN DE LAS METAS PROYECTO 820.

METAS	OBSERVACIÓN
META 2: Desarrollar 100% el programa de tasas retributivas por carga al recurso hídrico.	<p>Para la medición de esta meta, la entidad define actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identificación de usuarios objeto del cobro de tasa retributiva por vertimientos directos al recurso hídrico del Distrito Capital.</li><li>• Evaluación de Cumplimiento de Metas, determinación técnica del factor regional y cálculo de cargas contaminantes para el cobro de tasas retributivas.</li><li>• Requerimiento de autodeclaraciones a usuarios sujetos de tasas retributivas.</li></ul> <p>De acuerdo a las actividades descritas no es claro el universo que permita definir el cumplimiento de la meta, toda vez que no hay un parámetro de referencia con el cual se pueda medir la meta.</p>
META 5: Ejecutar 5 Programas de operación de la Red de Calidad Hídrica de Bogotá	<p>Para la medición de esta meta, la entidad define actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informes de operación de la RCHB (para los cuales se realizará procesamiento y análisis de datos, reporte de cargas contaminantes, indicador Water Quality Index - (WQI), seguimiento a cumplimiento de objetivos de calidad.).</li><li>• Revisión y corrección de informes técnicos de Operación de RCHB Programa 2013 y entrega de publicación Calidad de Recurso Hídrico de Bogotá 2012 - 2013.</li></ul> <p>De acuerdo a las actividades descritas no es claro el universo que permita definir el cumplimiento de la meta, toda vez que no hay un parámetro de referencia con el cual se pueda medir.</p>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

METAS	OBSERVACIÓN
<p>META 8: Controlar 109 predios con actividad minera en el D. C., mediante seguimiento y evaluación ambiental</p>	<p>Para la medición de esta meta, la entidad define actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conceptos técnicos derivados de la evaluación, control y seguimiento ambiental a los predios con antigua actividad extractiva de minerales o que se esté desarrollando en el área urbana del D. C.</li><li>• Realizar la actualización topográfica para definir el área ambientalmente afectada de los predios con antigua actividad extractiva de minerales o que se esté desarrollando en el área urbana del D. C.</li><li>• Revisión y ajuste del borrador de los Términos de Referencia para los instrumentos administrativos de manejo y control ambiental (PMA y PMRA - según Resol. 1197 de 2004 del MAVDT)</li><li>• Proyección de actuaciones administrativas en ejercicio de la autoridad ambiental sobre los predios con actividad extractiva de minerales en el área urbana del D.C.</li></ul> <p>De acuerdo a las actividades descritas no es claro el universo que permita definir el cumplimiento de la meta, toda vez que no hay un parámetro de referencia con el cual se pueda medir.</p>
<p>META 10: Ejecutar 100% el programa de control, evaluación y seguimiento a puntos de agua</p>	<p>Para la medición de esta meta, la entidad define actividades como:</p> <p>Actividad 25, Conceptos e Informes técnicos relacionados con la gestión del recurso hídrico subterráneo (en Evaluación, Seguimiento y Control)</p> <p>Actividad 26, Atención a solicitudes de entes de control y otros peticionarios mediante actuaciones técnicas administrativas en ejercicio de la autoridad ambiental sobre el recurso hídrico subterráneo</p> <p>Actividad 27, Ejecución de las Resoluciones que imponen medida preventiva de suspensión de actividades de explotación de recurso hídrico subterráneo (sellamientos temporales)</p> <p>Actividad 28, Actividades de gestión del recurso hídrico subterráneo (Acompañamiento a la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero PMAA de la Sabana de Bogotá, Revisión documental y conceptos técnicos para la implementar la Evaluación Regional del Agua -ERA, Actualización normativa y Campaña de medición de niveles de agua subterráneas)</p> <p>Actividad 29, Espacialización de los objetos geográficos de la SRHS en el Sistema de Información Geográfico-SIG de la entidad (Generación de cartografía física y digital y Georreferenciación de los objetos geográficos)</p> <p>Actividad 30, Apoyo técnico SIG proyectos interinstitucionales (Catastro de suelos con sospecha de contaminación, Estudio Regional del Agua: Soporte técnico SIG para la Evaluación)</p> <p>Actividad 31, Generación y ajuste de instrumentos administrativos de soporte del Sistema de Información Geográfica SIG de la SRHS (Estructuración de procedimientos de la SRHS en la plataforma SIA FOREST, Formular el programa y procedimiento de calibración de los GPS de la SRHS y, Diagnóstico y capacitación para la depuración de las bases de datos temáticas de la SRHS)</p> <p>De acuerdo a las actividades descritas no es claro el universo que permita definir el cumplimiento de la meta, toda vez que no hay un parámetro contra el cual se pueda medir.</p>
<p>META 11: Desarrollar 100% el programa de identificación y diagnóstico de sitios contaminados para su control.</p>	<p>Para la medición de esta meta, la entidad define actividades como:</p> <p>32, Generación de lineamientos, guías, metodologías que permitan la identificación de sitios con sospecha de contaminación de suelos.</p>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

METAS	OBSERVACIÓN
	33, Identificación de sitios con sospecha de contaminación de suelos a través de la implementación de metodologías y muestreos a zonas priorizadas.  34, Control y vigilancia a sitios con sospecha de contaminación de suelo generada por el desarrollo de actividades productivas actuales y/o pasadas.  De acuerdo a las actividades descritas no es claro el universo que permita definir el cumplimiento de la meta, toda vez que no hay un parámetro contra el cual se pueda medir.

Fuente: Equipo auditor.

Lo anterior se debe a la deficiente planeación de las actividades a realizar para el cumplimiento de las metas, lo que conlleva a que no se cumplan las metas y por ende las políticas definidas para dar cumplimiento a la problemática de la ciudad.

Con lo anterior, se incumple lo señalado la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" y el Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación, por cuanto la SDA, para el proyecto 820, en su respuesta describe la ponderación pero, de acuerdo a las actividades descritas no es claro el universo que permita definir el cumplimiento de la meta, toda vez que no hay un parámetro contra el cual se pueda medir.

Para el proyecto 574; en la meta 23 la SDA informa: "Respecto a ésta meta la medición del porcentaje de cumplimiento depende de la cantidad de actos administrativos que se generan en el seguimiento y control de las Fuentes Fijas cuya medición depende de la cantidad de contratistas que se vinculan a la entidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal". Con la relación a lo anterior, no es claro el universo que permita definir el cumplimiento de la meta, porque la misma depende del personal con que cuente la entidad, es decir no se tiene un parámetro establecido.

Para la meta 26; Con relación a la observación reportada, la SDA no la desvirtúa con sus argumentos.

Meta 27: la SDA informa: "La medición de esta meta se realiza teniendo en cuenta la cantidad de técnicos y profesionales que conforman el grupo de Publicidad Exterior Visual, que a su vez depende de la asignación presupuestal para 2014". Al tenor de lo anterior, no es claro el universo que permita definir el cumplimiento de la meta,



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

porque depende del personal con que cuente la entidad, es decir no se tiene un parámetro establecido.

Meta 32: De acuerdo a las actividades definidas para la ejecución y medición de esta meta, la entidad no define un universo o un parámetro para poder establecer el porcentaje de cumplimiento de las actividades y por consiguiente establecer el cumplimiento de la meta.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*2.2.1.7.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en la contratación de la vigencia 2014, para la ejecución de las metas de los proyectos del Plan de Desarrollo.*

Durante la vigencia 2014, para la ejecución de los 12 proyectos la SDA, la SDA celebró 1.346 contratos, para dar cumplimiento a los proyectos de inversión, de los cuales tan solo 394, al cierre de la vigencia 2014, se encontraban terminados y/o liquidados, los cuales ascienden a \$214,52 millones, si bien es cierto fueron celebrados en la vigencia 2014, tienen fecha de finalización en el 2015.

**CUADRO No. 31  
EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 – PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

PROYECTOS DE INVERSIÓN	VALOR TOTAL	NO. DE CONTRATOS	NO. DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	NO. DE CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS
131. Participación ciudadana y educación ambiental como instrumento de gestión para la apropiación social de los territorios ambientales del distrito Capital.	\$ 2.132	114	78	36
820. Control Ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital.	\$ 7.206	231	136	95
821. Fortalecimiento de la gestión ambiental para la restauración, conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas urbanos y las áreas rurales del Distrito Capital.	\$ 12.791	173	128	45



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

PROYECTOS DE INVERSIÓN	VALOR TOTAL	NO. DE CONTRATOS	NO. DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	NO. DE CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS
811. Planeación Ambiental con visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital	\$ 3.748	81	70	11
826. Control y gestión ambiental a residuos peligrosos, orgánicos y escombros generados en Bogotá.	\$ 3.775	157	122	35
574. Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje.	\$ 7.772	303	194	109
819. evaluación, control, seguimiento y conservación de la flora, fauna silvestre y arbolado urbano.	\$ 5.991	114	108	6
961. Gestión integral a la fauna doméstica en el distrito Capital.	\$ 2.047	17	10	7
817. Planeación ambiental participativa, comunicación estratégica y fortalecimiento de procesos de formación para la participación, con énfasis en adaptación al cambio climático.	\$ 602	25	18	7
956. Cultura de transparencia, probidad y control social a la gestión pública en la Secretaría distrital de ambiente.	\$ 475	19	14	5
844. Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	\$ 1.909	81	50	31
957. Gobierno electrónico, gestión del conocimiento y fortalecimiento del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, para una gestión eficiente y efectiva en la SDA.	\$ 1.772	31	24	7
<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$50.220</b>	<b>1.346</b>	<b>952</b>	<b>394</b>

Fuente: Plan de acción 2012-2016. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2014. SDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se entiende como la entidad presenta que la mayoría de las metas se cumplieron, si los contratos suscritos para el cumplimiento de las mismas no se han terminado.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De lo anterior se concluye que la SDA no pudo cumplir las metas a 31 de diciembre de 2014, debido a que gran parte de los contratos fueron suscritos en el último trimestre de 2014, dejando su ejecución para la siguiente vigencia.

La entidad no puede dar por hecho que con solo la suscripción de los contratos se está cumpliendo con la programación de las metas; por el contrario, para esta valoración, es necesaria la entrega de los productos, obras e informes establecidos en los compromisos.

Así mismo, en las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicio, no se evidencia una relación directa con las metas establecidas en los proyectos de inversión, que permita establecer de manera efectiva y transparente, que los proyectos de inversión fueron desarrollados con contratos que apuntaron a la ejecución y cumplimiento de la meta.

Lo anterior denota la falta de una adecuada y correcta planeación para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y controles efectivos tanto de la Oficina de Control Interno como de los directivos y demás funcionarios encargados de la gestión de la Entidad. El no cumplimiento de las metas establecidas en todos los proyectos de inversión que realiza la SDA, crea riesgos por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del mismo.

Se incumplen los principios de continuidad, planeación y eficiencia en la ejecución de los proyectos, incluidos en el Plan de Desarrollo, establecidos en el artículo 3 literales f, j y k de la ley 152 de 1994, también se incumple lo establecido en los literales a, b, e y g del artículo 2 y los literales b y e del artículo 3 de la ley 87 de 1993, el Artículo 4° de la Ley 489 de 1998, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios, de eficacia, economía y celeridad, puede estar incurso en los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, en relación a la falta de planeación en todos sus proyectos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

*2.2.1.7.4. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento físico de metas de los proyectos evaluados relacionados a continuación, situación que afecta el avance de los mismos y puede dejar en riesgo el cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.*

• **PROYECTO 820. INCUMPLIMIENTOS EN LAS METAS 1, 2, 3, 4, 8 y 10**

**CUADRO No. 32  
RELACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LAS METAS 1, 2, 3, 4, 8 y 10 DEL PROYECTO 820**

<b>METAS</b>	<b>INCUMPLIMIENTO</b>
Meta 1 Controlar Anualmente 2,000 establecimientos que generan vertimientos, a través de actuaciones técnico administrativas.	De los 2000 establecimientos objeto de evaluación, control y/o seguimiento en materia de vertimientos definidos para la vigencia 2014, se atendieron 1504, que equivale al 75,2%. Se presupuestaron \$3.212 millones y se ejecutaron \$3.049 millones que equivalen al 94,93%.
Meta 2: Desarrollar 100% el programa de tasas retributivas por carga al recurso hídrico.	Si bien es cierto que se tienen identificados 73 usuarios objeto del cobro de tasa retributiva por vertimientos directos al recurso hídrico del Distrito Capital. La SDA cuenta con una base de datos de 225 usuarios de la zona de San José de Bavaria, y desde el año 2012 les realizó requerimientos a la fecha no ha definido cuales de estos deben pagar la tasa retributiva. Por tanto hasta no tener un universo cierto de usuarios objeto de cobro por tasa retributiva, no se podría decir que se está cumpliendo la meta.
META 3: Ejecutar 3 fases del programa monitoreo a afluentes y efluentes en el D. C.	Para la ejecución de esta actividades definieron 4 actividades de las cuales 2 no se cumplieron:  <b>Actividad: Ejecución del monitoreo y entrega de resultados en los puntos indicados por la SRHS</b> La Fase 12 del Programa de Afluentes y Efluentes establece para los componentes de sectores productivos, pozos de aprovechamiento de agua subterránea, vertimientos directos y cuerpos de agua, un total de 417 puntos de monitoreo en la totalidad de la Fase, los cuales equivalen al 100% del programa de monitoreo en la etapa de ejecución de monitoreos. Por lo anterior, y como se observa se reportó a corte del mes de Diciembre de 2014 un total de 219 puntos o muestras monitoreados, equivalente al 52,4% de lo ejecutado.  <b>Actividad: Informe Técnico de consolidación y análisis de resultados del programa XII de monitoreo a afluentes y efluentes.</b> El porcentaje reportado se fundamenta básicamente en que en el mes de Diciembre de 2014 se realizó la validación de los resultados de laboratorio remitidos por el laboratorio Analquim Ltda., en el marco del contrato 914 de 2014. De esta validación, se emitió el Informe Técnico No. 03092 del 31/12/2014 por medio del radicado 2014IE221586, en el cual se encuentra el análisis respectivo de las concentraciones obtenidas de las caracterizaciones de los monitoreos. No hay un criterio para determinar el avance puntual de la actividad. Se asume el 32,5 % presentado por la SDA.
META 4: Ejecutar 5 Programas de operación de la Red de Calidad Hídrica de Bogotá.	<b>Actividad: Ejecución del monitoreo de campo, análisis de laboratorio a muestras.</b> Para la vigencia se planeó monitorear 248 puntos, de los cuales se realizó un total de 175 monitoreos; representa el 71% <b>Actividad: Informes de operación de la RCHB (para los cuales se realizará</b>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

METAS	INCUMPLIMIENTO
	<p>procesamiento y análisis de datos, reporte de cargas contaminantes, indicador Water Quality Index - (WQI), seguimiento a cumplimiento de objetivos de calidad.) En el mes de Diciembre de 2014 se realizó el análisis de los resultados parciales validados (a 12 de diciembre de 2014) remitidos por el laboratorio Analquim Ltda., en el marco del contrato 914 de 2014. De esta validación, se emitió el Informe Técnico No. 03109 del 31/12/2014 (2014IE221904). De acuerdo a lo reportado, no se cumplió esta actividad.</p>
<p><b>META 8:</b> Controlar 109 predios con actividad minera en el D. C., mediante seguimiento y evaluación ambiental</p>	<p>En total los Conceptos técnicos derivados de la evaluación, control y seguimiento ambiental a los predios con antigua actividad extractiva de minerales o que se esté desarrollando en el área urbana del D. C. para la vigencia 2014, fueron 79. Que equivale al 72%.</p> <p>Realizar la actualización topográfica para definir el área ambientalmente afectada de los predios con antigua actividad extractiva de minerales o que se esté desarrollando en el área urbana del D. C. El porcentaje de cumplimiento de esta actividad fue bajo (39,4%)</p> <p>Revisión y ajuste del borrador de los Términos de Referencia para los instrumentos administrativos de manejo y control ambiental (PMA y PMRRA -según Resol. 1197 de 2004 del MAVDT). Si bien es cierto que existe un borrador del documento, este a la fecha no está en firme.</p> <p>En el 2014, se realizaron solo 4 actuaciones administrativas en ejercicio de la autoridad ambiental sobre los predios con actividad extractiva de minerales en el área urbana del D.C. Porcentaje muy bajo si se tiene en cuenta que son 109 las organizaciones mineras y de casi todos los conceptos técnicos emitidos se derivan actuaciones jurídicas.</p>
<p><b>META 10:</b> Ejecutar 100% el programa de control, evaluación y seguimiento a puntos de agua.</p>	<p><b>Actividad: Perforación de un pozo exploratorio para investigación geológica e hidrogeológica con el propósito de identificar las condiciones de borde (profundidad) del modelo geológico e hidrogeológico.</b> Falta acta de terminación y de liquidación, órdenes de pago, informe de actividades, certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor e interventor y demás actuaciones hasta julio, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 6 meses (clausula sexta). No se ha liquidado el contrato No. 0641 de 2014.</p> <p><b>Actividad: Interventoría a perforación de pozos exploratorios.</b> Finalización del contrato 0642 del 2014 de manera satisfactoria, el 7 de Julio, conforme a lo establecido contractualmente. Queda pendiente la liquidación del mismo y aunque ya se adelantaron los documentos para enviar a la Subdirección Contractual, faltan firmas del subdirector saliente, sin embargo las tareas del grupo de aguas subterráneas ya finalizaron.</p> <p><b>Actividad: Conceptos e Informes técnicos relacionados con la gestión del recurso hídrico subterráneo (en Evaluación, Seguimiento y Control)</b> Se entregaron el reporte de 63 visitas de control, 26 de evaluación y 37 seguimientos. El porcentaje de cumplimiento de acuerdo a lo reportado es del 41,4%.</p> <p><b>Actividad: Atención a solicitudes de entes de control y otros peticionarios mediante actuaciones técnico administrativas en ejercicio de la autoridad ambiental sobre el recurso hídrico subterráneo</b> Se atendieron 43 solicitudes. El porcentaje de cumplimiento de acuerdo a lo reportado es del 57,4%.</p> <p><b>Actividad: Ejecución de las Resoluciones que imponen medida preventiva de suspensión de actividades de explotación de recurso hídrico subterráneo (sellamientos temporales)</b></p> <p>No se tiene el universo definido, la SDA informa un cumplimiento del 28,6%; en el SEGPLAN y en el acta del 23 de febrero manifiesta que la <i>Ejecución fue del 0% debido a que se presentaron problemas con capacidad operativa durante la vigencia 2014, reprogramado para la vigencia 2015.</i></p>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

METAS	INCUMPLIMIENTO
	<p><b>Actividad:</b> Actividades de gestión del recurso hídrico subterráneo (Acompañamiento a la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero PMAA de la Sabana de Bogotá, Revisión documental y conceptos técnicos para la implementar la Evaluación Regional del Agua -ERA, Actualización normativa y Campaña de medición de niveles de agua subterráneas)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Campaña de medición de niveles:</b> Cumplimiento del 0% manifiesta la SDA, debido a que se presentaron problemas con capacidad operativa durante la vigencia 2014, reprogramado para la vigencia 2015.</li><li>• <b>Normativa:</b> Cumplimiento del 50% con la entrega de la propuesta para revisión jurídica.</li></ul>

Fuente: Equipo auditor.

• **PROYECTO 574. INCUMPLIMIENTOS EN LAS METAS 24 y 28**

CUADRO No. 33

RELACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LAS METAS 24 y 28 DEL PROYECTO 574

METAS	INCUMPLIMIENTO
Meta 24. Intervenir 10 áreas críticas identificadas y priorizadas en los mapas de ruido de la ciudad, en el siguiente sentido	<p>En la meta se establece la intervención de 10 áreas críticas (2012 – 2016) y para la vigencia 2014 se definió como actividad la identificación de un área crítica, sin embargo la entidad en el SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2014, programa en magnitud 4,10 y reporta una ejecución de 3.66.</p> <p>Teniendo en cuenta las evidencias reportadas por la entidad, se intervino tan solo un área crítica en el Barrio Modelia.</p> <p>Siendo esta una zona de alto ruido en el año, solo se evidencia un operativo el día 21 de mayo de 2014; con 6 visitas a establecimientos en la Zona-Rosa de Modelia. No se tiene un parámetro para determinar si el número de actuaciones técnicas y requerimientos realizados son suficientes para determinar el cumplimiento de la meta.</p> <p>No se evidencian visitas de control posterior a los requerimientos a las fuentes generadoras de ruido.</p> <p>No se evidenció la comparación de los resultados de la línea base con los resultados obtenidos después de la intervención.</p>
META 28. Evaluar, controlar y hacer seguimiento a 300.000 vehículos del parque automotor que circula en Bogotá.	<p>La entidad reporta en el SEGPLAN, con corte a 31 de diciembre de 2014, un cumplimiento del 64,92%, revisando las actividades definidas para el cumplimiento de la meta, no se tiene un universo con el cual se puede comparar para verificar el cumplimiento de cada una de las actividades.</p>

Fuente: Equipo auditor.

• **PROYECTO 811. INCUMPLIMIENTO EN LA META 13**

Proyecto 811 *“Planeación ambiental con visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital”*. Conforme a lo analizado se incumplió la meta 13 *“Actualizar” 100% el Código de Construcción de Bogotá con perspectiva de sostenibilidad, incluyendo estándares de construcción sostenible y un sistema de certificación de construcciones sostenibles*, alcanzando 52.22%.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- **PROYECTO 821. INCUMPLIMIENTO EN LA META 6**

Proyecto 821: *“Planeación ambiental con visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el D.C.”*. Como parte de este proyecto no se cumplió la meta 6: *“Recuperar, rehabilitar y/o restaurar 8 hectáreas de la zona de ronda hidráulica y/o ZMPA en un tramo de la cuenca media del río Tunjuelo”*, que solo ejecutó un 57.50% de lo proyectado para la vigencia.

- **PROYECTO 826. INCUMPLIMIENTO EN LA META 13**

Proyecto 826: *“Control y gestión ambiental a residuos peligrosos, orgánicos y escombros generados en Bogotá”*. Al analizar este proyecto se encuentra el incumplimiento de la Meta 3: *“Controlar 100000 Toneladas De Residuos Peligrosos En El Distrito Capital Para Aumentar La Efectividad En El Ejercicio De La Autoridad Ambiental”*, cuyo cumplimiento alcanzo un 74.9% de lo programado.

- **PROYECTO 131. INCUMPLIMIENTO EN LA META 2**

Proyecto 131: *“Participación ciudadana y educación ambiental como instrumentos de gestión para la apropiación social de los territorios ambientales del Distrito Capital”*.

Al analizar este proyecto se encuentra el incumplimiento de la Meta 2: *“Involucrar 1.000.000 habitantes en estrategias de educación ambiental, en las localidades del distrito Capital”*, cuyo cumplimiento alcanzo un 68.18% de lo programado.

Esta situación se originó por debilidades de control; falta de una gestión oportuna y por las deficiencias gerenciales en el desarrollo de actividades relacionadas que desembocan en que no se tengan de manera oportuna los productos que se requiere para implementar el MGISA.

Lo antes mencionado, vulnera lo estipulado en los literales j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, en cuanto a los principios, proceso de planeación y eficiencia; se transgrede el literal a) del artículo 8º del Decreto 714 de 1996, al incumplir el objetivo del sistema presupuestal de *“Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas”*; vulnera los literales b), d), f) y g) del artículo 2º. De la Ley 87 de 1993.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no desvirtúa las razones que originaron la observación, por lo siguiente:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La SDA en su respuesta, para el proyecto 820 - meta 2, si bien aduce que cumplió a cabalidad con cada una de las actividades en la vigencia, e identifica 73 usuarios objeto de cobro de tasa retributiva por vertimientos directos al recurso hídrico del Distrito Capital, no tiene un universo actualizado y por ende cierto de los usuarios objeto de cobro por tasa retributiva, referencia que no permite afirmar que se está cumpliendo la meta, más cuando desde el año 2012, se tienen identificados usuarios de los cuales la SDA, no ha verificado si realizan vertimientos para su inclusión como usuarios objeto del cobro de tasa retributiva.

Para las metas 3 y 4 la entidad con sus argumentos no desvirtúa la observación.

Para las metas 1 y 8, la entidad no desvirtúa la observación.

Para la meta 10: De las 6 actividades que se tenían definidas para el cumplimiento de la meta, a través de los contratos 641 y 642 de 2014 se indica que los mismos no se han liquidado, y las otras 4 actividades no se cumplieron.

Para el proyecto 574: Para la meta 23 la entidad informa *“en el año 2014 se realizaron 203 visitas técnicas de seguimiento que corresponden al 15.22% del porcentaje anual proyectado, obteniendo un acumulativo de 510 visitas que corresponden al 38.3% del porcentaje fijado para la meta”*. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo programado en el SEGPLAN para la vigencia 2014 (magnitud 37.5) y lo ejecutado 38.33, se desvirtúa la observación realizada y se excluye en el informe final.

En relación a las metas 24 y 28 se mantienen, toda vez que la entidad no desvirtuó la observación.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*2.2.1.7.5. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la baja ejecución de los recursos presupuestales asignados para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción del año 2014, la cual asciende al 44.35%.*

Para la ejecución de los proyectos de inversión 2012-2016, la Secretaría Distrital de Ambiente apropió un presupuesto de \$280.957.0 millones. Al analizar el Plan de Acción 2012-2016, Componente de inversión por entidad, con corte a 31 de diciembre de 2014, se encuentra que a dos años de terminar su gestión la Administración y a pesar de las modificaciones efectuadas al presupuesto de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

inversión (en el años 2014 fue de - \$50.187.2 millones), la ejecución acumulada del total del presupuesto llega al 44.35% en los tres años que han corrido de la presente administración.

Efectivamente el total del presupuesto de inversión directa asignado a la SDA entre el 2012-2016, es de \$280.957.0 millones, sin sumarle las modificaciones efectuadas a este presupuesto en los tres años de gobierno (2012-2014), de los cuales la inversión acumulada asciende a \$124.593.0 millones, es decir se ha ejecutado un 44.35%, cifra que no es consecuente con el periodo de ejecución de la administración actual.

No es lógico ni concordante que una entidad que presenta altas ejecuciones físicas tenga una inversión neta (giros) tan baja en cada vigencia (promedio inferior al 60.0%) y a la fecha la inversión acumulada entre el año 2012 y 2014, alcanza un 44.35%, siendo su mayor inversión la contratación directa a través de contratos de prestación de servicio, ante la carencia del personal de planta, conforme lo consignan los certificado de inexistencia e insuficiencia de personal que anteceden a la elaboración de los contratos en esta entidad.

Lo antes mencionado, vulnera lo estipulado en los literales j), k), l), m) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, en cuanto a los principios, proceso de planeación y eficiencia, viabilidad y coherencia; así mismo, se transgrede el literal a) del artículo 8º del Decreto 714 de 1996, al incumplir el objetivo del sistema presupuestal de “*Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas*”, y los literales b), d), f) y g) del artículo 2º. De la Ley 87 de 1993. Esta situación puede estar incurso en las causales disciplinables contenida en la Ley 734 de 2002.

Ello lleva a señalar o que el presupuesto asignado a cada uno de los proyectos, conforme a sus modificaciones, está sobredimensionado; que no hubo la adecuada planeación y coherencia entre la magnitud y la inversión de las metas o simplemente que se carece de un marco lógico del conocimiento de los temas a abordar a partir de la inversión, lo que hace que con pocos giros la SDA logre cumplir sus metas y con una inversión que llega al 44.35%, la mayor parte de sus metas se estén cumpliendo. Y es que, como lo ha venido señalando este Organismos de Control Fiscal muchas metas no tienen un sustento adecuado de programación en su magnitud y en otras sus gerentes establecen como metas actividades propias de la gestión ambiental de la entidad.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúa las razones que originaron la observación, debido a que las observaciones a las que hace alusión la SDA (numerales 2.1.4.5.1 y 2.1.4.6.1), corresponden a la ejecución presupuestal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014; mientras que esta observación hace referencia al acumulado del Plan de acción de las vigencias 2012, 2013 y 2014.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

**2.2.2 Plan Cuatrienal Ambiental –PACA**

En lo relacionado con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, la SDA tienen una ejecución física y presupuestal que fue evaluada a través de la evaluación de los proyectos de inversión en razón a que las metas PACA están relacionadas directamente con las Metas del Plan de Desarrollo Bogotá Humana y sus resultados están consignados en el capítulo correspondiente.

A continuación se observa las metas de los proyectos evaluados que corresponden a metas PACA.

**CUADRO No. 34  
METAS PAC DE LOS PROYECTOS EVALUADOS SDA VIGENCIA 20014**

PROYECTO	META PACA
PROYECTO PACA 131	Meta "Involucrar un total de 2.400.000 habitantes en estrategias de educación e investigación ambiental para la apropiación social de los territorios del agua".
	Meta "Vincular 400 organizaciones sociales y ambientales a procesos de participación ciudadana para la gobernanza comunitaria del agua en 20 localidades."
PROYECTO PACA 574	Meta " Reducir en 10% la contaminación por Material Particulado de diámetro menor a 10 micras (PM10) y generar las condiciones para el monitoreo de (PM2.5) en la ciudad."
	Meta "Reducir en 5% la contaminación sonora en tres áreas estratégicas de la ciudad."
PROYECTO PACA 811	Meta " Poner en marcha un plan regional y un plan distrital frente al cambio climático".
	Meta "Diseñar e implementar una política pública para fomentar procesos de ecourbanismo y construcción sostenible en Bogotá que incluya estándares de construcción sostenible, un sistema de certificación de construcciones sostenibles y la actualización del Código de Construcción de Bogotá con perspectiva de sostenibilidad "" Política pública ecourbanismo y construcción sostenible en Bogotá diseñada e implementada""



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

PROYECTO	META PACA
	Meta "Diseñar e implementar una política pública para fomentar procesos de ecourbanismo y construcción sostenible en Bogotá que incluya estándares de construcción sostenible, un sistema de certificación de construcciones sostenibles y la actualización del Código de Construcción de Bogotá con perspectiva de sostenibilidad ""Código de construcción de Bogotá con perspectiva de sostenibilidad actualizado""
	Meta ""Adoptar criterios de Eco urbanismo y construcción sostenibles e iniciar una experiencia piloto."
	Meta ""Concertar y consolidar 1 acuerdo regional económico y social en torno a los bienes y servicios ambientales y la gobernanza del agua, en Cerros Orientales y páramos de Sumapaz, Guerrero, Chingaza y Guacheneque."
PROYECTO PACA 820	Meta "20 Km. de ríos urbanos con índice de calidad hídrica WQI: 65 a 79".
	Meta " Seguimiento, control y vigilancia mediante actuaciones administrativas al 100% de los predios mineros y de las áreas de recuperación ambiental en el perímetro urbano".
PROYECTO PACA 821	Meta " Recuperación ecológica y paisajística de 57 Km. de rondas y ZMPA de las microcuencas de los ríos Fucha, Salitre, Tunjuelo y Torca".
	Meta " Recuperar integralmente 40 hectáreas de humedales".
	Meta " "Intervenir mediante procesos de recuperación ambiental y paisajística 8 hectáreas de la ronda del río Tunjuelo en áreas urbanas".
	Meta "Recuperación ecológica participativa de 520 hectáreas en suelo de protección".
	Meta " Recuperar ecológicamente áreas estratégicas para el abastecimiento de 12 acueductos veredales con participación comunitaria".
	Meta " "Definición de alternativas para establecer mecanismos de gestión en las zonas identificadas como estratégicas para la conectividad del corredor de borde de la Reserva Forestal Tomas Van der Hammen".
	Meta " Formular 4 modelos de ocupación en la franja de transición".
	Meta "Administración y manejo institucional de 100 hectáreas de suelo de protección del Distrito".
	Meta "500 familias campesinas en proceso de reconversión de sistemas productivos, afines a la conservación de la biodiversidad, los suelos y el agua".
	Meta "Definir lineamientos en la orientación de la reconversión de los sistemas productivos hacia sistemas sostenibles ambientales
PROYECTO PACA 826	Meta "Gestionar el 100% de los escombros generados en la ciudad con técnicas modernas de aprovechamiento, tratamiento y disposición final."
	Meta "Desarrollar una estrategia de gestión, recuperación, aprovechamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fundamentada en la responsabilidad de los diferentes actores de la cadena del ciclo de vida del producto."
	Meta " Realizar el control, aprovechamiento y tratamiento al 100% de las toneladas de residuos peligrosos generados en el Distrito Capital."
	Meta " Establecer un programa de promoción y desarrollo de mercados de productos reciclados."

Fuente: SDA, información reportada a través de SIVICOF, Documento Electrónico CBN-1111-2



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

### *2.2.3 Evaluación Gestión Ambiental PIGA a cargo de la SDA*

El equipo auditor realizó la evaluación a las acciones de seguimiento que realiza la SDA a los Planes Institucionales de Gestión Ambiental-PIGA de las entidades del D.C. a través de la evaluación de las meta “13. Realizar Al 100 % De Las Entidades Distritales, Seguimiento Y Evaluación Frente A La Implementación De Los Planes Institucionales De Gestión Ambiental – PIGA” del Proyecto 826: “Control y Gestión ambiental a residuos peligrosos, orgánicos y escombros generados en Bogotá” y la meta “3. Formular 100% las políticas e instrumentos de planeación ambiental priorizados, así como adelantar el seguimiento a los ya existentes.” del proyecto 811 “Planeación ambiental con visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital”.

De acuerdo a la Resolución 242 de 2014, “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA” el seguimiento y la evaluación a este instrumento de planeación, se realiza tanto de forma documental, como a través de visitas técnicas así:

- El Seguimiento y evaluación documental, realizado por la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales –SPPA, a través del seguimiento de los compromisos establecidos en el PIGA de cada entidad y la verificación de la coherencia entre la información reportada y lo planeado en el documento concertado.
- Las visitas técnicas que son realizadas por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público-SCAP a través de la “Metodología de evaluación, control y seguimiento de las entidades distritales PIGA y cumplimiento normativo ambiental”.

En el año 2014 la SDA realizó el seguimiento a de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA a 92 entidades del Distrito y 2 entidades voluntarias (Colvatel y Artesanías de Colombia), las actas de las visitas realizadas se encuentran en el archivo físico y digital del grupo PIGA-SCASP las cuales fueron puestas a disposición del equipo auditor.

Las entidades, enviaron los informes semestralmente a través de la herramienta sistematizada STORM de acuerdo con unas fechas establecidas en la normatividad vigente.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 35  
EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL PIGA A CARGO DE LA SDA**

No.	ASPECTOS A CALIFICAR	RESULTADO
1	Número de PIGAS con seguimiento por parte de la SDA en la vigencia evaluada/ Número de PIGA concertados entre la SDA con las entidades de la administración distrital.	92/92=1
2	Número de PIGAS con control y evaluación por parte de la SDA/ Número de PIGA concertados entre la SDA con las entidades de la administración distrital.	92/92=1
3	Número de PIGA con requerimientos de cumplimiento / Número de PIGA concertados entre la SDA con las entidades de la administración distrital.	92/92=1

Fuente: "INSTRUCTIVO CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL AJUSTADA PARA SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN Y PATRIMONIO DEL 100% DEL DISTRITO CAPITAL."

De Acuerdo con la información evaluada, la SDA realizó durante el año 2014 el seguimiento, control y evaluación frente a la implementación al 100% de las entidades con PIGA.

A continuación se relacionan los principales requerimientos solicitados a las entidades del Distrito en el marco del proceso de evaluación, control y seguimiento:

**CUADRO No. 36  
PRINCIPALES REQUERIMIENTOS SOLICITADOS  
PIGAS DE LAS ENTIDADES DEL DISTRITO**

ASPECTO	REQUERIMIENTO REALIZADO
- Matriz de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Incluir todas las actividades, productos o servicios que tienen o pueden tener impactos ambientales</li><li>2. Identificar la totalidad de la normatividad asociada a los aspectos ambientales generados, relacionarla en la matriz de IAVIA y priorizarla en el plan de acción en caso de incumplimiento y en el caso de que se cumpla pero requiera de algún tipo de seguimiento.</li><li>3. Ajustar los controles operaciones -CO- de los impactos generados, teniendo en cuenta los lineamientos del instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales.</li><li>4. Priorizar en el plan de acción actividades para mitigar y/o minimizar los impactos ambientales significativos.</li></ol>
Matriz Normativa	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Diligenciar completamente la Matriz de Normatividad, incluyendo todas las normas aplicables en materia ambiental a la entidad y relacionando en las columnas de cumplimiento directo e indirecto los documentos solicitados.</li><li>2. Priorizar en el plan de acción las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo ambiental.</li></ol>
Programa de Uso Eficiente del Agua	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar conforme a lo solicitado en el Decreto 3102 de 1997 (Art 6 y 7), el reemplazo de los equipos, sistemas e implementos de alto consumo de agua, por los de bajo consumo.</li></ol>
- Programa de Gestión Integral de Residuos	<p><i>-Residuos Peligrosos</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formular el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL e implementarlo con el fin de prevenir la generación, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos, conforme a los lineamientos generales para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de generadores y el Decreto 4741 de 2005.</li></ol>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ASPECTO	REQUERIMIENTO REALIZADO
	<p>2. Llevar una bitácora con la información de las cantidades mensuales generadas por corriente de residuos o desechos peligrosos al interior de su instalación y un soporte de aquellos datos que permitan verificar, por parte de la autoridad ambiental, su clasificación como pequeño, mediano o gran generador de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.</p> <p>3. Cuantificar los residuos peligrosos generados y determinar la media móvil con el fin de clasificarse como pequeño, mediano o gran generador, según corresponda, realizar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos de acuerdo a la Resolución 1362 de 2007 para para cada sede generadora y reportar la información solicitada en la herramienta STORM.</p> <p>4. Debe garantizar el almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos acorde con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, por lo tanto debe adecuar sitios de almacenamiento con las condiciones técnicas que evitan la afectación del ambiente y la salud humana. Entre las cuales se encuentran las condiciones locativas y de operación.</p> <p>5. Gestionar el almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final con gestores autorizados por la autoridad ambiental, solicitar los certificados de la gestión realizada y conservar las evidencias hasta por 5 años.</p> <p>6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 para el transporte de mercancías peligrosas.</p> <p>Se sugiere tomar como referencia las guías ambientales de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el componente 3 transporte por carretera de sustancias químicas nocivas y residuos peligrosos. De igual forma, podrá tomar como referencia la lista de chequeo del documento de los lineamientos para la elaboración de PGIRESPEL y realizar el correspondiente registro fotográfico en el momento de la entrega de los residuos.</p> <p>7. La entidad debe conservar las evidencias de toda la gestión externa de los aceites usados generados producto del mantenimiento de plantas eléctricas, equipos o maquinaria, entre las cuales se encuentran: Registro como acopiador primario, registro de movilizador y reporte de movilización por cada entrega (conservarla como mínimo por 24 meses), entrega a gestores que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, conservando los certificados correspondientes.</p> <p>8. La entidad como generador de aceites usados de origen automotriz, debe realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la Resolución 1188 de 2003.</p> <p><i>-Residuos Especiales</i></p> <p>1. La entidad debe registrar en el aplicativo web de la SDA, las obras referentes a la generación de residuos de construcción y demolición –RCD conforme a la Resolución 1115 de 2012, realizar la disposición final de los RCD en sitios de disposición final autorizados y conservar los certificados correspondientes, evitando que estos residuos se dispongan en lugares no autorizados.</p> <p>2. Contar con los certificados de disposición final de los residuos de construcción y demolición generados y solicitar el PIN correspondiente en el proceso de transporte.</p> <p>3. Exigir la implementación de la Guía Ambiental para el Sector de la Construcción en los contratos de obras civiles que desarrolle, conforme a la Resolución 1115 de 2012.</p>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ASPECTO	REQUERIMIENTO REALIZADO
	<p>4. Garantizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición y de las Llantas usadas.</p> <p>- <i>Vertimientos</i></p> <p>1. La Entidad debe tramitar el registro de vertimientos conforme a la Resolución 3957 de 2009, una vez se realice este trámite la SDA determinará la pertinencia de realizar el permiso de vertimientos.</p> <p>- <i>Publicidad Exterior Visual</i></p> <p>1. Conforme a la Resolución 931 de 2008, el Decreto 506 de 2003 y el Concepto Jurídico 107 de 2012 la entidad debe obtener los registros de publicidad exterior visual de todas las sedes de la entidad que cuenten con aviso.</p> <p>2. Debe tramitar las autorizaciones de Publicidad Exterior Visual de sus vehículos de acuerdo a la Resolución 5572 de 2009 y al Concepto Jurídico 147 de 2013.</p>
Programa de Extensión de Buenas Prácticas Ambientales	<p>1. La entidad debe desarrollar la Semana del Medio Ambiente en la primera semana del mes de Junio, conforme al Acuerdo 197 de 2005.</p> <p>2. Conforme a la Directiva presidencial 008 de 2009, debe implementar estrategias de buenas prácticas ambientales</p>
Responsables y Recursos	<p>1. La entidad debe designar el gestor ambiental conforme al Decreto 243 de 2009 y al Acuerdo 333 de 2003.</p>
- Reporte de Informes	<p>La entidad debe reportar la información solicitada por la autoridad ambiental a través de la herramienta STORM de manera oportuna y con calidad, evitando reportar información incompleta.</p>

Fuente: Tomado del Informe "EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES DISTRITALES (PIGA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL)". SDA, mayo de 2015.

## 2.3. CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1 Evaluación Estados Contables

La evaluación a los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2014, se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá y las diferentes normas e instructivos impartidos por el Contador General de la Nación y el Contador General del Distrito Capital.

Para esta evaluación se realizaron acciones de análisis de las variaciones confrontadas con el año anterior en las cuentas más representativas; la evaluación de las notas generales y específicas; la realización de pruebas de cumplimiento y sustantivas; la consulta y revisión de libros auxiliares y la comparación de información entre dependencias y examen de soportes, con el fin de verificar si la



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

administración está cumpliendo con la normatividad vigente, ello con el fin de obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA.

Como resultado de la auditoría practicada a los Estados Contables vigencia 2014, se determinó lo siguiente:

El Balance General a diciembre 31 de 2014, la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, presenta Activos por valor \$538.820,00 millones, Pasivos por \$14.707,50 millones y un Patrimonio de \$524.112,48 millones y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental reflejan Ingresos por \$21.508,47 millones y Gastos por \$76.240,37 millones.

La estructura financiera de los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2014, frente a las cifras presentadas a Diciembre 31 de 2013, se puede observar en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 37  
COMPARATIVO DE SALDOS DE LOS ESTADOS CONTABLES  
A DIC. 31 DE 2014 Vs. 2013**

En Millones \$

CODIGO	CUENTA	SALDO A DIC.31/2014	SALDO A DIC.31/2013	VARIACIÓN ABSOLUTA
1	ACTIVOS	538.819,97	542.393,72	-3.573,75
2	PASIVOS	14.707,50	17.415,50	-2.708
3	PATRIMONIO	524.112,48	524.978,23	-865,75
4	INGRESOS	21.508,47	27.015,58	-5.507,12
5	EGRESOS	76.240,37	64.814,22	11.426,12

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor

**2.3.1.1 Activo (Cuenta 1)**

El activo de la Secretaria Distrital de Ambiente, se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 38  
COMPARATIVO DE SALDOS DEL ACTIVO A DIC. 31 DE 2014  
VS DIC. 31 DE 2013**

En Millones \$

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
	ACTIVO CORRIENTE	307.616,96	287.791,40	19.825,56	6,9
14	DEUDORES	305.099,46	283.585,77	21.513,69	7,6
19	OTROS ACTIVOS	2.517,50	4.205,63	-1.688,13	-40,1
	ACTIVO NO	231.203,01	254.602,33	-23.399,32	-9,2



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
	<b>CORRIENTE</b>				
14	DEUDORES	1.209,84	1.290,12	-80,28	-6,2
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	33.500,48	35.391,17	-1.890,69	-5,3
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	1.181,62	1.543,98	-362,36	-23,5
19	OTROS ACTIVOS	195.311,06	216.377,06	-21.066	-9,7
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>538.819,97</b>	<b>542.393,72</b>	<b>-3.573,75</b>	<b>-0,7</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor

Los activos, a diciembre 31 de 2014, ascienden a \$538.819,97 millones, clasificados así: Activo Corriente \$307.616,96 millones, equivalente al 57,1% del total del activo y Activo no Corriente, por valor de \$231.203,01 millones, equivalente al 42.9% del total del activo.

El Activo Corriente por valor de \$307.616,96 millones, se encuentra distribuido así: Deudores por \$305.099,46 millones y Otros Activos por \$2.517,50 millones.

El Activo No Corriente por valor de \$231.203,01 millones, está conformado así: Deudores por \$1.209,84 millones, Propiedades, Planta y Equipo \$33.500,48 millones, Bienes de Beneficio y Uso Público \$1.181,62 millones y Otros Activos por \$195.311,06 millones.

**2.3.1.1.1 Deudores (Cuenta 14)**

A diciembre 31 de 2014 el saldo del grupo de Deudores de la SDA ascendió a \$250.481,81 millones, cifra que representa el 47.57% del total del activo, el que está conformado por las siguientes cuentas:

**CUADRO No. 39**  
**CONFORMACION Y COMPARATIVO SALDOS CUENTA 14 - DEUDORES**  
**DICIEMBRE 31 DE 2014 Vs. 2013**

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	En Millones \$	
				VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.601,42	13.489,56	-7.888,14	58,5
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	137,78	276,05	-138,27	-50
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	299.167,48	269.631,06	29.536,42	11



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
1425	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	45,95	45,95	0	0
1470	OTROS DEUDORES	146,83	143,15	3,68	2,6
<b>TOTAL DEUDORES</b>		<b>305.099,48</b>	<b>283.585,77</b>	<b>21.513,71</b>	<b>7,6</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor

**2.3.1.1.2 Deudores -Ingresos No Tributarios (Cuenta 1401)**

El saldo a diciembre 31 de 2014 de la cuenta "Deudores- Ingresos No Tributarios" presentó un saldo de \$5.601,41 millones y está conformado de la siguiente manera:

**CUADRO No. 40  
COMPARATIVO Y VARIACIONES CUENTA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS  
2014-2013**

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	En Millones \$
					VARIACIÓN RELATIVA (%)
140101	TASAS	1.247,61	6.994,25	-5.746,64	-82,16
140102	MULTAS	3.877,51	6.170,61	-2.293,10	-37,16
140104	SANCIONES	0,00	0	0	0
140139	LICENCIAS	136,49	88,39	48,10	54,42
140190	OTROS DEUDORES POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS	339,80	236,30	103,50	43,80
<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>5.601,41</b>	<b>13.489,55</b>	<b>-7.888,14</b>	<b>-58,48</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31 de 2014. Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa en el cuadro anterior, la variación más representativa corresponde a la subcuenta 140101 "Tasas" que a diciembre 31 de 2014 reflejó un saldo de \$1.247,61 millones, presentando una disminución de \$5.746,64 millones, con respecto al saldo al año 2013, por valor de \$6.994,25 millones, generando una variación porcentual del 82,16%.

**2.3.1.1.3 Hallazgo Administrativo: La SDA presenta saldos por cobrar con más de 90 días de antigüedad, por concepto de tasas, multas y licencias, de la cuenta 1401 "Deudores- Ingresos no tributarios".**

El grupo auditor mediante oficio No. 130300 – 013 de Febrero 12 de 2015, solicitó información acerca del valor de la cartera, comportamiento por edades y el porcentaje de recuperación con corte a 31 de diciembre de 2014, la entidad en respuesta a esta solicitud entregó la siguiente información:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO No. 41  
CARTERA POR EDADES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

En Millones \$

CONCEPTO	Saldo Trimestre	CLASIFICACIÓN												TOTAL
		0-30 Días		31-60 Días		61-90 Días		91-180 Días		181-360 Días		Más de 360 Días		
		Valor	No. Deudores	Valor	No. Deudores	Valor	No. Deudores	Valor	No. Deudores	Valor	No. Deudores	Valor	No. Deudores	
TASAS	1.206.643	616	2	2.326	7	1.232	4	13.513	9	87.183	46	539.173	250	644.043
MULTAS	3.877.511	511.372	1	0	0	0	0	4.161	1	935.801	4	2.405.205	248	3.856.539
LICENCIAS	136.488	13.906	30	14.857	52	329	2	10.245	69	12.769	93	84.382	123	136.488
OTROS DEUDORES NO TRIBUTARIOS	339.805	339.805	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	339.805
<b>TOTAL</b>	<b>5.560.447</b>	<b>865.699</b>	<b>34</b>	<b>17.183</b>	<b>59</b>	<b>1.561</b>	<b>6</b>	<b>27.919</b>	<b>79</b>	<b>1.035.753</b>	<b>143</b>	<b>3.028.760</b>	<b>621</b>	<b>4.976.875</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31 de 2014. Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que se encuentran saldos pendientes por cobrar por conceptos de tasas, multas y licencias con corte a 31 de diciembre de 2014, con una antigüedad de más de 90 días, por valor de \$4.092,43 millones, lo que indica que la SDA carece de una política, que permitan una gestión efectiva en la determinación, el seguimiento y cobro efectivo de la cartera, buscando la recuperación de estos dineros.

Por lo anterior, se evidencia incumplimiento a lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, ya que la Administración Pública debe proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

Lo anterior puede conllevar a que se pierda la oportunidad legal de recuperación de estos recursos.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa las razones que originaron la observación, debido a que aun existiendo normas y políticas que establecen el cobro de cartera no tributaria a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente, estas no han sido efectivas para la recuperación de estos recursos.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

2.3.1.1.4 Deudores -Ingresos No Tributarios – Tasas (Cuenta 140101)

CUADRO No. 42  
COMPARATIVO Y VARIACIONES CUENTA TASAS  
2013-2014

En Millones \$

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
140101-01	TASAS RETRIBUTIVAS	41,11	5.916,36	-5.875,25	-99,31
140101-02	TASA POR USO AGUAS SUBTERRÁNEAS	562,6	283,4	279,20	98,52
140101-07	INGRESOS NO TRIBUTARIOS TALA DE ÁRBOLES	486,61	663,68	-177,07	-26,68
140101-10	TRASLADO COSTO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	157,3	130,82	26,48	20,24
<b>TOTAL TASAS</b>		<b>1.247,62</b>	<b>6.994,26</b>	<b>-5.746,64</b>	<b>-82,16</b>

FUENTE: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31 de 2014. Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en el cuadro anterior que la subcuenta TASAS RETRIBUTIVAS, presenta un saldo de \$41,11 millones a 31 de diciembre de 2014, reflejando una disminución significativa de \$5.875,25 millones, frente al año 2013, el cual fue de \$5.916,36 millones.

2.3.1.1.5 Hallazgo Administrativo: A 31 de diciembre de 2014 se presentan resoluciones con antigüedad superior a 180 días, sin que a la fecha hayan sido enviadas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales.

Dentro de la información entregada por la SDA, se pudo establecer que a 31 de diciembre de 2014, se registran resoluciones con más de 180 días de antigüedad por valor de \$96,68 millones, sin que a la fecha hayan sido enviadas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 43  
RESOLUCIONES DE TASAS CON MÁS DE 120 DIAS DE ANTIGÜEDAD SIN SER ENVIADAS A LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

En Millones \$

CONCEPTO	181-360 Días		Más de 360 Días		Cobro Persuasivo		Cobro Coactivo	
	Valor	No. Deudores	Valor	No. Deudores	Valor	No. Procesos	Valor	No. Procesos
TASAS RETRIBUTIVAS	0,123	3	0,13	2	0,136	5	0	0



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CONCEPTO	181-360 Días		Más de 360 Días		Cobro Persuasivo		Cobro Coactivo	
	Valor	No. Deudores	Valor	No. Deudores	Valor	No. Procesos	Valor	No. Procesos
INGRESOS NO TRIBUTARIOS TALA DE ÁRBOLES	25,88	5	58,75	17	84,64	22	0	0
TRASLADO COSTO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	2,24	8	9,66	4	11,91	12	0	0
<b>TOTAL TASAS</b>	<b>28,25</b>	<b>16</b>	<b>68,42</b>	<b>23</b>	<b>96,68</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anterior se incumple lo dispuesto en la resolución No.03875 del 18 de diciembre de 2014 de la SDA "Por la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera no tributaria a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiental" que indica en el artículo 6 "CLASIFICACION Y EDADES. La cartera de la secretaria Distrital de Ambiente, se clasificará de acuerdo a la naturaleza de la obligación, con el fin de tener la exacta identificación de sus deudores, así como las medidas de seguimiento y gestión desde el momento de su reconocimiento contable, hasta su cancelación, pasando por las etapas de cobro persuasivo y cobro coactivo. Las edades de la cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente por los diferentes conceptos, determinaran la etapa de cobro, en la cual se gestionara para hacer posible el pago de la obligación y se clasificara y se clasificara de acuerdo a lo establecido en la ley 1066 de 2006, y las normas que lo complementen así: 0-120 días Etapa persuasiva, 121 días en adelante, Etapa de cobro coactivo, que se encuentra a cargo de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda Distrital."

En consecuencia, estos hechos incumplen lo establecido en el literal e) del artículo 2º) y literal e) artículo tercero de la Ley 87 de 1993 acerca de "asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de sus registros y que todas las transacciones de las Entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos administrativos y financieros en la organización."

Esto se debe a la falta de control y seguimiento por parte de las dependencias responsables en el manejo de esta información.

Lo anterior puede conllevar a que se pierda la oportunidad legal de recuperación de estos recursos.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa las razones que originaron la observación.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

**2.3.1.1.6 Deudores - Recursos entregados en administración (Cuenta 1424)**

Recursos entregados en administración es la cuenta más representativa dentro de los activos con un saldo de \$299.167,48 millones y con una participación del 97.7%.

Dentro de esta cuenta se registra el manejo de los recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá y los recursos entregados para la ejecución de convenios y contratos interadministrativos suscritos con otras entidades. Adicionalmente, se reconocen los encargos fiduciarios como se observa a continuación:

**CUADRO No. 44  
COMPARATIVO Y VARIACIONES CUENTA RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION  
2013-2014**

En Millones \$

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
142402	RECUROS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	299.059,01	269.539,84	29.519,17	10,95
142404	ENCARGO FIDUCIARIO	108,48	91,22	17,26	18,92
<b>TOTAL RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION</b>		<b>299.167,49</b>	<b>269.631,07</b>	<b>29.536,42</b>	<b>10,95</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31de 2014. Elaboró: Equipo Auditor

Los recursos entregados en administración para el Fondo Cuenta Río Bogotá presentan a 31 de diciembre un saldo de \$292.072,13 millones, este fondo fue creado mediante el Decreto 748 de noviembre 24 de 1995, para que a través de una fiduciaria se manejaran presupuestal, financiera y contablemente los recursos destinados por las diferentes entidades del orden local, departamental y nacional para la descontaminación y tratamiento de las aguas residuales del Río Bogotá.

Durante la vigencia del contrato de Concesión 015 de 1994 suscrito con la firma Bogotana de Aguas S.A. E.S.P., se manejaron los recursos mediante fiducia. Una vez terminado de manera anticipada el contrato de Concesión, se creó la cuenta bancaria a través de la Secretaría Distrital de Hacienda y en ella se consignaron, los saldos provenientes de la fiducia y los recursos apropiados en el presupuesto



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

del antiguo DAMA, dentro del marco del proyecto 322 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Cabe aclarar que la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, ejerce la administración de los recursos del Fondo y por ende la administración del portafolio de inversiones compuesto por títulos y cuentas de ahorro.

Por directriz de la Dirección Distrital de Contabilidad, a partir del mes de junio de 2013, se viene realizando mensualmente la valoración de las inversiones financieras que actualmente están en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y City Bank.

*2.3.1.1.7 Convenios y contratos interadministrativos (Cuenta 14240206)*

Para la vigencia 2014 los recursos entregados en administración por concepto de convenios y contratos interadministrativos presentan una variación negativa del 42.3% (\$5.051,35 millones) respecto al cierre de la vigencia 2013, la Subdirección Financiera presenta dentro de sus estados contables los siguientes saldos de convenios:

**CUADRO No. 45**  
**CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2014**

En millones \$

CONVENIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN	ESTADO ACTUAL	VALOR
Convenio de Asociación No. 012 de 2000	No se informa	No se informa		En ejecución-Pendiente de legalizar	744,28
Convenio Administrativo de cofinanciación No. 066 de 2012	22-11-2012	21-05-2013		Proceso de liquidación	110,10
Convenio de Asociación No. 1201 de 2013	31-10-2013	22-12-2014		Terminado	80,14
Convenio de Asociación No. 1374 de 2014	05-11-2014	04-04-2015		En ejecución	265,50
Convenio Interadministrativo de cooperación No. 21 de 2011	11-08-2011	11-04-2012		Terminado	221,90
Convenio 26 de 2009	22-10-2009	21-08-2011		Proceso de liquidación	500
Convenio 30 de 2009	15-12-2009	14-12-2015		En ejecución compra de predios	1.800
Convenio 32 de 2009	12-11-2009	11-01-2012		Proceso de liquidación	83,88
Convenio 04 de 2010	08-10-2010	07-10-2011		Proceso de liquidación	142,91
Convenio 20 de 2011	12-07-2011	11-02-2014		Proceso de liquidación	950



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CONVENIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN	ESTADO ACTUAL	VALOR
Convenio 1269 de 2013	27-11-2013	12-04-2016		En ejecución	750
Convenio de Asociación 1314 de 2013	21-11-2013	16-06-2014		Proceso de liquidación	24
Convenio de Asociación No. 04 de mayo 31 de 2012	04-06-2012	18-05-2013		Proceso de liquidación	208,70
Convenio de Asociación No. 999 de Julio 19 de 2013	19-07-2013	10-01-2015		Terminado	152,40
Convenio Interadministrativo No. 1275 de Octubre 2013	16-12-2013	15-12-2014		Terminado	252,51
Convenio Interadministrativo de cooperación No. CGG168 de 2012	16-11-2012	15-11-2013		Terminado	9,75
Proyecto Col 02 de 2003	No se informa	No se informa		Proceso de liquidación	456,90
Acuerdo No. 944 de junio 06 de 2013	12-06-2013	11-02-2014		Terminado	100
Convenio 24 de 2012	27-12-2010	26-04-2011		Proceso de liquidación	30
Convenio 25 de 2012	27-12-2010	26-06-2011		Proceso de liquidación	19,99
<b>TOTAL CONVENIOS</b>					<b>6.902,95</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31 de 2014. Elaboró: Equipo Auditor

**2.3.1.1.8 Hallazgo Administrativo por la falta de depuración y conciliación de saldos entre la Subdirección Contractual y Subdirección Financiera, en convenios interadministrativos de años anteriores (2000 a 2013).**

Como se observa en el cuadro anterior, se encuentran saldos de convenios por valor de \$6.902,95 millones los cuales según la información entregada por la SDA algunos de ellos se encuentran ya terminados y otros se encuentran pendientes por liquidar y/o pendientes por legalizar.

Al solicitarle explicación a la entidad acerca de los convenios con más antigüedad, especialmente el convenio de Asociación No. 012 de 2000 la entidad informa...*"Revisadas las carpetas que contienen información del convenio 012 – ASCOPRO, se encontraron algunos documentos, como:  Radicado 2007IE20512 del 24 de octubre de 2007, mediante el cual la entonces Jefe de la Oficina Financiera, Dra. Martha Camacho solicitó al Dr. Alfonso Covaleda, Jefe de la Oficina de Gestión Contractual, información sobre el estado de este convenio, con el fin de depurar la contabilidad y dar cumplimiento a las acciones del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá. De igual manera, menciona la existencia de un proceso disciplinario en contra del Ing. Rafael Mauricio Sabogal, como encargado en su momento como interventor. La respuesta a este requerimiento se realizó mediante radicado 2007IE22940, en el cual se comunica que no existen informes de ejecución ni actas de inicio y terminación del convenio.  Informe de Situación del Convenio remitido el 07 de*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

noviembre de 2007, por el Director de Planeación y Gestión Ambiental a la Dirección Legal Ambiental (radicado 2007IE21185, donde mencionan que al requerir los soportes contables al Presidente y Vicepresidente de ASCOPRO, su respuesta fue “que esta documentación junto con otros documentos importantes para ASCOPRO se había perdido, por lo que no se tenía soporte legal a las compras realizadas con el dinero del convenio”. Radicado 2011IE159743 de diciembre 09 de 2011, mediante el cual el Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial presenta a la Directora Corporativa, los resultados de la gestión realizada, según la designación para ejercer control y vigilancia del convenio: “En relación con los soportes legales contables, se evidencio que en el archivo de la entidad no existe ningún soporte contable, referido a las facturas con el valor real de equipos adquiridos para la implementación del centro Tecnológico del Parque Industrial Ecoeficiente. De los soportes contables los representantes del Parque informaron que esta documentación nunca fue entregada por ASCOPRO- Asociación que se encuentra disuelta- por lo que actualmente no se tiene soporte legal de las compras realizadas con los recursos del convenio 012 de 2000”. Por otra parte, de acuerdo con la información suministrada desde la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial el saldo corresponde a facturas que no fueron oficializadas en su momento, correspondientes a la compra de equipos adquiridos para el centro de formación e investigación del Parque Industrial Ecoeficiente de Artes Gráficas (pulpo para screen, computador e impresora, plotter y compactadora). Por lo anterior, y dado que a la fecha esta es la única información que reposa en el expediente documental, desde la Subdirección Financiera se convocará a mesa de trabajo con las dependencias que han intervenido durante la ejecución del convenio, para de esta manera obtener información actualizada del mismo y proceder a realizar la legalización de gastos correspondiente.”

Con respecto al convenio Proyecto Col 02 de 2003 la entidad informa... “No hay soportes documentales adicionales en el expediente documental. En los Estados Contables se encuentra registrado un saldo en la cuenta 142402-06 Convenios y Contratos Interadministrativos, por valor de \$ 456.897.098,13. Este saldo está compuesto por la reclasificación a la cuenta 142003-01 a la cuenta 142402-06 del registro que se realizó el 30 de diciembre de 2010 mediante comprobante 10 – CR-0000264 según comité de sostenibilidad por valor de \$1.886.822.923,13. El 30 de marzo de 2012 se registró la devolución de los recursos no ejecutados según acta de legalización 24665 emitida por la Dirección Distrital de Tesorería por valor de \$1.429.925.825, mediante comprobante 17 – NC-0000282 del 30 de marzo de 2012. Por lo anterior, y dado que a la fecha esta es la única información que reposa en el expediente documental, desde la Subdirección Financiera se convocará a mesa de trabajo, para de esta manera obtener información actualizada del mismo y proceder a realizar la legalización de gastos correspondiente.”

A la fecha la Entidad no ha realizado acciones administrativas de saneamiento contable para la depuración de estos saldos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

En consecuencia estos hechos incumplen lo establecido en el literal e) del artículo 2º) y literal e) artículo tercero de la Ley 87 de 1993 acerca de "asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de sus registros y que todas las transacciones de las Entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos administrativos y financieros en la organización." Al igual que transgrede los numerales 103, 106 y 113: Características Cualitativas de la Información Contable Pública, relativas a la confiabilidad, consistencia y verificabilidad del PGCP.

Lo anterior denota deficiencias en los canales de comunicación y conciliación entre las diferentes dependencias, al igual se evidencia que la entidad no tiene claridad sobre lo ocurrido con los documentos que soportan la legalización de los pagos de los convenios, lo que genera como consecuencia que haya incertidumbre en las cifras contables de esta cuenta.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa las razones que originaron la observación, ya que a la fecha la entidad no ha realizado acciones administrativas para tener claridad de estas cifras y solo hasta la vigencia 2015 se realizarán mesas de trabajo con las áreas involucradas para hacer seguimiento a estos temas.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

#### *2.3.1.1.9 Proyecto fortalecimiento a la Gestión y depuración de la cartera*

Para la vigencia 2014 la Secretaria Distrital de Ambiente realizó las siguientes actuaciones con el acompañamiento de los profesionales que lideran el Proyecto 704 "Proyecto fortalecimiento a la Gestión y depuración de la cartera distrital", de la Dirección Distrital de Contabilidad – Secretaria de Hacienda:

- Elaboración del Plan de Gestión de cartera de la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual fue reportado a la Secretaria Distrital de Hacienda con radicado No. 2014EE182914 de 04-11-2014.
- Actualización del manual de administración y cobro de cartera no tributaria a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la expedición de la resolución 3875 de 2014, que deroga la resolución 6409 de 2011.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Participación en la jornada de capacitación de depuración contable de la cartera y aspectos jurídicos depuración de cartera, realizada el día 19 de noviembre de 2014.
- Participación en la jornada de capacitación de la metodología costo beneficio impartida el día 15 de diciembre 2014 y planteamiento de actividades para la vigencia 2015.

Producto de la implementación del Plan de Gestión de Cartera de la SDA, y con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos en el mismo, la Subdirección Financiera realizó requerimiento a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre con radicado 2014IE221869, mediante el cual solicitó información sobre resoluciones que registran situación especial y que se encuentran en proceso de cobro persuasivo, solicitud que se encuentra en proceso de respuesta por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre.

**2.3.1.1.10 Otros Deudores (Cuenta 1470)**

El saldo a diciembre 31 de 2014 de la cuenta “Otros deudores” presentó un saldo de \$146,83 millones y está conformado de la siguiente manera:

**CUADRO No. 46  
COMPARATIVO Y VARIACIONES CUENTA OTROS DEUDORES  
2013-2014**

En Millones \$

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
147064	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	34,03	30,04	3,99	13,28
147064-01	INCAPACIDADES	34,03	30,04	3,99	13,28
147090	OTROS DEUDORES	112,80	113,11	-0,31	-0,27
147090-06	OTROS DEUDORES	112,80	113,11	-0,31	-0,27
<b>TOTAL OTROS DEUDORES</b>		<b>146,83</b>	<b>223,43</b>	<b>-76,60</b>	<b>-34,28</b>

Fuente: UEN: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31 de 2014. Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Se verificó la cuenta 147064-01 "Pago por cuenta de terceros incapacidades", de lo que se pudo establecer que se encuentran saldos por cobrar de incapacidades con más de 360 días de mora.

Mediante oficio No.130300-013 del 12 de febrero de 2015, se solicitó a la entidad explicación acerca de la mora de dicha deuda, la entidad argumenta que se han realizado las gestiones pertinentes y las EPS's tienen plazo de pagar hasta 3 años según la ley 1438 de 2011 en el artículo 28... "el trámite de radicación y cobro se realiza de acuerdo a lo establecido por la EPS correspondiente, sin embargo, las prestaciones económicas tienen su origen en la ley del sistema general de seguridad social integral (ley 100 de 1993) y en el código sustantivo del trabajo, por esta razón la acción judicial para reclamar dichas prestaciones estaría sujeta a la prescripción general que esta norma establece en tres años".

Por otra parte en la cuenta 147090 "Otros deudores" se encuentra un saldo por valor de \$112,80 millones con más de 360 días de mora por concepto de... "reconocimientos de incumplimientos de contratos, de los cuales a cuatro se les inicio proceso judicial y otro está en proceso de pago de la liquidación del tercero y el respectivo cruce de cuentas, según archivo " 2,3 detalle saldos1401-1470"

Cabe aclarar que es importante que la entidad, en aras del cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, realice una gestión permanente para el cobro de estos dineros, de no hacerlo en forma oportuna la SDA puede perder la oportunidad legal para la recuperación de los mismos.

**2.3.1.1.11 Propiedades, Planta Y Equipo (Cuenta 16)**

La cuenta "Propiedades, Planta y Equipos" presenta un saldo a diciembre 31 de 2014 de \$33.500,48, que representa el 6.2% del total del activo de la SDA y está conformada por las cuentas que aparecen en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 47  
COMPARATIVO Y VARIACIONES CUENTA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO  
2013-2014**

En Millones \$

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
1605	TERRENOS	12.611,03	13.339,61	-728,59	-5,5
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	224,68	302,67	-77,99	-25,8
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO	1.158,56	1.284,60	-126,04	-9,8



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

EXPLOTADOS					
1640	EDIFICACIONES	14.655,28	14.655,28	0	0,0
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	4.048,13	3.998,39	49,74	1,2
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	7.129,86	6.688,82	441,03	6,6
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	2.883,56	2.729,15	154,41	5,7
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	4.661,43	4.364,08	297,35	6,8
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1.172,24	1.172,24	0	0,0
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	44,91	35,00	9,90	28,3
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	13.983,87	-12.073,36	26.057,23	-215,8
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	1.105,31	-1.105,31	2.210,63	-200,0
<b>TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>33.500,48</b>	<b>35.391,18</b>	<b>-1.890,70</b>	<b>-5,3</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31 de 2014. Elaboró: Equipo Auditor

Se registra por el valor del costo histórico y se actualiza mediante la comparación en libros, con el costo de reposición o de realización. Para el cálculo de la depreciación se utilizó el método de línea recta tomando los años de vida útil de activos depreciables o amortizables establecidos en el numeral 10 del capítulo III – Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con Propiedad, planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

**2.3.1.1.12 Terrenos (Cuenta 1605)**

La cuenta 1605 – “Terrenos”, cuyo saldo en el 2014 fue de \$12.611,02 millones presentó una disminución de \$728,59 millones, respecto al periodo anterior 2013, el cual fue de \$13.339,62 millones, lo cual obedece al valor de “Terrenos pendientes de legalizar y Urbanos”, como lo muestra el siguiente cuadro, así:

**CUADRO No. 48  
COMPARATIVO Y VARIACIONES CUENTA 1605 - TERRENOS  
2013-2014**

En Millones \$

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
1605	TERRENOS	12.611,02	13.339,62	-728,59	-5,46
160503	TERRENOS CON	9.441,93	9.459,98	-18,04	-0,19



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	DESTINACIÓN AMBIENTAL				
'160504	TERRENOS PENDIENTES DE LEGALIZAR	1.568,40	2.278,95	-710,55	-31,18

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31 de 2014. Elaboró: Equipo Auditor

En la cuenta “Terrenos” se encuentran registrados, la Sede Secretaría Distrital de Ambiente, los terrenos con destinación ambiental y los terrenos pendientes de legalizar, adquiridos por la Secretaría Distrital de Ambiente, en virtud de los convenios 034 de 2003 y 006 de 2006 suscritos con FONADE y 958 de 2013 celebrado entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para la adquisición de predios en el área protegida “Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes”

El saldo de los terrenos con destinación ambiental en la vigencia 2014 fue de \$9.441,93 millones, presentando una variación de \$18,04 millones respecto al saldo de la vigencia 2013 (\$9.459,97 millones).

Se adquirieron predios por valor de \$317,95 millones, en el marco del convenio 958 de 2013 celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el IDRD, presentados a continuación:

**CUADRO No.49  
PREDIOS ADQUIRIDOS Y REGISTRADOS VIGENCIA 2014**

En Millones \$

PREDIOS	SALDO 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Matricula 50s-40166035	155,45
Matricula 50s-270010	7,75
Matricula 50s-270678	19,71
Matricula 50s-550232	135,04
<b>TOTAL</b>	<b>317,95</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad.SDA Dic.31 de 2014.

Reconocimiento de la incorporación de siete bienes inmuebles en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital efectuado por el DADEP e informado a la entidad mediante memorandos 2014ER153727 y 2014ER156650 por valor total de \$1.046,55 millones, presentados a continuación:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO No. 50  
PREDIOS INCORPORADOS AL INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
DISTRITAL VIGENCIA 2014**

En Millones \$

PREDIOS	SALDO 31 DE DICIEMBRE DE 2014
SDA – CL54 13 46	350,95
Escritura Pública.1352 de 2011	54,71
Escritura Pública 680 de 2011	122,62
Escritura Pública 920 de 2011	148,57
Escritura Pública 2198 de 2011	177,77
Escritura Pública 2659 de 2011	56,54
Escritura Pública 3311 de 2011	135,39
<b>TOTAL</b>	<b>1.046,55</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31de 2014.

Los terrenos pendientes de legalizar presentaron una variación negativa del 31.2% respecto al año 2013 (\$710,55 millones), correspondiente a la legalización de los predios que presentan certificado de tradición y libertad, acreditando la propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente – Bogotá D.C. Por su parte, al cierre de la vigencia se presenta los siguientes saldos pendientes de legalizar que se encuentran en proceso de depuración:

**CUADRO No. 51  
PREDIOS PENDIENTES POR LEGALIZAR A 31 DE DICIEMBRE 2014**

En Millones \$

PREDIOS	SALDO 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Convenio Fonade 006	884,49
Convenio Fonade 034	335,86
La Cumbre 3 PteHda La Fiscala	71,48
Lote No. 30 La Fiscala	276,58
<b>TOTAL</b>	<b>1.568,41</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31de 2014.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

2.3.1.1.13 Hallazgo Administrativo por diferencias en los saldos presentados en las Notas Específicas de la cuenta 160504 – Terrenos, pendientes de legalizar, información que no es confiable frente a las cifras reflejadas en los estados contables.

Mediante el análisis realizado a la cuenta 160504 – "Terrenos" pendientes de legalizar se pudo establecer diferencias entre los saldos presentados en las notas específicas frente a los saldos presentados en los libros auxiliares, dicha cuenta presentó un incremento por la legalización de bienes a nombre de la entidad por valor de \$710,55 millones, registrado en libros, frente a un saldo de \$624,1 millones presentado en las Notas Específicas, lo cual genera una diferencia de \$86,45 millones como se detalla a continuación:

CUADRO No. 52  
DIFERENCIA PRESENTADA EN LA CUENTA 160504 –TERRENOS PENDIENTES DE  
LEGALIZAR SALDO LIBROS vs SALDO NOTAS ESPECÍFICAS A 31-12-2014

En Millones \$

PREDIOS	SALDO 31 -12-2014 SEGÚN EN LIBROS	SALDO 31 -12-2014 SEGÚN NOTAS ESPECÍFICAS	DIFERENCIA
R. Topográfico 118-matricula 50s-160554	229,27	229,27	0
Calle 54 No 13 46 – Matricula 50s-479801	350,95	350,95	0
R. Topográfico 144-matricula 50s-40333897	43,88	43,88	0
R. Topográfico 106-matricula 50s-624349	86,45	No aparece	86,45
<b>TOTAL</b>	<b>710,55</b>	<b>624,1</b>	<b>86,45</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor

Dicha diferencia resulta de la no inclusión del predio con R. Topográfico 106-matricula 50s-624349 dentro de las Notas Específicas.

Teniendo en cuenta que las notas de carácter específico, tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, estas deben ser claras, explícitas y confiables.

En consecuencia estos hechos transgreden los numerales 103 y 106 *Características Cualitativas de la Información Contable Pública*, relativas a la confiabilidad y verificabilidad del PGCP.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Esta situación surge en virtud a que la SDA no realizó una revisión efectiva de la información entregada dentro de las notas a los estados contables, siendo una herramienta aclaratoria de la información contable presentada dentro de los estados financieros.

Lo anterior puede traer como consecuencia que la información reportada sea inexacta.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, no se encuentran soportes ni argumentos que desvirtúen las razones que originaron la presente observación.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

**Visita al Almacén**

En visita realizada a las Bodegas de Almacén de la Secretaria Distrital de Ambiente, que se ubican en el sótano del edificio de la sede administrativa, se realizó la verificación de los bienes que se encuentran registrados dentro de la contabilidad, para ello se realizó un muestreo, con el fin de validar la existencia de estos, su estado y su registro.

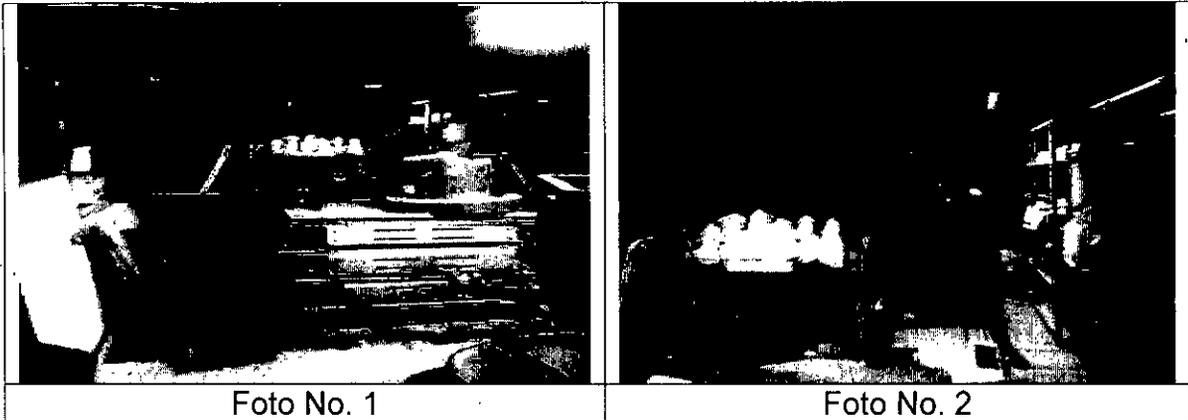
Se pudo establecer que la entidad no brinda la seguridad necesaria que evite la eventual pérdida, daño o deterioro de los elementos que se encuentran en el almacén como se observa en el siguiente registro fotográfico:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO No. 53  
REGISTRO FOTOGRAFICO No. 1  
VISITA BODEGAS ALMACEN**



Lo anterior teniendo en cuenta que sobre el responsable de almacén recae la obligación de recepcionar, organizar, custodiar, manejar, conservar, administrar y suministrar los bienes adquiridos, sean de consumo o devolutivos.

Al igual se pudo establecer en la toma física realizada en la bodega almacén que dentro de los elementos aún se encuentran 59 *TABLET MARCA SAMSUNG*, con las siguientes características:

- MODELO GALAXY TAB3 DE 7" CON 3G
- INCLUYE CARGADOR
- BATERIA ADICIONAL
- FORRO DE PROTECCIÓN
- LAPIZ PARA FIRMA EN PANTALLA CAPACITIVA
- MEMORIA MICRO SD DE 2 GB

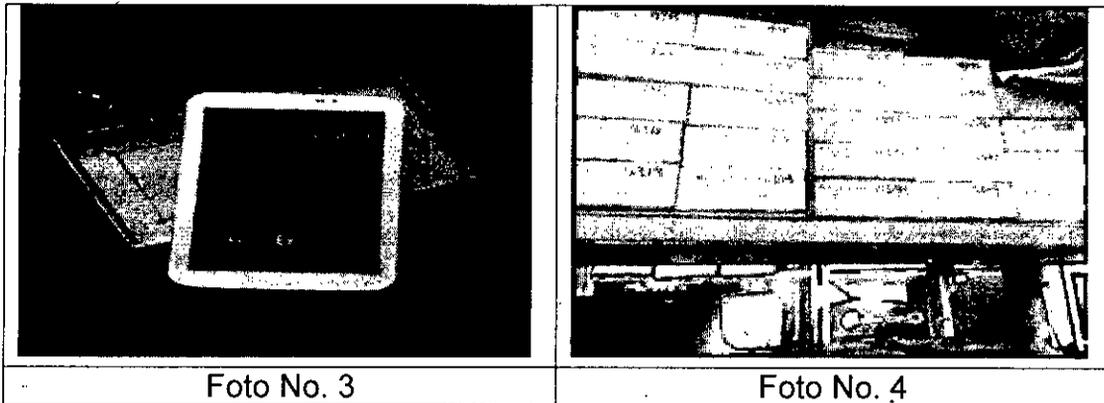
Las cuales fueron objeto de un Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria en la Auditoría de la vigencia 2013, cuya acción correctiva se encuentra incluida en el Plan de Mejoramiento y su vencimiento es junio 30 de 2015.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 54  
REGISTRO FOTOGRÁFICO No. 1  
VISITA BODEGAS ALMACÉN-TABLETAS QUE SE ENCUENTRAN EN BODEGA**



Las *TABLET MARCA SAMSUNG* que se observan en el registro fotográfico, presentan un valor de ingreso al almacén de \$0,69 millones, cada una para un total de \$40,99 millones, las cuales fueron adquiridas en el marco del contrato No. 1701 del 26 de diciembre de 2012 suscrito con EDWARD HUMBERTO SANDOVAL GOMEZ por valor de \$91,25 millones, los cuales tuvieron ingreso al Almacén el 11 de diciembre de 2013.

Finalmente, el Dr. Ángel Flórez Venegas Director de Gestión Corporativa mediante memorando radicado 2015IE40117 del 10 de marzo de 2015, remitió el listado de los elementos adquiridos al Dr. Gustavo Adolfo Carrión Barrero, Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, informándole que cuenta con elementos que fueron adquiridos para la ejecución y desarrollo de sus proyectos y que llevan allí algún tiempo guardados sin ponerse al servicio, aumentando el grado de obsolescencia.

#### **2.3.1.1.14 Edificaciones (Cuenta 1640)**

En la cuenta Edificaciones se encuentra contabilizado el valor de las edificaciones en donde desarrolla las funciones administrativas la Secretaria Distrital de Ambiente.

Mediante la revisión de los libros auxiliares se pudo establecer que no presenta variación respecto de la vigencia 2013 (\$14.655,28 millones), debido a que no se han realizado adiciones, ni mejoras al bien inmueble y corresponde a la cuenta de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

mayor participación porcentual con un 43.7% del total de la propiedad, planta y equipo.

2.3.1.1.15 Hallazgo Administrativo por tres (3) faltantes presentados en la toma física realizada por el área de almacén e informados en las notas a los estados financieros.

Dentro del análisis realizado a las Notas a los estados contables presentados por la SDA con corte a 31 de diciembre de 2014, la entidad informa que "Durante la vigencia 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 001 de 2010 del Contador General de Bogotá. "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital" se llevó a cabo la toma física por parte del área de almacén e inventarios – Dirección de Gestión Corporativa, cuyo resultado fue informado a la Subdirección Financiera con el memorando 2014IE214756 el día 22 de diciembre de 2014 y 2015IE04069 del 14 de enero de 2015.

Como resultado del proceso, se informa que se presentan tres faltantes que ascienden a \$1,89 millones y que se encuentran en trámite de indagaciones con los responsables, para efectuar los procedimientos y reconocimientos a que haya lugar."

Mediante memorando 2015IE04069 del 14 de enero de 2015, la Dirección de Gestión Corporativa informa a la Subdirección Financiera sobre los faltantes presentados en la toma física de la vigencia 2014, así:

**CUADRO No. 55  
FALTANTES PRESENTADOS EN LA TOMA FÍSICA DE LA VIGENCIA 2014**

En Millones \$

PLACA	DESCRIPCION	RESPONSABLE	CEDULA	DEPENDENCIA	VALOR
4010	LIC.ARCVIEW GIS(HARD KEY REF: 706320115A0372)	OSCAR VARGAS	79.334.449	SEGAE	0,35
7740	CLINOMETRO ELECTRONICO INCLUYE MANUAL DE OPERACIÓN Y CATALOGO EN ESPAÑOL, BATERIA INTERCAMBIABLE "AA" Y CORDON	ANGELO SICACHA CASTELLANOS	93.367.179	SSFFS	0,77
7742	CLINOMETRO ELECTRONICO INCLUYE MANUAL DE OPERACIÓN Y CATALOGO EN ESPAÑOL, BATERIA INTERCAMBIABLE "AA" Y CORDON	IVAN DARIO RIVERA ORTEGA	80.154.696	SSFFS	0,77
<b>TOTAL FALTANTES</b>					<b>1,89</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31 de 2014.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En consecuencia, estos hechos incumplen lo establecido en el literal a) del artículo 2º) de la Ley 87 de 1993 acerca de “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que falta control y seguimiento a los elementos que manejan los funcionarios de la entidad, lo que puede ocasionar la pérdida de estos.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa las razones que originaron la observación, ya que a la fecha la entidad ha realizado gestiones para la recuperación de los elementos, pero estos no han sido reintegrados al almacén.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

**2.3.1.2 Pasivo (Cuenta 2)**

Los Pasivos de la Secretaría Distrital de Ambiente incluyen las cuentas que representan las obligaciones ciertas o estimadas producto de los hechos económicos surgidos en desarrollo de sus funciones. A 31 de diciembre de 2014 presentan una disminución del 15.5%, por valor de \$2.708,01 millones respecto a la vigencia anterior. Su composición a diciembre 31 de 2014, es la siguiente:

CUADRO No. 56  
COMPARATIVO DE SALDOS DEL PASIVO A DIC. 31 DE 2013  
VS DIC. 31 DE 2014

En Millones \$

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>14.707,50</b>	<b>15.673,39</b>	<b>-965,91</b>	<b>-6,2</b>
24	CUENTAS POR PAGAR	5.240,74	11.205,99	-5.965,25	-53,2
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1.188,86	960,01	228,84	23,8
27	PASIVOS ESTIMADOS	3.610,13	0	3.610,125	0
29	OTROS PASIVOS	4.667,77	3.507,39	1.160,38	33,1
	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>1.742,10</b>	<b>-1.742,10</b>	<b>100,0</b>
27	PASIVOS ESTIMADOS	0	1.742,102	-1.742,10	100,0
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>14.707,50</b>	<b>17.415,50</b>	<b>-2.708</b>	<b>-15,5</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**2.3.1.2.1 Cuentas Por Pagar (Cuenta 24)**

A 31 de diciembre de 2014 las cuentas por pagar presentaron un saldo de \$5.240,74 millones, equivalente al 53,2% del total del Pasivo (\$14.707,50 millones), reflejando una disminución de \$5.965,25 millones, frente al saldo de la vigencia 2013 (\$17.415,50 millones).

**2.3.1.2.2 Recursos recibidos en administración (Cuenta 2453)**

Durante la vigencia 2014 esta cuenta presentó un saldo de \$28,85 millones, reflejando una variación negativa del 84,7%, por valor de \$159,17 millones con respecto a la vigencia 2013 la cual fue de \$188,02 millones.

El saldo a 31 de diciembre de 2014 corresponde a la legalización de gastos del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.010 de octubre 01 de 2012 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo a la ejecución financiera presentada en los informes que reposan en el archivo documental, quedando pendiente un saldo por legalizar de \$28,85 millones destinados para adquisición de equipos, materiales, suministros, servicios y/o producción de material técnico e información para la gestión y control ambiental punto limpio.

**2.3.1.2.3 Hallazgo Administrativo por diferencias en los saldos presentados en las Notas Específicas de la cuenta 2453- "Recursos recibidos en administración", información que no es confiable frente a las cifras reflejadas en los estados contables.**

Se observó que la información presentada en la cuenta recursos recibidos en administración presentada en las notas de carácter específico, no concuerda con la información presentada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 57**  
**DIFERENCIA PRESENTADA EN LA CUENTA 2453-RECURSOS RECIBIDOS EN**  
**ADMINISTRACIÓN SALDO LIBROS vs SALDO NOTAS ESPECÍFICAS**  
**En Millones \$**

SEGÚN LIBROS	SEGÚN NOTAS ESPECÍFICAS	DIFERENCIA
\$28,85	\$26,85	\$2,0

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Teniendo en cuenta que las notas de carácter específico, tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales estas deben ser claras, explícitas y confiables.

En consecuencia estos hechos transgreden los numerales 103 y 106 *Características Cualitativas de la Información Contable Pública*, relativas a la confiabilidad y verificabilidad del PGCP.

Esta situación surge en virtud a que la SDA no efectúa una revisión efectiva de la información entregada dentro de las notas a los estados contables, siendo estas una herramienta aclaratoria de la información contable presentada dentro de los estados financieros.

Lo anterior puede traer como consecuencia que la información reportada sea inexacta.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, no se encuentran soportes ni argumentos que desvirtúen las razones que originaron la presente observación.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

#### *2.3.1.2.4 Procesos Judiciales*

De acuerdo con la Resolución No. SHD-000397 del 31 de diciembre de 2008 de la SHD que establece el “*Procedimiento de Registro Contable de las Obligaciones Contingentes*”, los PROCESOS JUDICIALES de la SDA, fueron contabilizados de la siguiente manera:

La notificación de la demanda, es el hecho económico con el que inicia un proceso judicial y en éste sentido, representa el valor estimado de un hecho que puede afectar la situación financiera de la entidad, en consecuencia se reconoce contablemente así:

Cuando se establece el monto de la demanda es registrada contablemente en el rubro de “*Cuentas de Orden Acreedoras de Control (9390)*” con el valor de la pretensión inicial, los estados contables de la SDA a diciembre 31 de 2014 presentan un saldo de \$576.307,94 millones corresponde a 95 procesos judiciales.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Cuando los procesos se encuentran sin fallo o presentan fallo FAVORABLE en 1era. Instancia, son registradas en "Cuentas de Orden Acreedoras-Responsabilidades Contingentes (9120)" y a diciembre 31 de 2013 la entidad presenta un saldo de \$283.136,89 de 80 procesos judiciales.

Cuando los procesos tienen fallo desfavorable de 1era. Instancia, van a la cuenta "2710- Pasivos Estimados-Provisión para Contingencias" y a diciembre 31 de 2014 se encuentran registrados contablemente 13 procesos judiciales por la suma de \$3.610,12.

Cuando los procesos tienen fallo desfavorable de 2da. Instancia, son registrados en la cuenta 2460 "Créditos Judiciales", y a diciembre 31 de 2013 presenta un saldo de \$ 36,87 millones correspondiente a 1 proceso pendientes de pago.

**2.3.1.2.5 Créditos Judiciales - Sentencias (2460)**

Representa el valor liquidado en fallos condenatorios definitivos debidamente ejecutoriados en procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales para la Secretaría Distrital de Ambiente. Durante la vigencia 2014, se efectuó el pago de las sentencias y conciliaciones extrajudiciales detalladas a continuación:

**CUADRO No. 58**  
**RELACIÓN DE PAGOS PERIODO 2014 POR DEMANDAS EN CONTRA**  
**En Millones \$**

No. Proceso	Orden de pago No.	Fecha O.P	Beneficiario	Valor
2010-00061	10407	27/12/2013	ASOCIACIÓN PARA DEFENSA DE LA RESERVA DE LA MACARENA	101,53
Conciliación extrajudicial	10446	09/01/2014	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	9,02
2001-07280	11544	25/02/2014	RUBY ALEXANDRA CELIS CONTRERAS	590,44
2001-07280	11547	25/02/2014	PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES	74,19
2001-07280	11546	25/02/2014	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.	55,85
2001-07280	11545	25/02/2014	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.	0,36
2001-07280	366	25/02/2014	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.	0,3
Conciliación extrajudicial	2321	09/04/2014	OSCAR ARTURO MESA DIMAS	0,58



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No. Proceso	Orden de pago No.	Fecha O.P	Beneficiario	Valor
2001-10692	9642	24/11/2014	HÉCTOR JULIO VALBUENA	884,42
2001-10692	9906	01/12/2014	NUEVA EPS S.A.	86,05
2001-10692	9907	01/12/2014	ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES	113,74
<b>TOTAL DE PAGOS</b>				<b>1.916,22</b>

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor

Dentro de la cuenta, se observa una disminución de las obligaciones reconocidas con respecto a vigencia 2013, en depuración efectuada para los procesos de acción popular No. 2005-01404, 2008-00006, 2009-00146, 2004-01160, 2005-00814, 2008-00415 y reparación directa 2010-00241 que presentaron fallos negando incentivos económicos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El saldo constituido al cierre de vigencia por valor de \$36,87 millones, corresponde a Resolución 4045 de 2014, por la cual se reconoce y ordena el pago de liquidación de sentencia en proceso de nulidad y restablecimiento de derecho No. 2001-10692 - interpuesto por el actor Héctor Julio Valbuena Coca, del cual se efectuó un pago en la vigencia por liquidación parcial mediante Resolución 2921 y 3538 de 2014.

La conciliación entre los saldos contables y la información registrada en el reporte del Sistema de Procesos Judiciales – SIPROJ Web se efectuó de forma trimestral con los reportes contables generados.

### 2.3.1.3 Ingresos (Cuenta 4)

El saldo de los ingresos reflejado en los estados contables a diciembre 31 de 2014 por \$21.508,47 millones, presentó una disminución de \$5.507,12 millones, equivalente al 20,4%, con respecto al año anterior 2013, el cual registró un saldo de \$27.015,58 millones, conformado según el siguiente cuadro:

CUADRO No. 59  
COMPARATIVO Y VARIACIONES CUENTA INGRESOS  
2013-2014

En Millones \$

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
4	INGRESOS	21.508,47	27.015,58	-5.507,12	-20,4
	INGRESOS OPERACIONALES	21.195,43	26.259,07	-5.063,64	-19,3



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

41	INGRESOS FISCALES	7.144,28	12.537,09	-5.392,81	-43,0
4110	NO TRIBUTARIOS	7.144,28	12.537,09	-5.392,81	-43,0
48	OTROS INGRESOS	14.051,15	13.721,98	329,17	2,4
4805	FINANCIEROS	13.384,56	14.166,03	-781,47	-5,5
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	666,59	-444,05	1.110,65	-250,1
	<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	0	0	0	0,0
4810	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	313,04	756,52	-443,48	-58,6

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor

El total de los ingresos fiscales por valor \$7.144,28 millones a 31 de diciembre de 2014, corresponden a los ingresos no tributarios, que son las retribuciones efectuadas por los usuarios de los servicios a cargo de la SDA, en contraprestación a los beneficios que obtienen la entidad y corresponde a la causación de los recursos por tasas por valor de \$2.382,65 millones, multas por \$1.817,39 millones, inscripciones por \$1.803,19 millones, licencias por \$494,03 millones e ingresos no tributarios por \$647,03 millones.

Dentro de la cuenta "otros ingresos" se reflejan los rendimientos sobre depósitos entregados en administración, que representan el 99.7% de esta, y se encuentran registrados dentro de la cuenta financieros. Su valor acumulado corresponde a los rendimientos originados por los depósitos entregados en administración a la Secretaría Distrital de Hacienda del Fondo Cuenta Río Bogotá y del Fondo Plan de Gestión Ambiental, que durante la vigencia presenta un saldo a 31 de diciembre de 2014 de \$13.384,56 millones, presentando una disminución de \$781,47 millones respecto al año 2013 el cual fue de \$14.166,03 millones.

#### 2.3.1.4 Gastos (Cuenta 5)

El saldo del grupo de "Gastos" a 31 de diciembre de 2014 ascendió a la suma de \$76.240,34 millones, está conformado según el contenido del siguiente cuadro:

CUADRO No. 60  
COMPARATIVO Y VARIACIONES CUENTA GASTOS  
2013-2014

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	En Millones \$	
				VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
5	GASTOS	76.240,34	64.814,22	11.426,12	17,6
	GASTOS OPERACIONALES	75.102,48	63.504,17	11.598,31	18,3



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A DIC.31 DE 2014	SALDO A DIC.31 DE 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
51	ADMINISTRACION	20.303,00	18.989,86	1.313,15	6,9
5101	SUELDOS Y SALARIOS	9.088,96	8.376,45	712,51	8,5
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	1.668,18	1.583,58	84,60	5,3
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	377,36	358,13	19,23	5,4
5111	GENERALES	9.164,25	8.670,73	493,52	5,7
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	4,27	0,98	3,29	100,0
52	DE OPERACIÓN	36.699,18	31.965,89	4.733,29	14,8
5211	GENERALES	36.699,18	31.965,89	4.733,29	14,8
53	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2.098,02	682,10	1.415,92	207,6
5314	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	2.098,02	682,10	1.415,92	207,6
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	14.968,02	7.441,11	7.526,91	101,2
5508	MEDIO AMBIENTE	14.968,02	7.441,11	7.526,91	101,2
58	OTROS GASTOS	1.034,26	4.425,26	-3.390,95	-76,6
5801	INTERESES	0	14,26	-14,26	100,0
5802	COMISIONES	3,00	0,34	2,66	790,5
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.031,26	4.410,61	-3.379,35	-76,6
58	GASTOS NO OPERACIONALES	1.137,86	1.310,05	-172,19	-13,1
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	1.137,86	1.310,05	-172,19	-13,1
5810	GASTOS EXTRAORDINARIOS	0	0	0	0,0

Fuente: Información suministrada por contabilidad SDA Dic.31/2014. Elaboró: Equipo Auditor

Los Gastos de la Secretaría Distrital de Ambiente representan los flujos de salida de recursos susceptibles de disminuir su patrimonio durante el período contable, tanto por disminución de activos como por aumento de pasivos.

A 31 de diciembre de 2014 presentan un saldo de \$76.240,34 millones. Durante la vigencia 2014 presentaron un aumento de \$11.426,12 millones, que corresponde a una variación del 17.6% respecto de la vigencia anterior (\$64.814,22 millones).

Dentro de los gastos de operación se incluyen los gastos originados en desarrollo de la operación principal de la Secretaría Distrital de Ambiente. Durante el año 2014 presentó un saldo de \$36.699,18 millones, los cuales representan el 48.1% del total de los gastos, se observa un aumento por valor de \$4.733,29 millones respecto a la vigencia 2013 la cual fue de \$31.965,89 millones.

El gasto público social ascendió en la vigencia 2014 a \$14.968,02 millones, con una participación del 19.6%, del total de Gastos, Allí se registran los recursos



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

destinados por la Secretaría Distrital de Ambiente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas del ambiente, en actividades de conservación, recuperación, adecuación, investigación, educación, capacitación y divulgación, y estudios y proyectos.

Dentro de la cuenta gastos no operacionales se encuentra la subcuenta 5808 “*otros gastos ordinarios*” que representa el valor de los gastos originados en desarrollo de actividades ordinarias que no están clasificadas en otras cuentas.

Durante la vigencia 2014, la cuenta “*Sentencias*”, presento afectación por valor de \$1.117,23 millones con ocasión de sentencia desfavorable con erogación económica en proceso de nulidad y restablecimiento No. 2001-10692 instaurado por el actor Héctor Julio Valbuena Coca, cuyo cumplimiento fue adoptado por la entidad mediante Resoluciones 2921, 3538 y 4045 de 2014.

***2.3.1.5 Operaciones recíprocas***

La Subdirección Financiera validó la información ante la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó el proceso de circularización de saldos con las entidades con las que se reconocen cuentas correlativas dando origen a la reciprocidad de conformidad al procedimiento solicitado por la Dirección Distrital de Contabilidad para el proceso de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas contenidas en el MODELO CGN-2005-002.

La entidad informa que dentro la gestión que realiza la Subdirección Financiera a estas operaciones, se realiza con cada entidad recíproca, enviando por los correos institucionales; la información reportada, anexando el movimiento que compone cada saldo y los soportes documentales necesarios, seguidamente se establece contacto telefónico con las personas responsables de cada entidad para verificar cada uno de los saldos reportados, y de ser necesario se realizan mesas de trabajo según cronograma concertado con cada entidad. El seguimiento se realiza con una periodicidad mensual para efectos del cierre de cada período.

***2.3.1.6 Evaluación Sistema de Control Interno Contable***

El presente informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 357 de Julio 23 de 2008, “*Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nación” y tiene como objetivo determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

En la Subdirección Financiera se encuentra el área contable de la SDA.

La Subdirección Financiera cuenta con el Manual del Sistema Financiero “Siasoft” y el Manual de Políticas Contables de la SDA, adoptado mediante Resolución 02765 de diciembre de 2013.

Los funcionarios que se relacionan con el proceso contable de la entidad, conocen los productos que se generan en la caracterización del mismo; dicho proceso está identificado en el aplicativo “Isolucion” como proceso de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad 126PA02-CP01 Versión 6.

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales se reconocen de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y demás normas contables.

Se mantiene actualizado el Plan de Cuentas de la Entidad de acuerdo con las nuevas versiones que publica la Contaduría General de la Nación, en su Página WEB.

Los libros de contabilidad están elaborados de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública. Se llevan en medios electrónicos y están implementados en el Sistema Financiero “Siasoft”.

La información contable se encuentra archivada cronológicamente de acuerdo con las Tablas de Retención Documental establecidas en la SDA.

Mensualmente se hacen verificaciones de los registros contables y se realizan las correcciones detectadas. Se procede a la impresión de los movimientos por cuenta y se efectúa la revisión de los diferentes registros contables, de igual manera de forma mensual.

Desde la Subdirección Financiera se realiza el proceso de conciliación de operaciones recíprocas: cotejo de información con otras entidades públicas, publicación de las operaciones recíprocas en la página Web de la Entidad y socialización de los saldos reportados en el CGN2005\_002\_Operaciones Recíprocas.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La Subdirección Financiera está integrada por las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Órdenes de pago, Nómina, Evaluaciones Financieras y Análisis Económico.

Las notas a los Estados Contables se elaboran de acuerdo con el Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, se encontraron deficiencias en el reporte de la información.

Durante la vigencia 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 001 de 2010 del Contador General de Bogotá. *“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”* se llevó a cabo la toma física por parte del área de almacén e inventarios – Dirección de Gestión Corporativa, cuyo resultado fue informado a la Subdirección Financiera con el memorando 2014IE214756 el día 22 de diciembre de 2014.

La entidad mensualmente concilia los saldos reportados por el área de almacén de los bienes de consumo y devolutivos, con la información contable.

Se evidencian deficiencias en el flujo de información de las diferentes áreas generadores de derechos y obligaciones tales como en la liquidación de contratos y convenios, ya que se pudo evidenciar que a la fecha se encuentran saldos de convenios, sin una justificación alguna para que permanezcan y sin que la entidad tenga claridad sobre el tema.

En la Página WEB son publicados los Estados Financieros y en la Intranet de la entidad trimestralmente.

### *2.3.1.7 Beneficio de Control Fiscal*

Dentro del análisis realizado a la cuenta 14240206-Recursos Entregados en Administración-Convenios y Contratos Administrativos, se pudo establecer que en el informe presentado por el periodo auditado 2006 PAD 2007 la Contraloría de Bogotá presentó el siguiente hallazgo administrativo *“3.4.2.13 Hallazgo administrativo: Como se puede observar en el cuadro de la composición de los deudores un deudor significativo corresponde al rubro Depósitos entregados en administración por \$53.378.160.045.58 de esta partida hace parte \$49.071.994.651,27 registrados en el rubro Secretaria de Hacienda Distrital y corresponde al programa del Río Bogotá. Además hacen parte otros derechos que vienen de años anteriores estos son:*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 61  
DEPÓSITOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN  
DE SALDOS QUE VIENEN DE AÑOS ANTERIORES**

*En pesos*

DETALLE	CUANTIA
CONVENIO CAR-DAMA CONSERVACIÓN Y MANEJO CERROS ORIENTALES. Entregado en agosto octubre y diciembre de 2003 en virtud del convenio 016/2003 por \$65.000.000, \$32.500.000 y \$ 32.500.000 en dic/03 enero y jun/2004 hubo disminuciones. Viene del año 2004	102.284.199,00
PNUD- PLAN MAESTRO GESTION AMBIENTAL. Viene del año 2004	231.418.845,00
PNUD COL/02/003 APOYO MYPIME GESTION AMB. URB. SUBCENTRO viene del año 2004	1.878.292.088,10
ASOCIACION COMERCIANTES ARTES GRAFICAS ASCOPRO CONV 012/2000 Entregado el 1o y 30 abril 2003 convenio 012 proyecto Parque Industrial \$442.779.779 y 296.500.000	744.279.779,00
FONADE Convenio 034/2003 entregado en noviembre 1o y dic 14, 14 y 31 \$1.326.500.000, \$250.000.000, \$568.500.000	1.263.465.113,01
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA Entregados en el año 2005 el 1o diciembre traslado recursos cesantías.	3.075.237,42
<b>TOTAL</b>	<b>4.222.815.261,53</b>

Fuente: Libros auxiliares

Frente a las gestiones adelantadas a cada uno de estos derechos, en el informe la entidad (antiguo DAMA hoy SDA) indica sobre el convenio PNUD COL/02/003 lo siguiente **“PNUD COL/02/003: APOYO MYPIME GESTION AMBIENTAL URBANO; está pendiente su liquidación y el informe técnico de cierre de ejecución.”**

Al solicitar explicación por parte del equipo auditor mediante oficio No. 130300-024 del 6 de abril de 2015, acerca de los saldos presentados dentro de esta cuenta y las gestiones realizadas para su recuperación, la entidad informa que con el **“comprobante 17- NC-0000282 del 30/03/2012, mediante el cual se reconoce el reintegro de los recursos no ejecutados por el PNUD según Acta de legalización 24665 de la Secretaria Distrital de Hacienda, por valor de \$1.429.925.825.”**

Según lo anterior se puede cuantificar un Beneficio de Control Fiscal por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.429.925.825)

### 2.3.2 Gestión Financiera

Para esta entidad no aplica.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**3. OTROS RESULTADOS**

**3.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS**

**CUADRO No. 62  
SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS**

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL TEMA	OFICIO No.	FECHA DE COMUNICACIÓN CARPETA/FOLIOS
1	PRONUNCIAMIENTO POR LA INSUFICIENCIA DE MECANISMOS ECONOMICOS QUE FACILITEN COMPENSAR SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL, PLANTAS DE PARAMO MONTES Y BOSQUES COMO ELEMENTOS BIOTICOS QUE PERMITAN LA REGULACION HIDRICA; MANEJO CONSERVACION, INFILTRACION, RECARGA Y ENRIQUECIMIENTO DEL AGUA QUE HOY REQUIERE EL DISTRITO	10000-12335 20094938 9 17/07/2009	La SDA conforme para el tema tiene a su cargo el Proyecto de Inversión 811 "Planeación ambiental con visión regional para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital". La Meta 5 del este proyecto 811 establece: "Desarrollar 4 estudios para determinar instrumentos económicos orientados a la protección y conservación ambiental, y apoyar la coordinación para su implementación". La actividad programada para su ejecución es: "Desarrollo y priorización de estudios para determinar fortalecimiento y formulación de Instrumentos Económicos Ambientales". Evaluado el tema se evidencia que frente al objeto del pronunciamiento, específicamente la SDA aún no cuenta con mecanismos de mecanismos económicos que faciliten compensar servicios ambientales para el mantenimiento de la cobertura vegetal, plantas de paramo montes y bosques como elementos bióticos que permitan la regulación hídrica. Ha venido trabajando en otros instrumentos económicos los cuales al ser analizados se evidencia la Observación Administrativa: "Por la falta de operatividad e implementación de algunos instrumentos económicos orientados a incentivar mayores y mejores prácticas ambientales y de conservación y protección de los recursos naturales, la cual está contenida bajo el numeral 2.2.1.3.5..
2	PRONUNCIAMIENTO RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE MEDIDAS ADICIONALES QUE FACILITEN LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO DE DOS ZONAS EN LA CIUDAD PARA QUE SEAN INCORPORADAS COMO NUEVOS HUMEDALES DE LA CIUDAD Y AMPLIAR EL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS.	10000-01607 201005828 02/02/2010	Se declara como Parque Ecológico Distrital de Humedal El Salitre mediante Acuerdo 487, por parte del Concejo de Bogotá, en el 2011.  Se declara como Parque Ecológico Distrital de Humedal La Isla mediante Acuerdo 577 por parte del Concejo de Bogotá, en el año 2014. Sin embargo aún no cuenta con Planes de manejo Ambiental lo que conlleva a que se presente en el informe bajo el numeral la 2.2.1.3.4 la Observación Administrativa: Por no contar con documentos técnicos, formalizados, en los que se defina el orden y los cronogramas para la intervención de los Humedales de El Salitre, Tunjo y La Isla y carecer de los respectivos Planes de Manejo Ambiental-PMA de estos y otras áreas protegidas.
3	PRONUNCIAMIENTO POR LA SOLICITUD DE MEDIDAS FRENTE A LAS SITUACIONES DE DETERIORO AMBIENTAL Y PÉRDIDA DEL PATRIMONIO BIOTICO ORIGINADO POR LA PROGRESIVA INVASIÓN DEL ÁREA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LOS CERROS	10000-03656 201018141 25/02/2010	Como parte del proyecto 821 "Fortalecimiento de la gestión ambiental para la restauración, conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas urbanos y las áreas rurales del D.C.", la SDA estableció la meta "Intervenir 14 Kilómetros del corredor ecológico de cerros orientales". Para ejecutar esta meta la Actividad Programada es la: Estructuración del modelo de operación para implementar la propuesta de corredor ecológico de cerros orientales, a partir del análisis de estudios y diseños existentes y la gestión social con actores institucionales y sociales estratégicos. La ejecución de la misma será a partir del año 2015; considerando que la vigencia evaluada es 2014, un análisis este informe es la del año 2014, no se hizo una evaluación puntual al tema de protección de cerros orientales considerando que las labores a ejecutar están enmarcadas en la ejecución de esta meta. Lo relacionado con ocupaciones ilegales e invasiones



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

	ORIENTALES.		del área de reserva Forestal protectora de los cerros Orientales, es una labor misional de la Secretaría Distrital de Hábitat, por lo cual debe requerirse a la misma:
4	PRONUNCIAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 Y EL ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, POR LA NO INVERSIÓN DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DISTRITALES. Y	10000-25205 201010202 2 14/12/2010	<p>La Administración Distrital ha respondido que esta labor la viene realizando la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo-EAB-ESP, de la ciudad, mediante la adquisición de hace desde hace varios años, de predios en Cerros Orientales y otras áreas de la ciudad incluyendo algunas que tienen el carácter de protegidas.</p> <p>La SDA por su parte viene realizado el seguimiento del convenio 030 de 2009 SDA-EAAB, con la Dirección de Bienes Raíces de la EAB-ESP, para abordar el tema de la prórroga del contrato y la revocatoria de las ofertas de compra de los predios de la urbanización Baleares 3 por tener acta de toma de posesión del DADEP. Igualmente el 14 de octubre en la EAB-ESP, se realizó la reunión para la determinación de los predios a comprar con los recursos remanentes del convenio 030 de 2009.</p> <p>Se suscribió la cuarta prórroga al Convenio 030 de 2009, con el fin de continuar con el trámite de pago de las Resoluciones de Expropiación Administrativa emitidas y la identificación y priorización de nuevos predios a adquirir, teniendo en cuenta los recursos no comprometidos en el proceso de adquisición de los inmuebles que está en curso. Se ha participado en las reuniones de Recuperación y Renaturalización de Espacios del Agua, prestando el apoyo técnico a las Alcaldías Locales en el proceso de gestión predial especialmente a las Alcaldías de Kennedy, San Cristóbal y Suba.</p> <p>De otra parte la SDA para avanzar en la gestión Predial de suelo de protección identificó el folio de matrícula inmobiliaria y se recopiló los títulos (escrituras públicas, boletín) para el estudio de títulos con tradición a veinte (20) años sobre el predio denominado Tocaimita ubicado en la Cuchilla del Gavián.</p> <p>Adelantó el Proceso de Concurso de Mérito No. SDA-CM-053-2014 con el fin de "Realizar los estudios topográficos y jurídicos que contemplan el amojonamiento, levantamiento topográfico y los estudios de títulos de los predios que se encuentran en el sector "La Cuchilla El Gavián" del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes para adelantar los procesos de gestión de suelo y adquisición de predios por motivos de utilidad pública e interés general" proceso que fue declarado desierto mediante Resolución No. 03845 del 11 de diciembre de 2014.</p> <p>La SDA firmó el Contrato Interadministrativo No. 1483 de diciembre de 2014, con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa cuyo objeto es la elaboración de avalúos comerciales corporativos para la compra de predios en áreas protegidas y/o de interés ambiental.</p> <p>Esta entidad ha continuado con la gestión para la adquisición de cuarenta y cuatro (44) predios que suman un área de 46,61 hectáreas en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes Cerro Juan Rey, a través de Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD No. 0958 del 28 de junio del 2013, el cual se encuentra en ejecución, y tiene el siguiente estado 16 predios terminados, 6 pendientes de escritura y registro y pago del último contado y 22 en saneamiento predial.</p> <p>Esta Entidad firmó la primera prórroga al Convenio Interadministrativo 928 de 2013 celebrado con el IDRD, con el fin de finiquitar los procesos en curso y determinar los predios que se deben reemplazar los establecidos inicialmente en el convenio y que se puedan gestionar mediante la negociación voluntaria, por presentar dificultades técnicas y jurídicas, como la obtención del insumo técnico de avalúo comercial de cada uno de los inmuebles y las demás actividades propias del proceso de gestión predial por motivos de utilidad pública e interés general.</p>
5	PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 144 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL FDL KENNEDY, LA SDA Y	10000-24725 201110857 7 20/10/2011	Frente a este tema la SDA no ha señalado las acciones ejecutadas para su atención por lo cual se hizo requerimiento escrito. Es de anotar que la Oficina de Control Interno de la SDA no hace seguimiento a Pronunciamentos, por lo cual no contamos con la información soporte para el análisis respectivo.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

	LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.		
6	PRONUNCIAMIENTO POR LA URGENTE NECESIDAD DE RECUPERACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS HUMEDALES DE LA CIUDAD EN PROCURA DE SALVAGUARDAR LA RIQUEZA BIÓTICA Y LA REDUCCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS POR EL RIESGO DE SU DESAPARICIÓN.	10000-02226-2-2012-01838 02/02/2012	<p>Como parte del Plan de auditoría Distrital PAD: 2014, la Contraloría de Bogotá, realizó una Auditoría Modalidad Especial a los Humedales de la Ciudad, en la cual se evidenciaron un total de nueve Hallazgos Administrativos, de los cuales tres se determinaron con presunta Incidencia Disciplinaria por estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002</p> <p>Parte de las falencias detectadas se relacionan con el rol y las funciones que están en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y que a pesar de sus facultades como autoridad ambiental no ejerce su poder sancionatorio frente a entidades que no atienden sus responsabilidades de orden ambiental adquiridas en atención a las obligaciones determinadas en los Planes de Manejo Ambiental de los humedales y demás normas que los regulan y desacatan los requerimientos y determinaciones que toma la SDA.</p> <p>En este informe se indica: "En los humedales, como parte del Sistema de Áreas Protegidas, se deben garantizar sus funciones ambientales y ecológicas entre ellas la regulación hídrica y la subsistencia de diversos ecosistemas que facilitan la conservación de especies endémicas de flora y fauna. Sin embargo, la evaluación efectuada conforme al proceso auditor muestra que persisten una serie de factores tensionantes y patrones de alteración<sup>25</sup> que afectan sus condiciones y atributos funcionales los cuales es necesario subsanar conforme al plan de inversión que se ejecute en cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental-PMA aprobados, normas y protocolos, procesos que no han tenido la eficiencia esperada al estar sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales del Distrito Capital, hecho que no ha permitido el saneamiento predial de los mismos, la recuperación hidrogeomorfológica de las diferentes áreas y la recuperación y rehabilitación ecológica que requieren, la cual está determinada en sus Planes de Manejo<sup>26</sup>".</p> <p>Esta evaluación permitió observar diversas intervenciones en algunos sectores de los humedales evaluados y se evidencia un mayor control frente a situaciones antrópicas que afectan su área, estructura y dinámica; aun así, se presentan deficiencias en la gestión de administración, control, seguimiento e intervención en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal de la ciudad y persisten factores tensionantes que generan impactos negativos a los humedales, los cuales se evidencian en este informe como Observaciones de Carácter Administrativo<sup>27</sup>.</p> <p>De la evaluación efectuada como parte de esta Auditoría de Regularidad surge bajo el numeral 2.2.1.4.2, la Observación Administrativa: "Por la carencia de documento técnicos que permitan soportar, en los proceso de afectación, de Áreas Protegidas, las afectaciones e impactos ambientales negativos a nivel económico que se presentan en sus componentes por la presencia de infraestructura de uso habitacional y/o industrial".</p>

Fuente: SDA. Elaboró: Equipo Auditor.

<sup>25</sup> Definidos en el Documento: "Protocolo de Recuperación y Rehabilitación Ecológica de Humedales de Centros Urbanos".

<sup>26</sup> [www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co). Informes Auditoría PAD 20014. Dirección Hábitat y Ambiente.

<sup>27</sup> *Ibidem*.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

CUADRO No. 63  
DPC y AZ

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
AZ-64-14	27/02/2014	1-2014-04422	Cristian David Martínez Cuervo	Copia de Solicitud de información de permiso de emisiones atmosféricas a la SDA	2-2015-08650 del 7 de mayo de 2015
AZ 69 - 14	05/03/2014	1-2014-04875	Traslado de (la CGR por competencia) de DPC de la JAC Barrio Argelia - Bosa	Contaminación causada por Recuperadora de aceites ESAPETROL	POR LA COMPLEJIDAD Y PROFUNDIDAD DE SU EVALUACIÓN, SE DEJA COMO INSUMO PARA LA AUDITORIA DE DESEMPEÑO "CONTRATACION DURANTE LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014" DE LA SDA QUE SE REALIZARA DEL 1 DE JUNIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015
AZ-233-13	04/06/2013	1-2013-24301	Traslado de (la CGR por competencia) de DPC de las JACS Barrio Villa Nelly, La María y La Esperanza de la Localidad de Kennedy	Solicitud de recuperación/o adecuación del Humedal Chucua La Vaca Sector Sur, así como mejora de la iluminación pública, la seguridad y la pavimentación de las calles en el sector	2-2015-08921 DEL 11 DE MAYO DE 2015
AZ-395-14	13/11/2014	1-2014-25163	mariadenuncia<denunciasfiscalambiental@gmail.com>	Corrupción y detrimento patrimonial en materia de imposición y recaudo de multas financieras de medio ambiente en Bogotá por parte de la Administración Distrital	2-2015-08905 DEL 11 DE MAYO DE 2015 - TRASLADO A PERSONERIA RADICADO 2-2015-08906 DEL 11 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-1365-14	24/12/2014	1-2014-27678	AXL R. CAICEDO - FUNDACION NATURAL PLANET	Solicitud Investigación Convenio 999 de 2013	POR LA COMPLEJIDAD Y PROFUNDIDAD DE SU EVALUACIÓN, SE DEJA COMO INSUMO PARA LA AUDITORIA DE DESEMPEÑO "CONTRATACION DURANTE LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014" DE LA SDA QUE SE REALIZARA DEL 1 DE JUNIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015
DPC-321-15	18/03/2015	1-2015-05544	PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA	Defraudación del erario público de los funcionarios que trabajan en la SDA, Subdirección de Recurso Hídrico y del suelo por no realizar funciones propias de su cargo.	2-2015-06644 del 10 de Abril de 2015.
DPC 359-15	07/04/2015	1-2015-07025	JUAN PABLO CRISTO GARCIA	Revisión y aclaración de la situación de Contrato de Prestación de Servicios 643-2012, el cual no ha sido liquidado.	2-2015-07659 del 23 de abril de 2015, traslado a la Personería Rad. 2-2015-08065 del 28 de abril de 2015
DPC 360-15	07/04/2015	1-2015-07030	OSCAR EDUARDO CAJAMARCA SANCHEZ	Revisión y aclaración de la situación de Contrato de Prestación de Servicios 671-2012, el cual no ha sido liquidado.	2-2015-07662 del 23 de abril de 2015, Traslado a la Personería Rad. 2-2015-08065 del 28 de abril de 2015
DPC 447-15	23/04/2015	1-2015-08475	MILENA PATRICA MARTINEZ AGUILAR	La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría no ha realizado inspección a las estaciones de servicio.- La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09324 DEL 14 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-449-15	23/04/2015	1-2015-08484	MAYERLLY ROZO	La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría no ha realizado inspección y control con relación al manejo y disposición de residuos peligrosos como llantas usadas.- La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09290 DEL 14 DE MAYO DE 2015
DPC-451-15	23/04/2015	1-2015-08482	ORFARY ROMERO RAMOS	La no disposición de los desechos peligrosos generados por los hospitales, pueden ocasionar enfermedades e infecciones a la población que se encuentre cerca del lugar donde los almacenan. - Localidad Kennedy	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09048 DEL 12 DE MAYO DE 2015.
DPC-452-15	23/04/2015	1-2015-08485	FERNANDO OSPINO MUÑOZ	La Secretaría de Ambiente no ha realizado actividades de servicio social y educación ambiental tendientes a corregir y mitigar el daño causado por las basuras, residuos de Respel y orgánicos que son arrojados por industrias y cultivos alrededor del humedal de la Sabana de Bogotá - La contaminación que se está generando en el humedal está provocando malos olores y criaderos de vectores que afectan la calidad de vida de la población y el medio ambiente.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-08876 DEL 11 DE MAYO DE 2015. SE DIO TRASLADO A LA CGR RADICADO 2-2015-08882 DEL 11 DE MAYO DE 2015
DPC-453-15	23/04/2015	1-2015-08478	FRANCY YOHANNA MORALES MARTINEZ	Contaminación por tráfico vehicular en Puente Aranda que causas enfermedades respiratorias y cardiacas.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09214 DEL 13 DE MAYO DE 2015.
DPC-454-15	23/04/2015	1-2015-08474	NUBIA ESPERANZA HERNÁNDEZ MONTAÑA	La Secretaría de Ambiente no ha informado las razones por las cuales decide realizar el día sin carro y sin moto, sino se mejoran las condiciones de movilidad en la ciudad. - La SDA no le ha informado a la comunidad Bogotana de los beneficios que obtiene el medio ambiente en relación con el tema de las emisiones atmosféricas.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-08940 DEL 12 DE MAYO DE 2015.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-469-15	28/04/2015	1-2015-08856	JORGE NAJARRO MOSQUERA	Las ladrilleras en la ciudad de Bogotá, han sido desarrolladas con tecnología artesanal sin controles que permitan una alta eficacia de emisión y producción generando altas emisiones de contaminantes y condiciones de riesgo laboral por la exposición a estos. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA DEFINITIVA RADICADO 2-2015-09804 DEL 20 DE MAYO DE 2015
DPC-470-15	28/04/2015	1-2015-08849	DAVID VARGAS PRIETO	La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría no ha realizado inspección a las estaciones de servicio.- La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09318 DEL 14 DE MAYO DE 2015
DPC-471-15	28/04/2015	1-2015-08860	LIGIA ASUCENA PAEZ	La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría no ha realizado inspección y control con relación al manejo y disposición de residuos peligrosos como llantas usadas.- La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09291 DEL 14 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-472-15	28/04/2015	1-2015-08867	WILLIAM ANTONIO PARRA PEREZ	El río Bogotá se encuentra contaminado como consecuencia de los vertimientos de aguas residuales e industriales con concentraciones que exceden los máximos establecidos por la normatividad procedentes de las empresas que se encuentran ubicadas cerca de la cuenca del río Bogotá. - La SDA no ha efectuado el control de vertimientos de aguas residuales e industriales provenientes del sector industrial cerca al Río Bogotá, situación que perjudica el ecosistema y la salud de los habitantes. - La SDA no ha aplicado medidas preventivas para minimizar la contaminación del recurso hídrico. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la estructura ecológica principal del recurso hídrico superficial del Distrito Capital	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09768 DEL 20 DE MAYO DE 2015
DPC-476-15	28/04/2015	1-2015-08842	FULVIO FERNANDO ABRIL HERNANDEZ	la SDA no ha realizado su función de seguimiento a las actividades para identificar las conexiones erradas que desembocan directamente en los cuerpos hídricos superficiales, como el río Fucha. - La SDA no ha aplicado medidas preventivas para minimizar la contaminación del recurso hídrico.- La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la estructura ecológica principal del recurso hídrico superficial del Distrito Capital.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09780 DEL 20 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-477-15	28/04/2015		EDWIN ADOLFO HERNANDEZ	La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA no ha efectuado actividades de educación ambiental y de servicio social tendientes a corregir y mitigar el daño causado por la contaminación generada por el material particular que producen los vehículos que transitan por las vías públicas de ciudad... La SDA no ha utilizado los recursos que le son asignados... para promover planes y proyectos tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción valorización y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09217 DEL 13 DE MAYO DE 2015.
DPC-478-15	28/04/2015	1-2015-08859	EFRAIN ELICEO CALDERON BOHORQUEZ	La Secretaria de Ambiente no ha realizado actividades de servicio social y educación ambiental tendiente a corregir y mitigar el daño causado por la contaminación generada por las actividades industriales en la cuenca del río Tunjuelito a la altura de la autopista Sur. - La SDA no ha verificado si los establecimientos comerciales cuentan con una planta de tratamiento de aguas residuales para disminuir la contaminación y evitar enfermedades en los habitantes de la comunidad. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la estructura ecológica principal del recurso hídrico superficial del Distrito Capital.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09778 DEL 20 DE MAYO DE 2015
DPC-479-15	28/04/2015	1-2015-08861	DENIS DEL CARMEN PADILLA	Las ladrilleras en la ciudad de Bogotá (Bosa), han sido desarrolladas con tecnología artesanal sin controles que permitan una alta eficacia de emisión y producción generando altas emisiones de contaminantes y condiciones de riesgo laboral por la exposición a estos. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA DEFINITIVA RADICADO 2-2015-09803 DEL 20 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-486-15	29/04/2015	1-2015-09044	YENELLY PAOLA VEGA BUITRAGO	Altos niveles de contaminación atmosférica generados por el tráfico vehicular en la zona Suba, a pesar de las medidas que se tomaron con la reforestación, el día sin carro y moto, controles de gases de automotores y ciclovía, lo cual afecta la salud de la población- La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09894 DEL 21 DE MAYO DE 2015
DPC-487-15	29/04/2015	1-2015-09052	SANDRA FLOREZ ULLOA	Las empresas industriales ubicadas en la ciudad que se dedican a la fundición, curtiembres realizan emisiones de metales pesados hidrocarburos que contaminan el medio ambiente y generan malos olores. - La Secretaría de Ambiente no ha realizado actividades de servicio social y educación ambiental tendientes a concientizar a los propietarios de dichas empresas con el fin de que adopten otros métodos de producción que no perjudiquen tanto el ambiente y el bienestar de los habitantes de la ciudad.	RESPUESTA DEFINITIVA RADICADO 2-2015-09782 DEL 20 DE MAYO DE 2015
DPC-488-15	29/04/2015	1-2015-09056	JERRY DARUYN DEAZA	La Secretaría de Ambiente no ha realizado actividades de servicio social y educación ambiental tendiente a corregir y mitigar el daño causado al humedal de Techo, ubicado en la Localidad de Kennedy, en el cual son arrojados escombros y basuras por los residentes. - El humedal produce malos olores y vectores que ponen en riesgo la salud de los habitantes y la flora y fauna de la localidad. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA DEFINITIVA RADICADO 2-2015-09890 DEL 21 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-490-15	29/04/2015	1-2015-09049	RONAL CAMARGO GARCIA	Altos niveles de contaminación atmosférica generados por el tráfico vehicular en la zona Suba, a pesar de las medidas que se tomaron con la reforestación, el día sin carro y moto, controles de gases de automotores y ciclovia, lo cual afecta la salud de la población- La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09893 DEL 21 DE MAYO DE 2015
DPC-491-15	29/04/2015	1-2015-09055	MARIA FERNANDA HERNANDEZ BÉRNAL	La SDA no ha realizado ha ejercido su función de inspección y control al establecimiento de comercio AUTOBOYACA, la cual se encuentra contaminando las fuentes hídricas tanto superficiales como subterráneas del distrito. - No ha verificado el cumplimiento de la legislación ambiental y los parámetros permisibles para el manejo de este tipo de estaciones. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA PARCIAL RADICADO 2-2015-09942 DEL 21 DE MAYO DE 2015
DPC-494-15	29/04/2015	1-2015-09057	FABIO CARLOS CONRADO	La Secretaria de Ambiente no ha realizado actividades de servicio social y educación ambiental tendientes a corregir y mitigar el daño causado por las tintorerías ubicadas en Kennedy, las cuales realizan un cambio ilegal del uso del suelo y afectan a los habitantes con las emisiones de combustión del carbón y de pigmentos que también contaminan las aguas del alcantarillado de Bogotá.	RESPUESTA DEFINITIVA RADICADO 2-2015-09883 DEL 21 DE MAYO DE 2015,



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-495-15	29/04/2015	1-2015-09054	AURORA HERMINDA MENDOZA	La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría no ha realizado inspección y control con relación al manejo y disposición de residuos peligrosos como llantas usadas.- La SDA no ha verificado si los puntos destinados para disponer las llantas usadas por la ANDI cumplen con los requisitos exigidos por la ley ambiental. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09661 DEL 19 DE MAYO DE 2015
DPC-496-15	30/04/2015	1-2015-09046	MARTHA ELENA CAMACHO	La Secretaría de Ambiente no ha realizado actividades de servicio social y educación ambiental tendiente a corregir y mitigar el daño causado al humedal la Capellanía, ubicado en la Localidad de Fontibón, en el cual son arrojados escombros y residuos. - El humedal produce malos olores y vectores que ponen en riesgo la salud de los habitantes y la flora y fauna de la localidad. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA DEFINITIVA RADICADO 2-2015-09891 DEL 21 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-500-15	30/04/2015	1-2015-09124	ANGELA ESPAÑA MEDINA	La Secretaría de Ambiente no ha realizado actividades de servicio social y educación ambiental tendiente a corregir y mitigar el daño causado por las basuras y residuos sólidos arrojados por los residentes al humedal Tibabuyes o Juan Amarillo, ubicado en las Localidades de Suba y Engativa. - El humedal produce malos olores y vectores que ponen en riesgo la salud de los habitantes y el medio ambiente. - La comunidad tiene conexiones de alcantarillado cerradas lo que implica que las aguas que provienen de los barrios aledaños terminan vertiéndose en el humedal.- La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA DEFINITIVA RADICADO 2-2015-09892 DEL 21 DE MAYO DE 2015
DPC-501-15	30/04/2015	1-2015-09117	PAULA ANDREA BETANCUR ROJAS	La SDA no ha realizado ha ejercido su función de evaluación, control y seguimiento ambiental, ni ha realizado requerimientos al sector industria especialmente a las empresas que producen gran volumen de Respel. - No ha realizado la entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09667 DEL 19 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-502-15.	30/04/2015	1-2015-09112	VICTOR FERNANDO GUTIERREZ	La SDA no ha realizado ha ejercido su función de inspección y control de vertimientos de aguas residuales provenientes del establecimiento de comercio AUTOBOYAGA, la cual se encuentra contaminando las fuentes hídricas tanto superficiales como subterráneas del distrito. - No ha verificado el cumplimiento de la legislación ambiental y los parámetros permisibles para el manejo de este tipo de estaciones. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA PARCIAL RADICADO 2-2015-09944 DEL 21 DE MAYO DE 2015
DPC-504-15	30/04/2015	1-2015-09115	ANGI NICOLE FLORIAN CARDONA	Las ladrilleras en la ciudad de Bogotá (Santa Librada), han sido desarrolladas con tecnología artesanal sin controles que permitan una alta eficacia de emisión y producción generando altas emisiones de contaminantes y polvo. - No han efectuado las actividades de educación ambiental y de servicio social tendientes a concientizar a los propietarios de dichas ladrilleras con el fin de que adopten procedimientos que no impacten el medio ambiente y no generen enfermedades respiratorias en los habitantes. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA DEFINITIVA RADICADO 2-2015-09781 DEL 20 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-505-15	30/04/2015	1-2015-09122	JILLYAM ELIANA ROSERO ACOSTA	El relleno Sanitario de Doña Juana en Bogotá es el principal emisor de metano, malos olores y centro de proliferación de vectores que pueden transmitir enfermedades infecciosas a la población. - El impacto ambiental generado por el relleno es generado por el incumplimiento del plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo y plan de gestión ambiental, como prueba de esto se evidencian construcciones ilegales de viviendas en las inmediaciones del relleno	RESPUESTA DEFINITIVA PARA CONSOLIDAR RADICADO 3-2015-09754 DEL 21 DE MAYO DE 2015. SE DA RESPUESTA DEFINITIVA CON No. 2-2015-09980 DEL 22-05-2015.
DPC-506-15	30/04/2015	1-2015-09128	JOSE DEL CARMEN BUITRAGO	Bogotá es un de las ciudades más contaminadas como consecuencia de congestión vehicular y ladrilleras que emiten partículas que destruyen la atmosfera. - LA SDA no efectuado actividades de educación ambiental y servicio social tendientes a corregir y mitigar el daño causado por el material que producen los vehículos. No se ha verificado si en establecimientos comerciales cuenta con plantas de tratamientos residuales.	/ RESPUESTA RADICADO 2-2015-09895 DEL 21 DE MAYO DE 2015. SE DIO TRASLADO A LA PERSONERIA RADICADO 2-2015-09896 DEL 21 DE MAYO DE 2015
DPC-507-15	30/04/2015	1-2015-09113	KATERINE VASQUEZ	La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría no ha realizado inspección y control con relación al manejo y disposición de residuos peligrosos como llantas usadas.- La SDA no ha verificado si los puntos destinados para disponer las llantas usadas por la ANDI cumplen con los requisitos exigidos por la ley ambiental. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09668 DEL 19 DE MAYO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC-508-15	30/04/2015	1-2015-09120	JOHAN STEVEN HERNANDEZ MUÑOZ	La Secretaria de Ambiente no ha realizado actividades de servicio social y educación ambiental tendientes a corregir y mitigar el daño causado por las tintorerías ubicadas en Kennedy, las cuales realizan un cambio ilegal del uso del suelo y afectan a los habitantes con las emisiones de combustión del carbón y de pigmentos que también contaminan las aguas del alcantarillado de Bogotá. La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos encaminados a la conservación mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA DEFINITIVA RADICADO 2-2015-09887 DEL 21 DE MAYO DE 2015
DPC-509-15	30/04/2015	1-2015-09126	FULBIO ABRIL GARCIA	El río Bogotá se encuentra contaminado como consecuencia de los vertimientos de aguas residuales e industriales con concentraciones que exceden los máximos establecidos por la normatividad procedentes de las empresas que se encuentran ubicadas cerca de la cuenca del río Bogotá. - La SDA no ha efectuado el control de vertimientos de aguas residuales e industriales provenientes del sector industrial cerca al río Bogotá, situación que perjudica el ecosistema y la salud de los habitantes. - La entidad no ha invertido los recursos que le han asignado para promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción, valorización y uso sostenible de los recursos naturales.	RESPUESTA RADICADO 2-2015-09777 DEL 20 DE MAYO DE 2015.
DPC-1365-14	24/12/2014	1-2014-27678	AXL R. CAICEDO - FUNDACION NATURAL PLANET	Solicitud Investigación Convenio 999 de 2013	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO DPC o AZ	FECHA DE RADICACION	No. DE RADICADO EN CONTRALORIA	PETICIONARIO	OBJETO DE QUEJA	RADICADO Y FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC - 1270-14	24/11/2014	1-2014-25789	Traslado de (la CGR por competencia) de DPC de las JACS Barrio Villa Nelly, La María y La Esperanza de la Localidad de Kennedy	Presunto detrimento en inversiones POMCA	Respuesta Definitiva Rad. 2-2015-08592 DEL 6 de mayo de 2015

Fuente: SDA. Elaboró: Equipo Auditor.

*3.2.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por un monto de \$78.843.433, por la declaración por parte de la SDA de caducidad de la facultad sancionatoria, con incumplimiento de los plazos contados a partir de la ocurrencia de los hechos que provocaron la afectación de la calidad de los recursos naturales agua, aire, flora, fauna, y la declaración de caducidad por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Conforme a la base de multas, con declaración de caducidad del periodo comprendido entre las vigencias 2008 y 2011, de la DSA se evidenció que la entidad profirió 61 resoluciones con el fin de declarar la caducidad de la facultad sancionatoria, relacionadas con hechos de incumplimiento de la normatividad ambiental y afectación de los recursos naturales, específicamente en temas de silvicultura, vertimientos, aire, Publicidad Exterior Visual-PEV, fauna y aceites, los cuales en conjunto alcanzan un monto de \$331,024,172 como se relaciona a continuación.

**CUADRO No. 64  
BASE MULTAS DE SDA CON CADUCIDAD DEL AÑO 2008**

OBJETO DE LA SANCION /TEMA	EXPEDIENTE	MULTA			PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa, o declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria)		
		No	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	NOMBRE	C.C o NIT	No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE
VERTIMIENTOS	DM-06-99-0020	478	31/01/2008	6,922,500	CURTIEMBRES CANADA - ISAAC TORRES	478-08	3807	20/06/2011	0
SILVICULTURA	DM-08-03-1269	509	31/01/2008	461,500	HECTOR PAEZ	3,221,643	617	14/02/2011	0
FAUNA	DM-08-04-0409	517	31/01/2008	461,500	GIOVANNY GALEANO	13,166,118	83	30/1/2013	0
VERTIMIENTOS	DM-05-98-0254	546	31/01/2008	3,692,600	VITROFARMA S.A - MARCO ANTONIO	860066134	4771	10/08/2011	0



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

OBJETO DE LA SANCION /TEMA	EXPEDIENTE	MULTA			PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa, o declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria)		
		No	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	NOMBRE	C.C o NIT	No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE
					AVELLA PALACIO				
AIRE	DM-08-04-1546	608	07/02/2008	216,850	SEBOS Y GRASAS NACIONALES - DELIO JOSE CASTILLO FLOREZ	19311229-3	3728	17/06/2011	0
AIRE	DM-08-05-0850	2387	08/08/2008	4,651,500	JUAN CARLOS GARCIA	79,563,526	104	01/02/2013	0
PEV	CT.4745-08	3179	09/09/2008	7,438,383	CONCRETO S.A	890901110-8	971	02/08/2012	0
VERTIMIENTOS	DM-05-02-097 DM-05-CAR-21075	3763	03/10/2008	6,922,500	LAVADERO DE AUTOS EL CRISTAL- MIGUEL ANGEL TINJACA	4,228,024	362 78	14/01/2010 27/01/2013	0
ACEITES	DM-18-04-1302	3764	03/10/2008	461,500	AUTOSERVICIO S Y LUBRICANTES LA DECIMA - MARIA DE LAS NIEVES PARDO	41,735,058	57	27/01/2013	0
AIRE	DM-08-01-1742 DM-08-05-389	5518	18/12/2008	6,922,500	MARCO AURELIO CALDERON- NELSON ARIAS Y ALVARO GUZMAN HACIENDA SAN FRANCISCO	5516-08	3272	07/06/2011	0

FUENTE: SDA 2015.

**CUADRO No. 65**  
**BASE MULTAS DE SDA CON CADUCIDAD DEL AÑO 2009**

OBJETO DE LA SANCION /TEMA	EXPEDIENTE	MULTA			PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa, o declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria)		
		No	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	NOMBRE	C.C o NIT	No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE
VERTIMIENTOS	DM-08-05-0566 DM08-05-1170	174	14/01/2009	5,538,000	NEW LINE INVERSIONES S. A.	830094448-1	4199	29/06/2011	0
VERTIMIENTOS	DM-07-01-228	701	05/02/2009	4,965,000	TRANSPORTES DE CRUDO DEL LLANO	800105031-2	50	26/01/2013	0
VERTIMIENTOS	10600-94	897	18/02/2009	9,938,000	CONJUNTO RESIDENCIAL MORAJI LTDA	860530449	3138	10/06/2011	0
SILVICULTURA	DM-08-06-1399	1181	06/03/2009	276,900	ELSA AMPARO RODRIGUEZ GONZALEZ	35415355	9123	16/12/2009	0



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

OBJETO DE LA SANCION /TEMA	EXPEDIENTE	MULTA			PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa, o declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria)		
		No	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	NOMBRE	C.C o NIT	No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE
FAUNA	SDA-08-09-0305	1926	19/03/2009	2,484,500	JOAQUIN FABIO ESCOBAR GOMEZ	3340803	1251	12/10/2012	0
PEV	SDA-08-09-647	2042	19/03/2009	3,403,765	ALDEA PROYECTOS INMOBILIARIOS S. A.	830097620-4	848	02/08/2012	0
SILVICULTURA	DM-08-06-2276	2438	19/03/2009	198,288	EDUARDO PINZON LEON	19216130	5153	02/09/2011	0
VERTIMIENTOS	DM-05-98-059A	2473	19/03/2009	1,987,600	CLOROX DE COLOMBIA S. A.	890329438-5	44	26/01/2013	0
SILVICULTURA	DM-08-07-1271	2498	19/03/2009	1,987,600	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM 1a ETAPA	800080028	3761	17/06/2011	0
AGUAS SUBTERRANEAS	DM-01-97-0758	2833	19/03/2009	9,938,000	JARDINES DE PAZ S.A	860029126-6	63	27/01/2013	0
PEV	SDA-08-09-945	3794	02/06/2009	8,944,200	ESTRATEGIAS COMERCIALES Y DE MERCADEO S.A	830068483-8	592	22/06/2012	0
SILVICULTURA	SDA-08-2008-2598	4821	30/07/2009	994,000	GILBERTO RUIZ VERGARA - PARQUE RESIDENCIAL VALBUENA	2272813	1502	11/03/2011	0
FAUNA	DM-08-07-2590	4850	30/07/2009	248,450	JADER ENRIQUE GONZALEZ	10765927	633	15/02/2011	0
SILVICULTURA	DM-08-08-2489	4942	03/08/2009	10,434,900	SIGMA LTDA	830067699-7	821	28/07/2012	0
SILVICULTURA	DM-08-07-1412	5388	18/08/2009	1,490,700	JUAN ISIDRO CARVAJAL	13232577	6160	15/11/2011	0
VERTIMIENTOS	DM-06-98-87	6118	10/09/2009	3,692,000	CURTIEMBRES NAVARRETE	1939268	51	26/01/2013	0
FAUNA	SDA-08-08-2798	6126	10/09/2009	994,000	DEPOSITO DE MADERAS EL AMIGO	5177617-7	1250	12/10/2012	0
FAUNA	DM-08-08-787	6813	25/09/2009	497,000	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ	28780622	87	31/01/2013	0
SILVICULTURA	DM-08-08-2595	6837	25/09/2009	497,000	MARTHA INES GUTIERREZ	37827284	5831	07/10/2011	0
SILVICULTURA	SDA-08-08-2616	7852	06/11/2009	497,000	ISMAEL BELLO ROBLES	19083424	967	18/08/2012	0
VERTIMIENTOS	DM-06-00-51	8019	12/11/2009	2,484,500	CURTIEMBRES CABALLO BLANCO-MAXIMILIANO CARDON	2893410-5	1242	12/10/2012	0
SILVICULTURA	SDA-08-08-2601	8075	13/11/2009	497,000	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CALAZANS PRIMERA ETAPA - LUCIA IBARRA ARISTIZABAL	41418571	6316	25/11/2011	0
FAUNA	DM-08-08-1281	9004	15/12/2009	993,800	LLIANA DEL CARMEN CAICEDO	22461607	5302	14/09/2011	0
FAUNA	DM-08-08-1212	9007	15/12/2009	993,800	EVER LUIS MUÑOS PALMEZANO	77160333	5389	16/09/2011	0



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

OBJETO DE LA SANCION /TEMA	EXPEDIENTE	MULTA			PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa, o declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria)		
		No	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	NOMBRE	C.C o NIT	No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE
SILVICULTURA	SDA-08-08-3907	9477	28/12/2009	4,907,000	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY	860040335-3	896	04/08/2012	0
SILVICULTURA	SDA-08-08-3896	9478	28/12/2009	2,485,000	AGRUPACION LA HERRERIA DEL DUQUE	800068486	962	18/08/2012	0
SILVICULTURA	SDA-08-08-3279	9479	28/12/2009	994,000	UNIDAD RESIDENCIAL MA Y MB TIMIZA	860512478-4	342	08/05/2012	0
SILVICULTURA	SDA08-08-2301	9488	28/12/2009	497,000	CONJUNTO CERRADO BOSQUES DE KENNEDY-NORMA LILIAN GIRAL	52157368	6162	15/11/2011	0
FLORA	SDA08-07-542	9489	28/12/2009	497,000	CONJUNTO RESIDENCIAL BANDERAS - GUSTAVO BARACALDO	830037130-4	5156	02/09/2011	0

FUENTE: SDA 2015

**CUADRO No. 66**  
**BASE MULTAS DE SDA CON CADUCIDAD DEL AÑO 2010**

OBJETO DE LA SANCION /TEMA	EXPEDIENTE	MULTA			PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa, o declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria)		
		No	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	NOMBRE	C.C o NIT	No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE
FAUNA	DM-08-08-1294	341	14/01/2010	993,800	DORA NAVARRO CAVIEDES	23,105,767	81	30/01/2013	0
AIRE	SDA-08-08-3809	368	14/01/2010	993,800	BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A. - BARSA	860002434-2-3228559	4889	23/08/2011	0
VERTIMIENTOS	DM-05-07-635	433	18/01/2010	2,487,000	PROCEPIELES LTDA - PEDRO A BUITRAGO	830,089,109-8-17,019,053	4965	26/08/2011	0
VERTIMIENTOS	DM-05-00-352	519	19/01/2010	3,975,200	CURTIEMBRES SILVA	79820194-6-79820476	49	26/01/2013	0
VERTIMIENTOS	DM-05-01-004	1446	03/02/2010	5,150,000	CARNES FRIAS SAN MARTIN LTDA	860047427-4	1217 151	09/10/2012 15/02/2013	0
VERTIMIENTOS	SDA-08-06-487	2113	09/03/2010	4,120,000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS FROZEM EPRESS LTDA	19300238	4971	26/08/2011	0
PEV	SDA-08-10-306	2134	10/03/2010	772,500	PANADERIA CULTIVAMARIA DE JESUS PEREZ	41394896	589	22/06/2012	0
PEV	SDA-08-10-305	2135	10/03/2010	772,500	ALIRIO DE JESUS RODRIGUEZ LAVERDE	19157646	842	02/08/2012	0
PEV	SDA-08-09-1461	2137	10/03/2010	8,944,200	GLOBAL WINE Y SPIRITS LIMITADA	830074144-0	955	17/08/2012	0
FAUNA	DM-08-08-1183	2819	26/03/2010	994,000	INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.	860005658-9	1247	12/10/2012	0



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

OBJETO DE LA SANCION /TEMA	EXPEDIENTE	MULTA			PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa, o declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria)		
		No	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	NOMBRE	C.C o NIT	No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE
AIRE	DM-02-06-2403	4775	17/06/2010	7,725,000	INDUSTRIA TETIL COLOMBIANA S.A. - INTECO S.A.	860033245-1	6995	27/12/2011	0
FAUNA	SDA-08-08-2201	5317	30/06/2010	515,000	LIGIA ELINA BEJARANO RUIZ	51638152	1246	12/10/2012	0
SILVICULTURA	SDA-08-09-478	6285	26/08/2010	515,000	CONJUNTO RESIDENCIAL PABLO VI	830,119,789-6	968	18/08/2012	0
SILVICULTURA	SDA-08-09-936	6545	03/09/2010	1,802,500	CONJUNTO DE USO MIXTO PARQUES DE VILLA ANITA	900,001,274-0	898	04/08/2012	0
SILVICULTURA	SDA 08-2008-3288	7476	02/12/2010	124,250	Paulina Rodríguez Borda	20,197,138	897	04/08/2012	0
SILVICULTURA	DM-08-08-1035	7809	28/12/2010	4,120,000	AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM III ETAPA	800,177,612-1	5939	21/10/2011	0

FUENTE: SDA 2015

**CUADRO No. 67**  
**BASE MULTAS DE SDA CON CADUCIDAD DEL AÑO 2011**

OBJETO DE LA SANCION /TEMA	EXPEDIENTE	MULTA			PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa, o declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria)		
		No	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	NOMBRE	C.C o NIT	No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE
SILVICULTURA	SDA-08-09-870	4632	29/07/2011	1,071,200	CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL	800028206-4	6442	07/12/2011	0
SILVICULTURA	SDA-08-09-285	6008	28/10/2011	1,071,200	AFIDRO LA PALESTINA	860507080-7	969	18/08/2012	0
SILVICULTURA	SDA-08-09-287	6141	11/11/2011	1,071,200	MONICA DEL ROSARIO ANAYA - JAC DE LA URBANIZACION BOSQUES DE LOS NOGALES	51692261	862	03/08/2012	0

FUENTE: SDA 2015

Teniendo en cuenta que en la auditoría modalidad especial “A LA GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA, RESPECTO A EVALUACIÓN SILVICULTURAL Y SEGUIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, CONCEDIDAS POR ESA ENTIDAD EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS” se ratificó un hallazgo de auditoría administrativo con incidencia fiscal por \$ 5.150.160.312, y presunta Incidencia disciplinaria, por incumplimiento de la normatividad vigente en materia del proceso administrativo sancionatorio ambiental en desempeño de las funciones de cobro por la Evaluación y Seguimiento; a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como autoridad ambiental, en la presente



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

observación no se tuvieron en cuenta las caducidades de silvicultura de los años 2008, 2009, y 2010, en tanto el hallazgo mencionado los contabilizó.

Para el caso de la estimación de esta observación, se consideró la cuantía de las caducidades de los hechos relacionados con vertimientos, aire, Publicidad Exterior Visual, fauna, flora y aceites de los años 2008, 2009 y 2010. Para las caducidades del año 2011 se consideraron las asociadas a silvicultura, teniendo en cuenta que las mismas no fueron incorporadas en el hallazgo que se comentó anteriormente.

Lo anterior se debe a la fallas de coordinación y control del seguimiento del proceso sancionatorio que se evidencian entre la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la SDA. Lo dicho conlleva incluso, a que se declare la caducidad sin que se inicie la etapa de cobro coactivo, por la dilación y superación, en más de tres años, del tiempo establecido para la declaración de la caducidad.

Se evidencia incumplimiento en la ley 610 de 2000, en el artículo 6° de la, el cual señala: *“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o Recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.*

Además se transgrede lo establecido en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, La conducta descrita puede estar incurso en las causales disciplinables del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011 y Resolución 2173 de 2003 de la SDA.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, toda vez que la Contraloría de Bogotá no encuentra mérito para ello, por cuanto las resoluciones que impusieron las sanciones de tipo pecuniario se derivaron de la demostración de la transgresión de normas ambientales por los establecimientos objeto de sanción.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En relación con el argumento expresado por la SDA en los términos “...las resoluciones... al no estar debidamente notificadas o no tener resuelto el recurso de reposición, no deben catalogarse como parte de un hallazgo fiscal...”, en consideración de esta Contraloría dicho argumento está relacionado con la omisión funcional de la SDA y por ende con la falta de gestión de la misma para hacer efectivo el cobro dentro de los términos de Ley. Por lo anterior el argumento expresado en la respuesta del informe preliminar, se identifica más con la causa que conllevó a la declaratoria de la caducidad de la facultad sancionatoria y con la consecuente pérdida de los recursos económicos a los que ascendían las sanciones de tipo pecuniario, identificadas en las Resoluciones de imposición de las sanciones de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, y castigo de la cartera.

De otra parte el argumento en comento lo soportan hechos que no son imprevisibles.

De otro lado, si bien en la Auditoría Regular del 2013 se evidenció en el numeral “2.3.1.1.2.3.2.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria: Por configurarse la caducidad de expedientes por multas del año 2009, 2010”, se aclara que los hechos motivo de observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal de la presente auditoría incluye el período que comprende los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Por lo anterior, la observación no se desvirtúa y se configura como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, razón por la cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y del mismo se dará traslado a la Personería de Bogotá y a la oficina de responsabilidad fiscal, para lo de su competencia.

*3.2.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento en los plazos máximos permitido para dar respuesta a los DPC, de acuerdo a lo contemplado en el CCA.*

De acuerdo a la base de datos suministrada por la SDA mediante Radicado 2015EE78637 del 8 de Mayo de 2015, que dan cuenta de un universo de 13.669 derechos de petición recibidos durante la vigencia 2014, se encontró que en 1234 la entidad dio respuesta en forma extemporánea.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La conducta anterior incumple lo establecido en el artículo 6 del Decreto 01 de 1.984 y los artículos 14 y 15 de la Ley 1437 de 2011 y puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

Esta situación se debe a que no se cumplen los plazos establecidos en la normatividad vigente, lo que trae como consecuencia que los ciudadanos no reciban la información que solicitan oportunamente.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta suministrada por la entidad, mediante el radicado No. 1-2015-10862 del 21 de mayo de 2015, no se desvirtúan las razones que originaron la observación, toda vez que la SDA no anexa respuesta.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

### 3.3. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

Ver numeral 2.3.1.7 del informe.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**4. ANEXOS**

**4.1 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR EN PESOS	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	44	N.A.	Contról Interno 2.1.1.1.  Gestión Contractual 2.1.3.1; 2.1.3.2; 2.1.3.3; 2.1.3.4; 2.1.3.5; 2.1.3.7; 2.1.3.8.  Planes, Programas y Proyectos: 2.2.1.1.1; 2.2.1.1.2; 2.2.1.2.1; 2.2.1.3.1; 2.2.1.3.2; 2.2.1.3.3; 2.2.1.3.4; 2.2.1.3.5; 2.2.1.3.6; 2.2.1.3.7; 2.2.1.4.1; 2.2.1.4.2; 2.2.1.4.3; 2.2.1.4.4; 2.2.1.4.5; 2.2.1.5.1; 2.2.1.5.2; 2.2.1.5.3; 2.2.1.5.4; 2.2.1.6.4; 2.2.1.7.1; 2.2.1.7.2; 2.2.1.7.3; 2.2.1.7.4; 2.2.1.7.5.  **Gestión Presupuestal 2.1.4.5.1; 2.1.4.6.1; 2.1.4.7.1  **Evaluación Estados Contables 2.3.1.1.3; 2.3.1.1.5; 2.3.1.1.8; 2.3.1.1.13; 2.3.1.1.15; 2.3.1.2.3.  Atención de Quejas 3.2.1.; 3.2.2
2. DISCIPLINARIOS	16	N.A.	Gestión Contractual  2.1.3.1; 2.1.3.3; 2.1.3.4; 2.1.3.5; 2.1.3.7; 2.1.3.8.  Planes, Programas y Proyectos: 2.2.1.1.1; 2.2.1.1.2; 2.2.1.3.7; 2.2.1.7.1; 2.2.1.7.3; 2.2.1.7.5.  **Gestión Presupuestal 2.1.4.6.1; 2.1.4.7.1  Atención de Quejas 3.2.1.; 3.2.2
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	2	\$133.721.889 \$78.843.433	2.1.3.5; 3.2.1
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>\$ 212.565.322</b>	

N.A: No aplica.

\*\*Hallazgos notificados en el Informe Final de Presupuesto y Estados Contables